



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 5 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE JUNIO DE 2026**

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 5 de junio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitadas por la Alcaldía, las señoras concejales:

- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario del Área III, Sr. Jonatan Baena Lundgren, en funciones de Vicesecretaría General.

Excusan su asistencia el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 5 de juny de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:*

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.*

*Hi assistixen, així mateix, invitades per l'Alcaldia, les senyores regidores:*

- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

*Excusen la seua assistència el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



1	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 29 de maig de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 mayo de 2026.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 29 de maig de 2026.*

2	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000211-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, estimatòria del recurs de cassació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 que estima recurs sobre rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 que estima recurso sobre rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia estimatoria del recurso de casación n.º 5770/2024, dimanante del PA n.º 421/2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3; que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia 241 de fecha 3 de marzo de 2026, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación 5770/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 114/2024, de 9 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el PA n.º 421/2023, estimatoria del recurso interpuesto por \*\*\*\*\*, contra Resolución del Jurado Tributario de València n.º 430/2023, de 18 de septiembre, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución n.º SR-9014, de 13 de abril de 2022, por la que se inadmite solicitud de rectificación de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



3	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
<b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000154-00</b>		<b>PROP. NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.</b> Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, estimatòria del recurs de cassació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 que estima recurs relatiu a rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <b>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.</b> <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 que estima recurso relativo a rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia estimatoria del recurso de casación n.º 5778/2024, dimanante del PA n.º 35/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3; que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 202 de fecha 23 de febrero de 2026, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación 5778/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 115/2024, de 9 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el PA n.º 35/2024, estimatoria del recurso interpuesto por \*\*\*\*\*, contra el acuerdo del jurado Tributario de València n.º 614/2023, de 23 de noviembre, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución n.º SR-9724, de 4 de mayo de 2022, dictada por el concejal delegado de Hacienda, Información y Defensa de la Ciudadanía, Emprendimiento e Innovación Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de València, por la que se inadmite solicitud de rectificació de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos."

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



4	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000226-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, estimatòria del recurs de cassació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 que estima recurs sobre rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación interpuesto contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 que estima recurso sobre rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia estimatoria del recurso de casación n.º 6755/2024, dimanante del PA n.º 162/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3; que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia 286 de fecha de 9 de marzo de 2026, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación 6755/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 170/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el PA n.º 162/2024, estimatoria del recurso interpuesto por \*\*\*\*\*, contra Resolución del Jurado Tributario de Valencia n.º 69/2024, de 16 de febrero, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución n.º SR-7237, de 4 de abril de 2022, por la que se inadmite solicitud de rectificación de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana."

5	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000253-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 5, desestimària de recurs en matèria de reconeixement de la condició d'empleat fix indefinit. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 5, desestimatoria de recurso en materia de reconocimiento de la condición de empleado fijo indefinido.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 241/2025 que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 157/2026, de fecha 27 de abril de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 5, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 241/2025 interpuesto por \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de 07-01-25 sobre reconocimiento de condición de empleado fijo indefinido. Con expresa condena en costas procesales a la parte demandante en la cantidad límite máxima de 350 euros, más IVA."

6	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2026-000093-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

**"HECHOS**

1. El Servicio de Contabilidad y el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas han emitido informe sobre la conveniencia de efectuar transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, y la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos ha suscrito moción de fecha 22 de mayo de 2026 proponiendo la iniciación de los trámites encaminados a tal fin.

2. La transferencia de crédito que se propone entre aplicaciones de la misma área de gasto no produce detrimento del Servicio, por lo que puede efectuarse de conformidad con lo dispuesto en las Bases 10 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto y los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo y los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Consta en el expediente informe justificativo de la Jefatura del Servicio de Contabilidad y Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas relativa a que las bajas en el estado de gastos no producirán detrimento del Servicio ni existe gasto en la cuenta de acreedores pendiente de aplicación, y que la transferencia de crédito propuesta no afecta a las limitaciones establecidas en la Base 11.3 de Ejecución del Presupuesto 2026.

3. La transferencia de créditos propuesta se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJA de 108.000,00 € en la aplicación presupuestaria OE500 93200 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales'.

ALTA de 108.000,00 € en la aplicación presupuestaria OE420 93100 21600 'Equipo proc. Información'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



4. Constan en el expediente la memoria justificativa de la responsable del Servicio, informe del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la transferencia de créditos el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, establece que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

En la Base 11.3ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 se establece que la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del presupuesto de gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica. Asimismo, en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley de Haciendas Locales, se regulan las transferencias de créditos.

SEGUNDO. Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo el órgano competente para la modificación de créditos por transferencia es la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo Capítulo (Base 10.5ª.b.2).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 41ª modificación por transferencia de créditos entre las aplicaciones del Servicio de Contabilidad y del Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, incrementando la aplicación presupuestaria OE420 93100 21600 'Equipo proc. Información' con cargo a la aplicación presupuestaria OE500 93200 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' existiendo a tal efecto en la misma crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
ALTAS	Modificación de créditos
OE420 93100 21600 Equipo proc. Información	108.000,00 €
BAJAS	Modificación de créditos
OE500 93200 22799 Otros trabajos con empresas y profesionales	108.000,00 €

Segundo. Una vez aprobado el presente acuerdo, se comunicará al Servicio de Contabilidad, que asignará a los subconceptos económicos que procedan la correspondiente cuenta contable, al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada), al Servicio Financiero y al Servicio Fiscal de Gastos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



se remitará el expediente completo al Servicio Económico Presupuestario para su grabación en el Presupuesto corriente, así como para la validación contabilización en SEDA."

7	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2026-000094-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar les instruccions que s'han de seguir pels diferents servicis administratius amb vista al càlcul del cost efectiu dels servicis municipals referit a l'exercici 2025. <i>SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales referido al ejercicio 2025.</i>		

**"HECHOS**

1º. Por la delegada de Hacienda y Presupuestos se impulsan las actuaciones necesarias a fin de calcular el coste efectivo de los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

2º. Por el Servicio de Contabilidad, en base a la Orden HAP 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el BOE de 3 de julio de 2015, en la que se especifican los elementos incluidos en los Anexos de la anterior, permitiendo su cumplimentación, se relacionan las unidades administrativas asociadas a los programas presupuestarios y unidades físicas de los servicios citados en estas normas, estableciendo el formato de recogida de información a proporcionar por las unidades administrativas, respecto a servicios de prestación obligatoria y servicios de competencia propia municipal, que se relacionará con la información económica de coste de los servicios.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Artículo 116 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la obligación de calcular antes del 1 de noviembre el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

II. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuesto limitativo, o que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.

III. Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, especificando la naturaleza de las unidades físicas requeridas en los Anexos de la Orden HAP/2075/2014, que permiten cumplimentarla.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Único. Aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes Servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales, referido al ejercicio 2025:

A. Cada unidad administrativa deberá establecer las unidades físicas de los servicios municipales que gestiona, e indicar la forma de prestación de cada uno de ellos, según el modelo de los cuadros adjuntos, que relacionan unidades administrativas, el servicio municipal –SPO y SCP-, el Programa del Presupuesto que delimita el ámbito de información económica, la unidad física de referencia definida para cada servicio municipal, y la forma de prestación del servicio.

En el caso de que alguno de los servicios municipales citados comprenda prestaciones gestionadas de forma indirecta, en las que la retribución del contratista se perciba total o parcialmente de los usuarios –mediante tarifas o precios privados que no se contabilizan en el presupuesto municipal- deberá indicarse detallando prestación y gestor, y obtenerse la cuantía de esa retribución, toda vez en ese caso el coste efectivo viene determinado por los ingresos de las tarifas que abonen los usuarios, y en su caso la subvención o aportación municipal.

En el caso de que en un servicio municipal concorra la gestión de un Servicio Administrativo del Ayuntamiento y un Organismo Autónomo Municipal, cada entidad aportará información respecto a las unidades del servicio que gestiona.

La información se acompañará de una breve memoria explicativa, para uso interno municipal, sobre metodología y fuente de los datos, a fin de que en años sucesivos la información anual a generar sea coherente.

B. El Servicio de Personal generará la información del número de personas en plantilla adscritas a cada servicio, que constituya unidades físicas a relacionar.

C. Toda la información se comunicará antes del 30 de septiembre de 2026 al Servicio de Contabilidad, remitiendo informe, previa solicitud de dicho Servicio, al que se acompañará una breve memoria explicativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA**

	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
SPO 1	Alumbrado Público	165	Potencia instalada Superficie iluminada : metros lineales Nº puntos de luz	
SPO 2	Servicio Cementerios y Servicios Funerarios	164	Superficie total del cementerio : metros cuadrados	
SPO 3	Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	1621	Producción anual residuos urbanos, toneladas Nº de contenedores periodicidad (D,I,AL, SE, OU, OT, NO) Kilómetros lineales del trayecto de recogida Nº personas en plantilla adscritas al servicio Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza	
SPO 4	Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	163		
SPO 5	Servicio Ciclo Integral del Agua	161	Longitud de red: metros lineales Nº de viviendas conectadas Nº de viviendas no conectadas	
SPO 6	Servicio Ciclo Integral del Agua	160	Longitud del tramo: metros lineales Nº viviendas con servicio	
SPO 7	Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	1531-150P	Puntos kilométricos:pk correspondientes al inicio pk correspondientes al final del tramo del municipio (Km)	
SPO 8	Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	1532-150P	Superficie de los tramos pavimentados(metros cuadrados)	
SPO 9	Servicio Parques y Jardines	171-170P	Superficie : suma en metros cuadrados de la superficie total(tanto la cubierta como al aire libre)	
SPO 10	Servicio Acción Cultural	3321-330P	Superficie en metros cuadrados	
SPO 11	Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	1623	Nº de publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios Nº de préstamos por fondo bibliotecario	
SPO 12	Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	135-130P	Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero): metros cúbicos Nº de personas en plantilla del servicio de protección civil	
SPO 13	Servicios Sociales		Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección Civil o centro de salvamento y socorrismo.  231 Nº de personas en plantilla del servicio adscritas al servicio	
SPO 14	Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	136-130P	Superficie en metros cuadrados de: Centros de asistencia social Nº residencias de ancianos Nº de guarderías infantiles ( no los parvularios ni docentes prescolares) Nº de albergues municipales Nº de centros de rehabilitación toxicómanos en régimen abierto o con estancia Nº otros centros de atención social.	
SPO 15	Servicio Deportes	342-340P	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos Vehículos destinados a extinción de incendios	
SPO 16	Servicio Movilidad	4411-440P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº total de kms de calzada de la red en trayecto de ida Nº total de viajeros al año	
SPO 17	Servicio Mejora Climática	1721-170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b> SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	<b>Nom</b> JONATAN BAENA LUNDGREN	<b>Data</b> 17/06/2026	<b>Emissor cert</b> ACCVCA-120	<b>Núm. sèrie cert</b> 2049748004519139866882298 5393903263855
---	--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--



Id. Document: V + Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA**

Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	171-170P	Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos (tanto en cubierta como al aire libre)	
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	1622	Producción anual residuos urbanos: toneladas	
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas	1721-170P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
		Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano.	

**Servicio Administrativo**

- Servicio Parques y Jardines
- Servicio Limpieza y Recogida de Residuos
- Servicio Mejora Climática

**FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**

- Gestión directa por la entidad local
- Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
- Gestión directa por entidad pública empresarial
- Gestión directa por sociedad mercantil local
- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
- Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
- Gestión indirecta por concierto mixto
- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
- Gestión mancomunada
- Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
- Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO**

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
SCP 1	Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151-150P	Superficie urbanizada (Kilómetros cuadrados) Superficie urbanizable (Kilómetros cuadrados)	
SCP 2	Protección y gestión del Patrimonio histórico	336-330P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio Nº de bienes culturales protegidos	
SCP 3	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	1521-150P	Nº de viviendas de protección pública Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)	
SCP 4	Conservación y rehabilitación de la edificación	1522-150P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº de edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación.	
SCP 5	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160	Longitud del tramo: metros lineales. Nº de viviendas con servicio Caudal en metros cúbicos de desague	
SCP 6	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	45	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
SCP 7	Policia local	132-130P	Nº efectivos asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio	
SCP 8	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	134_130P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio	
SCP 9	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	432-430P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
SCP 10	Ferias	4311-430P	Nº de ferias anuales Estimación anual personas asistentes	
SCP 11	Abastos, mercados, lonjas	4312-430P	Nº de puestos Superficie total en metros cuadrados	
SCP 12	Comercio ambulante	4313-430P	Nº de licencias o permisos concedidos	
SCP 13	Protección de la salubridad pública	311	Nº efectivos asignados al servicio Nº campañas anuales	
SCP 14	Actividades funerarias	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de vehículos adscritos al servicio	
SCP 15	Promoción del deporte	341-340P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año	
SCP 16	Instalaciones deportivas	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
SCP 17	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337-330P	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	
SCP 18	Promoción de la cultura	334-330P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año	
SCP 19	Equipamientos culturales	333-330P	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales Nº de personas en plantilla adscritas al servicio	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b> SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	<b>Nom</b> JONATAN BAENA LUNDGREN	<b>Data</b> 17/06/2026	<b>Emissor cert</b> ACCVCA-120	<b>Núm. sèrie cert</b> 2049748004519139866882298 5393903263855
---	--------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--



Id. Document: V + Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO**

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia	Forma prestación servicio
Servicio Educación	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325-320P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio	
Servicio Planeamiento	Cooperar con las Administraciones educativas correspondiente en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321-322-320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos	
Servicio Educación - Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	323-324-320P	Nº de aulas  Superficie en metros cuadrados de los edificios	
Servicio Innovación	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491-492	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año	

**FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**

Gestión directa por la entidad local  
Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local  
Gestión directa por entidad pública empresarial  
Gestión directa por sociedad mercantil local  
Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura  
Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato  
Gestión indirecta por concierdo  
Gestión indirecta por sociedad de economía mixta  
Gestión mancomunada  
Gestión por convenio de colaboración interadministrativo  
Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02902-2026-001251-00		PROP. NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>:  <b>SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ.</b> Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per al desenvolupament del Grau en Ciències Gastronòmiques.  <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.</i> Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la Universitat de València para el desarrollo del Grado en Ciencias Gastronómicas.</p>		

### "HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo, prestando servicios y desarrollando actividades propias de estas áreas competenciales en beneficio de la población, para dar cumplimiento a las previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y coadyuvar, junto con el resto de Agentes Económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas, impartido por dicha Universitat –en adelante, Convenio–, el cual se firmó por las partes en fecha 26 de abril de 2024.

TERCERO. El objeto de dicho Convenio es regular la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para facilitar el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València. En virtud del mismo el Ayuntamiento se compromete, siempre que exista disponibilidad y en horario que no entorpezca el normal funcionamiento del centro, a ceder a la Universitat de València el uso de las instalaciones del Centro Municipal de Empleo y Formación Maguncia, que dispone de aulas de formación técnica con cocinas completas con equipamiento profesional, para la realización de las prácticas de las asignaturas que requieran este tipo de instalaciones, dentro del Grado en Ciencias Gastronómicas que se imparte en la Universitat de València, así como otras actividades a realizar en relación con las mismas.

CUARTO. La cláusula quinta del Convenio, que regula el inicio y duración del mismo, establece que el convenio obliga a las partes desde su entrada en vigor, el 7 de julio de 2024, y que tendrá una duración de un año, hasta el 6 de julio de 2025, prorrogándose por mutuo acuerdo de las partes por períodos anuales, y sin que el cómputo total del convenio inicial y sus prórrogas exceda los cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de abril de 2025, se aprobó la prórroga por un año, del 7 de julio de 2025 al 6 de julio de 2026, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas.

SEXTO. Consta en el expediente la instancia número I 00118 2026 151810 presentada por Javier Roca Ruiz, vicerrector de Estudios, en representación de la UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA (por delegación del rector según Resolución de 28 de abril de 2026 del Rectorat de la Universitat de València), mediante la cual se solicita una nueva prórroga del convenio.

SÉPTIMO. De conformidad con la cláusula cuarta del convenio el mismo, y en consecuencia su prórroga, no supone coste económico alguno para las partes firmantes, sirviéndose cada una de ellas para su ejecución de sus recursos humanos, técnicos y materiales propios, por lo que no requiere fiscalización previa.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades'.

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el régimen jurídico de los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

III. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y Universitat de València para el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 y suscrito por las partes en fecha 26 de abril de 2024.

IV. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye este convenio, y en consecuencia las prórrogas del mismo que en su caso se concierten, de la aplicación de la citada Ley.

V. En cuanto a la competencia para aprobar la propuesta de prórroga de convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Circular 2/2019 de la Secretaría General de la Administración Municipal, sobre los criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Único. Aprobar la segunda prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas, cuyo objeto es regular la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de València para facilitar el desarrollo del Grado universitario en Ciencias Gastronómicas de la Universitat de València, del 7 de julio de 2026 al 6 de julio de 2027."

9	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001607-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE PERSONAL.</b> Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici de Patrimoni. <b>SERVICIO DE PERSONAL.</b> Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Patrimonio.	

"PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000057 (referencia 59) en el Servicio de Patrimonio, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de \*\*\*\*\*, personal funcionario de carrera, categoría Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el concejal delegado de Patrimonio, en fecha 22 de mayo de 2026, ha informado:

'En cumplimiento de la solicitud de informe efectuada por la jefatura del Servicio de Personal el 21 de mayo próximo pasado y tras la lectura de la documentación aneja al mismo, manifestamos nuestra conformidad en que se produzca la adscripción al puesto de trabajo de 'Jefe de Servicio de Patrimonio', dependiente orgánica y funcionalmente de esta Delegación.

La motivación de la valoración positiva a favor de doña \*\*\*\*\* como funcionaria comisionada para el desempeño provisional del puesto se fundamenta en la experiencia continuada en el Servicio en cuestión, ocupando un puesto de apoyo ejecutivo a la misma jefatura de servicio sobre la que ha manifestado su opción. Lo anterior, unido a que superó en su día una 'oposición libre', en la que se valoró su mérito y capacidad para acceder a una plaza de esta Corporación, en condiciones de igualdad real y efectiva con otros aspirantes, es garantía para un ejercicio de las funciones del puesto en coordinación con las directrices y responsabilidades de esta Concejalía'.

TERCERO. \*\*\*\*\* , es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y grupo A1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004112 (referencia 5619), baremo retributivo A1-24-575-575, en el Servicio de Patrimonio, Sección de Investigación, Regularización y Recuperación.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000057 (referencia 59), baremo retributivo A1-29-605-605, adscrito en el Servicio de Patrimonio, que exige para su ejercicio ostentar cualquier categoría encuadrada en el subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004112 (referencia 5619), baremo retributivo A1-24-575-575, en el Servicio de Patrimonio, Sección de Investigación, Regularización y Recuperación, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1-29-605-605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El concejal delegado de Patrimonio, en fecha 22 de mayo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. \*\*\*\*\*, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de junio del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.432,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/897.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a \*\*\*\*\*, funcionaria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y grupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25000057 (referencia 59), en el Servicio de Patrimonio, a la vista de los motivos expuestos por el concejal delegado de Patrimonio, en fecha 22 de mayo de 2026, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004112 (referencia 5619), baremo retributivo A1-24-575-575, en el Servicio de Patrimonio, Sección de Investigación, Regularización y Recuperación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1-29-605-605 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 13.432,52 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/897."

10	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000040-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització dels subfactors específics N i FS de setembre a desembre de 2025. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de los subfactores específicos N y FS de septiembre a diciembre de 2025.		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en los sucesivos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados.

Tercero. Mediante comunicaciones del Servicio de Policía Local de distintas fechas, se remiten las relaciones de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses de septiembre a diciembre de 2025 y las modificaciones correspondientes, con efectos desde dichos meses y hasta la remisión de nuevas variaciones en su caso notificadas, según los distintos anexos que acompañan a las citadas comunicaciones.

Cuarto. Señalar que, en la relación de modificación/regularización de los subfactores de septiembre de 2025 en cuanto al agente \*\*\*\*\*, a pesar que se indica por parte del Servicio de Policía Local que debe pasar de 0 a F3, y una vez comprobado el programa GIP/SAP se constata que el citado funcionario tenía asignado en el mes anterior el subfactor F2, por lo que pasa de F2 a F3.

Quinto. De los datos que se desprenden de las citadas relaciones, remitidas por el Servicio de la Policía Local y teniendo en cuenta las incidencias que se señalan en el punto anterior, por el Servicio de Personal se realiza el documento excel para la carga de dichos datos en el programa de gestión de personal GIP, el cual consta en el expediente identificado como 'Regularización Ns y Fs desde 01-09-2025', elaborado en base a los listados mensuales remitidos por el Servicio de Policía Local que constan en el expediente. En base a dicha documento de carga, se ha calculado por el programa de gestión de personal GIP el coste de las diferentes modificaciones, así como el coste que las mismas suponen en el ejercicio 2026, según se detalla en los documentos 'Diferencias ejercicios anteriores E-01101-2026-000040-00' y 'Diferencias ejercicio 2026 E-01101-2026-000040-00', que constan en el expediente.

Asimismo, se hace constar que en cuanto a las diferencias obtenidas, se ha computado en cuanto a los meses de enero a marzo de 2026, el gasto correspondiente a las diferencias positivas, autorizándose y disponiendo el mismo, al encontrarse ya abonadas las nóminas correspondientes a los citados meses en el momento de efectuar el citado cálculo, regularizándose las diferencias negativas mediante el correspondiente reintegro de nómina.

Sexto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de los subfactores N y F que venían percibiendo, con efectos desde los citados meses de septiembre a diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, supone un mayor coste que asciende a la cantidad de 19.331,09 €, existiendo crédito suficiente para hacer frente al mismo, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, mediante la autorización y disposición de gastos por el citado importe, con cargo a las aplicaciones que se detallan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/641.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Séptimo. El órgano competente para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vistas las variaciones de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3 que tenían asignados los funcionarios/funcionarias de Policía Local que constan en las relaciones remitidas mediante las distintas comunicaciones por el Servicio de la Policía Local, modificar los valores asignados en los periodos comprendidos desde septiembre a diciembre de 2025, con efectos a partir de cada mes y hasta nueva modificación, al personal que consta en dichas relaciones y que se detallan en el documento 'Variaciones N y F desde septiembre a diciembre de 2025' que consta en el expediente, de conformidad con la relación de incidencias producidas en dichos periodos.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 19.331,09 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en los expedientes contables integrantes del lote 2026/641."

11	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001784-00	PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de llocs de treball de personal auxiliar AP en el Centre de Suport a la Immigració (CSI). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de puestos de trabajo de personal auxiliar AP en el Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI).</i>	

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar los puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)', posiciones 25006612 (referencia 8212), 25003093 (referencia 3353), y 25000786 (referencia 814), que ocupan respectivamente \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definidos como puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DESS)', para ajustarlos al horario asignado al nuevo puesto, y regularizar las retribuciones mensuales del personal interesado. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, son personal funcionario de carrera en plaza de Subalterno/a de la escala: Administración General, subescala: Subalterna, y grupo AP de clasificación profesional, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



ocupan puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)', posiciones 25006612 (referencia 8212), 25003093 (referencia 3353), y 25000786 (referencia 814), adscritos orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales.

TERCERO. La Asesoría Jurídica emitió informe en expediente 01101-2020-000940-00 (que se adjunta a las actuaciones), con motivo de un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el cual, en ejecución de un acuerdo de traslado mediante adscripción temporal a una nueva unidad, se transformaba, posteriormente y con los efectos de la adscripción temporal, el puesto de trabajo que ocupaba la recurrente, con el fin de ajustarlo a sus tareas en la nueva unidad y, consecuentemente, con los mismos efectos se regularizaban sus retribuciones conforme a un nuevo baremo retributivo de menor cuantía, de tal forma que implicaba el reintegro, con efectos retroactivos, de un pago percibido indebidamente mediante descuento en su nómina por la regularización de las diferencias retributivas entre el anterior y el nuevo baremo retributivo.

En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se significaba que procedía la estimación del recurso de reposición interpuesto, y así se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, porque no era procedente dar eficacia retroactiva al acto de transformación, por no producir efectos favorables, dado que la fecha concreta a partir de la que se tenía que llevar a cabo la regulación de haberes no consta ni en el artículo 79.3 del vigente Acuerdo Laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València que regula la adscripción temporal ni en el acuerdo que aprobó la adscripción temporal.

El objeto del expediente es análogo al informado por la Asesoría Jurídica, al no existir acuerdo que ampare los efectos retroactivos del reintegro. Consecuentemente, la regularización retributiva debe tener efectos al menos a partir de la transformación del puesto de trabajo.

CUARTO. Por todo lo expuesto y en atención a lo decretado, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, se estima procedente modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de transformar los puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)', posiciones 25006612 (referencia 8212), 25003093 (referencia 3353), y 25000786 (referencia 814), con baremo retributivo AP-13-310-298, en el sentido de resultar definidos como puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DESS)', asignándoles el baremo retributivo AP-13-310-297.

QUINTO. Las transformaciones señaladas comportan la regularización, con los efectos indicados, de las retribuciones mensuales de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por las diferencias retributivas existentes entre las correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)', baremo retributivo AP-13-310-298, y las del puesto de 'Personal Auxiliar AP (DESS)', baremo retributivo AP-13-310-297, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y retenciones que correspondan.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el 'DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO E01101202600178400', se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venía percibiendo el personal interesado, por lo que se estima procedente declarar disponible crédito a partir del 15 de junio de 2026, fecha estimada para las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



transformaciones señaladas, por importe de 3.743,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/881.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 15 de junio de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, transformar los puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-DESS)', posiciones 25006612 (referencia 8212), 25003093 (referencia 3353), y 25000786 (referencia 814), con baremo retributivo AP-13-310-298, adscritos orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, en el sentido de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



resultar definidos como puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DESS)', asignándoles el baremo retributivo AP-13-310-297, a fin de ajustarlos al horario genérico asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, conforme al baremo retributivo AP-13-310-297 del puesto de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (DESS)', con descuento en nómina si procede, reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, si es el caso.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 3.743,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/881."

12	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000541-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar disponibilitat de crèdits. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone declarar disponibilidad de créditos.</i>		

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026 se autorizó la adscripción en comisión de servicios de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, con la categoría de facultativa especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, personal estatutaria fija de la Conselleria de Sanidad, al puesto de trabajo de 'Jefatura de Servicio (TD)' en la Servicio de Adicciones, referencia 4355 / posición 25003786, que cuenta con un baremo retributivo A1.29.605.605, por el plazo de seis meses, al tratarse de un puesto de trabajo a proveer por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana.

En dicho acuerdo se establecía que los efectos serían desde el día siguiente a la notificación del mismo y, dado que la Sra. \*\*\*\*\* recibió la notificación el día 31 de marzo de 2026, los efectos de la adscripción lo fueron del día 1 de abril de 2026.

Realizados los trámites del seguimiento presupuestario con fecha probable de adscripción del día 31 de marzo de 2026 y dado que la efectiva incorporación fue el 1 de abril de 2026 procede, según los cálculos que constan en el documento 'COSTES FINANCIACIÓN E01101202600054100', la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 260,09 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 758/2026.

Segundo. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Único. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 260,09 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 758/2026."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000323-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servici de Policia Local amb motiu de l'emergència causada per la dana. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local con motivo de la emergencia causada por la dana.</i>		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre de 2024 causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 323, de fecha 30 de octubre de 2024, sobre medidas ante emergencias climáticas, resolvió, entre otros, lo siguiente:

*'Cuarto. Ordenar a la totalidad del sector público local del Ayuntamiento de València la prestación de la colaboración necesaria que sea requerida para atender la situación descrita en la presente resolución'.*

SEGUNDO. En fecha 2 de febrero de 2026 se comunica por el Servicio de Policía Local al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, la relación de los OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS realizados durante la DANA en el año 2024, de funcionarios que informaron de la realización de los mismos una vez remitido el informe de fecha 30 de abril de 2025 y que motivó el acuerdo de la JGL de fecha 05/09/2025, una vez verificados.

En informe del Servicio de Policía Local de fecha 2 de mayo de 2025 se indica que *'en el periodo de tiempo comprendido entre los días 29 de octubre y 15 de noviembre de 2024 ambos inclusive, todos y cada uno de los servicios extraordinarios con ocasión de la DANA, derivan de actuaciones inaplazables en situación de emergencia, que tienen por objeto el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y la seguridad de las personas, siendo desarrollados con conocimiento del CECOPAL constituido y constando en la base de datos del Servicio de Policía Local.*

*Los servicios indicados han sido realizados fuera de la jornada laboral, (...).*

*El listado remitido según lo solicitado por la Secretaría de Área I, E-00406-2024-000010-00, en fecha de 14/11/2024, hacía referencia a los servicios extraordinarios realizados desde el día 29 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2024, ampliado su petición de informe hasta el 21 de enero de 2025, se adjunta como Anexo, dicho*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*listado actualizado con especificación de horarios bien sean diurno/nocturno /festivo. No obstante, indicar que el vigente Protocolo de Horarios de Policía Local, no hace distinción entre los servicios extraordinarios diurnos, nocturnos o festivos siendo su compensación económica de igual cantidad según la categoría profesional'.*

TERCERO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que '*Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados*'.

CUARTO. El precio de los servicios extraordinarios realizados por Policía Local se ha establecido conforme a las cuantías que se corresponden con lo establecido en el 'Protocolo de Horario de Policía Local' 2017-2019 y sus actualizaciones, conforme a los incrementos retributivos aplicables en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas, que, según los cálculos realizados por el Servicio de Gestión Económica del Área de Ocupación Pública aplicando el 2,5 % sobre los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de los oficiales de policía, en los que se ha procedido a su cálculo como consecuencia de su pase al grupo B de titulación y que su precio fue acordado en Mesas Generales del Negociación de 19 de abril y 4 de septiembre de 2024, quedan fijados como sigue:

		2024 2,5 % (precio operativo 9 horas)
Comisario Ppal. P. Local	615	548,39
Comisario Policía Local	950	506,03
Intendente Policía Local	951	456,65
Inspector Policía Local	952	436,26
Oficial Policía Local	953	396,46
Agente Policía Local	955	373,23

Así, el precio / hora de los servicios extraordinarios sería, para el ejercicio 2024, el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



		2024 (2,5 %)
Comisario Ppal. P. Local	615	60,93
Comisario Policía Local	950	56,23
Intendente Policía Local	951	50,74
Inspector Policía Local	952	48,47
Oficial Policía Local	953	44,05
Agente Policía Local	955	41,47

QUINTO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de los importes a abonar en cada caso, constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO PL PENDIENTES DANA', ascendiendo los mismos a la total cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (34.624,00 €).

SEXTO. El coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.366,62 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.  
  
SÉPTIMO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

OCTAVO. El gasto del expediente asciende a la total cantidad íntegra de 42.990,62 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/597.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855





tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/597.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiendo remitido el Servicio de Policía Local la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en los informes según informe Hago Constar de 20 de octubre de 2025 e informe de 29 de enero de 2026 de Policía Local, remitidos al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024 y que no fueron reconocidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025 y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO PL PENDIENTES DANA', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados por categoría profesional y baremo retributivo, en su caso, ascendiendo a la total cantidad íntegra de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (34.624,00 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la cantidad total íntegra de 42.990,62 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que constan en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/597."

14	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000393-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA.</b> Proposa autoritzar i disposar el gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Servici de Policia Local per la seua assistència a la pràctica de diligències judicials durant el segon semestre de 2025. <b>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO.</b> <i>Propone autorizar y disponer el gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Policía Local por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales durante el segundo semestre de 2025.</i>		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local en fecha 02 de abril de 2026 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales', juicios del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 de lunes a viernes día y juicios del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 de lunes a viernes noche, validado por los responsables de RRHH y que las mismas derivan de los precios establecidos en el Protocolo Horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

El Protocolo Horario de Policía Local 2017-2019 establece que la compensación económica será de 70 € por citación o asistencia judicial, incrementándose en un 50 % en caso de ser en fin de semana o festivo, un 33 % en caso de ser nocturno, y un 33 % en caso de ser nocturno y festivo, según se especifica en la siguiente tabla:

TIPO DE CITACIÓN JUDICIAL	PRECIO
CITACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL de lunes a viernes, DÍA	70,00 €
CITACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL de lunes a viernes, NOCHE	93,10 €
CITACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL sábado, domingo o festivo, DÍA	105,00 €
CITACIÓN O ASISTENCIA JUDICIAL sábado, domingo o festivo, NOCHE	128,10 €

La cantidad total, conforme consta en los citados informes, con el desglose por funcionario, asciende a la cantidad de 3.102,40 €.

**SEGUNDO.** El abono de las cantidades indicadas suponen, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa que asciende a la cantidad de 799,79 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**TERCERO.** La relación del personal que ha efectuado estos servicios y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en los documentos denominados expedientes juicios 4/25 y 5/25 de Recursos Humanos de Policía y en el documento denominado 'REGISTROS CARGADOS INFOTIPO 15' que se adjuntan al expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 66 del Acuerdo laboral para el período 2024-2027 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2025 y el Protocolo Horario de Policía Local 2017-2019.

**II.** El gasto del expediente asciende a la total cantidad de 3.902,19 €, de los cuales 3.102,40 € lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/15100 por la gratificación de los servicios extraordinarios y 799,79 € lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/SC100/13200/16000, en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables agrupados en el Lote 2026/665.

**III.** El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de la total cantidad de 3.902,19 €, de los cuales, 3.102,40 € lo son en concepto de gratificación por servicios extraordinarios del personal de Policía Local que consta en los documentos denominados expedientes juicios 4/25 y 5/25 de Recursos Humanos de Policía, adjuntos al expediente, conforme a lo informado por la Jefatura de Policía Local, por su asistencia a la práctica de diligencias judiciales durante el segundo semestre de 2025 y los 799,79 € restantes, lo son en concepto de coste de Seguridad Social a cargo de la Corporación, según se detalla en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/665, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados con anterioridad."

15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000202-00	PROP. NÚM.: 31
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la prestació del servici de manteniment de la instal·lació d'enllumenat públic. Lot 2. <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la prestación del servicio de mantenimiento de la instalación de alumbrado público. Lote 2.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**"HECHOS**

**PRIMERO.** Respecto de la factura que se detalla a continuación, por importe total de 94.472,29 €, cabe indicar que, se refiere a un gasto de necesaria ejecución efectuado con el correspondiente soporte contractual, acreditándose que el compromiso de gasto ha sido debidamente adquirido conforme al siguiente detalle:

Empresa proveedora	N.º factura	Fecha factura	Fecha registro	Importe	Concepto	Expediente	Acto de adjudicación Expte. contable
IMESAPI, SA, NIF A28010478	467N260138	06/03/2026	19/05/2026	94.472,29 €	Prestación servicio mantenimiento instalación alumbrado público Lote 2 (Certif. n.º 055 diciembre 2025)	E-01201-2019-557 complementa E-01201-2025-202	Adjudicación: acuerdo JGL 16/04/2021 Formalización: 31/05/2021 Modificación: acuerdo JGL 01/12/2023 Prórroga contrato mantenimiento GASTOS/2025/0000113422

**SEGUNDO.** El importe del citado compromiso de gasto asciende a un total de 94.472,29 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y0000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', según expediente contable GASTOS/2026/0000121988, número de documento 6000140400.

**TERCERO.** Por parte de la empresa adjudicataria se aporta la correspondiente factura obrante en el expediente.

**CUARTO.** Se trata de un gasto realizado en el año 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

Cabe indicar que la certificación n.º 55, correspondiente al mes de diciembre de 2025, fue emitida por el importe total de los trabajos efectivamente ejecutados y conformados técnicamente, al responder dicha certificación a la realidad material de las prestaciones realizadas en ejecución del contrato.

En efecto, la certificación de diciembre por el total es el documento fehaciente que demuestra que el contratista cumplió íntegramente con el servicio.

No obstante, en el momento de la tramitación contable de la fase O se constató la insuficiencia del crédito disponible en el expediente de gasto para reconocer la totalidad de la obligación derivada de dicha certificación.

En consecuencia, se procedió a tramitar el reconocimiento de la obligación exclusivamente hasta el límite del crédito disponible, emitiéndose factura ajustada a dicho importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



El importe restante, correspondiente a prestaciones efectivamente ejecutadas y conformadas, deberá tramitarse mediante el correspondiente expediente de reconocimiento de obligación que corresponda, al no existir cobertura presupuestaria suficiente dentro del expediente contractual.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

**SEGUNDO.** La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra a) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior, pero no se ha incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto vigente. La citada Base indica que, a tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. El expediente contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Se verifica que obran en el expediente la factura del gasto, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor y expediente contable en fase O, haciéndose las siguientes precisiones:

1. Respecto a la documentación necesaria para acreditar el gasto: Se ha comprobado, que la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio. En la propuesta de acuerdo se ha indicado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y el número de propuesta de gasto del ejercicio en que se comprometió el gasto.

2. Respecto de la acreditación documental, en su caso, de los encargos realizados o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo:

Por tratarse de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, ya que la factura fue presentada por la empresa adjudicataria fuera del plazo previsto en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



municipal de 2025, por lo que no es posible identificar en el Servicio gestor, al responsable de una actuación que no cumpla el procedimiento jurídico-administrativo, remitiéndose en este apartado al contenido de dicho acuerdo.

**TERCERO.** El artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual 'La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'.

**CUARTO.** Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado a), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local. 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación de la factura número 467N260138, de fecha 19/05/2026, presentada ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València por la empresa IMESAPI, SA, con NIF A-28010478, en fecha 19/05/2026, por concepto de 'Servicios de mantenimiento de la instalación de alumbrado público de la ciudad de València C-55 diciembre de 2025 Lote 2 zona Sur', prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 01/12/2025 y el 31/12/2025, prestación correspondiente al contrato adjudicado a la citada mercantil por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2021, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2023 según expediente contable GASTOS/2026/0000121988 número de documento 6000140400 de importe de 94.472,29 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada SD1Y00000 16500 21300, conceptuada como 'MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE'.

Segundo. Aplicar el gasto por importe total de 94.472,29 €, según expediente contable GASTOS/2026/00000121988, número de documento 6000140400, de importe de 94.472,29 €."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000224-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar l'Acord Marc per a la contractació dels 'servicis d'arquitectura' necessaris per a la redacció de projectes, direcció d'obra, direcció i coordinació de la seguretat i salut en obres en immobles de propietat municipal no adscrits. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el Acuerdo Marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre 2025, aprobó contratar el Acuerdo Marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 119.008,26 €, más 24.991,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 144.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 23 de enero de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ANDRES MARTINEZ HERRERO, SL
AREA CS CONSULTORIA INTEGRAL DE EDIFICACION Y MEDIO AMBIENTE, SL
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP
UTE VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 29 de enero de 2026.

IV. El día 5 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio.

La Mesa de Contratación, en fecha 2 de abril de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 5 de marzo de 2026 por el mencionado Servicio de Patrimonio, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ANDRES MARTINEZ HERRERO, SL	16,5
AREA CS CONSULTORIA INTEGRAL DE EDIFICACION Y MEDIO AMBIENTE, SL	25,5
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP	23
UTE VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO	26

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 9 de abril de 2026, en la cual, examinada la documentación se observa que, la licitadora ANDRES MARTINEZ HERRERO, SL, no presenta oferta económica, al no haber rellenado el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas, por lo que se acuerda su exclusión, y se considera conveniente que la proposición sea informada por el Servicio gestor en relación con el Criterio automático relativo a la experiencia.

VI. Del mismo modo, habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, a nombre de UTE VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a 'BAJA ECONÓMICA A LOS PRECIOS UNITARIOS' previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares; se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la mencionada UTE, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, en fecha 20 de abril de 2026, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VII. De conformidad con la última sesión de la Mesa de Contratación se solicita informe al Servicio de Patrimonio, en relación con la valoración del Criterio A2 'EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO', el cual se suscribe en fecha 23 de abril de 2026, con el siguiente resultado:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIO AUTOMÁTICO A2
ANDRES MARTINEZ HERRERO, SL	EXCLUIDA
AREA CS CONSULTORIA INTEGRAL DE EDIFICACION Y MEDIO AMBIENTE, SL	22
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP	25
UTE VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO	25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



VIII. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de abril de 2026, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO A1	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS JVALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO	45,00	25,00	26,00	96,00
2ª	ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP	10,32	25,00	23,00	58,32
3ª	AREA CS CONSULTORIA INTEGRAL DE EDIFICACION Y MEDIO AMBIENTE, SL	6,82	22,00	25,50	54,32
4ª	ANDRES MARTINEZ HERRERO, SL	EXCLUIDA			

IX. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por VERÓNICA VIVÓ ORTIZ, con DNI n.º \*\*\*\*\* y D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, con DNI n.º \*\*\*\*\*, en compromiso de UTE, quienes se obligan al cumplimiento del Acuerdo Marco, por una baja única o global de 33 unidades y cero centésimas (33,00 %), respecto de los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I – 'CUADRO DE PRECIOS DE HONORARIOS' del Pliego de prescripciones técnicas y, de manera complementaria para aquellos que no figuren en el mismo, respecto a los que figuren en la Base de Datos IVE BDC 2024 editada por el instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana).

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

X. En fecha 4 de mayo de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

XI. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil UTE VERÓNICA VIVO ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente Acuerdo Marco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



XIII. El presupuesto máximo por un importe, 21 % IVA incluido, de 144.000,00 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones SY510 93300 68200 y SY510 93300 62100, de los ejercicios 2026 a 2028, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

XIV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por VERÓNICA VIVÓ ORTIZ - FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio 'BAJA ECONÓMICA A LOS PRECIOS UNITARIOS', habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Patrimonio, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el Acuerdo Marco para la contratación de los 'servicios de arquitectura' necesarios para la redacción de proyectos, dirección de obra, dirección y coordinación de la seguridad y salud en obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, a VERÓNICA VIVÓ ORTIZ, con DNI n.º \*\*\*\*\* y D. FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ FRANCO, con DNI n.º \*\*\*\*\*, en compromiso de UTE, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del mismo por una baja única o global de 33 unidades y cero centésimas (33,00 %), respecto de los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I – 'CUADRO DE PRECIOS DE HONORARIOS' del Pliego de prescripciones técnicas y, de manera complementaria para aquellos que no figuren en el mismo, respecto a los que figuren en la Base de Datos IVE BDC 2024 editada por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana) y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo del Acuerdo Marco es de 119.008,26 €, más 24.991,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **144.000,00 €**

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de duración de tres años, y de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, comenzará al día siguiente al de la formalización, siempre y cuando se haya formalizado -y comenzado su vigencia- el Acuerdo Marco de Obras para la ejecución de obras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de València, que no se encuentren adscritos a delegaciones diferentes de la competente en materia de Patrimonio o a entes dependientes (E-04101-2025-000215-00 del Servicio de Contratación y expediente E-05301-2025-000427-00 del Servicio de Patrimonio). Si dicho Acuerdo Marco de Obras no se hubiera formalizado, la vigencia del presente Acuerdo Marco comenzará en la fecha en que aquel se formalice que será comunicada por el Servicio de Patrimonio a la empresa adjudicataria. Dicho plazo, podrá ser objeto de prórroga por un año.

Tercero. El gasto máximo de 144.000,00 €, de carácter plurianual, correspondiente a los contratos basados que puedan celebrarse en el ámbito del presente Acuerdo Marco, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



ejercicios presupuestarios 2026 a 2028, se realizará con cargo a las aplicaciones SY510 93300 68200 y SY510 93300 62100, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de la Jefatura de servicio del Servicio de Patrimonio como responsable del Acuerdo Marco, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

17	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000031-00		PROP. NÚM.: 1
<p><b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>  <b>SERVICI DE CONTRACTACIÓ.</b> Proposa contractar la prestació dels servicis de disseny, desenvolupament, posada en marxa d'un sistema de megafonia IP, gestió de mecanismes, cartelleria digital centralitzada i subministrament d'equips d'avisos als parcs de bombers de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.</p> <p><b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN.</b> <i>Propone contratar la prestación de los servicios de diseño, desarrollo, puesta en marcha de un sistema de megafonía IP, gestión de mecanismos, cartelería digital centralizada y suministro de equipos de avisos en los parques de bomberos del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i></p>		

"Hechos

I. El 13 de febrero de 2026 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de puesta en marcha de un sistema centralizado de megafonía, gestión de mecanismos y cartelería digital para el aviso a los parques de bomberos del Ayuntamiento de València. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se remite el expediente n.º 01501/2026/108, que da origen al expediente de contratación 04101/2026/31-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada y de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de diseño, desarrollo, puesta en marcha de un sistema de megafonía IP, gestión de mecanismos, cartelería digital centralizado y suministro de equipos de avisos en los parques de bomberos del departamento del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158 de la LCSP, por un importe de 361.013,60 €, más 75.812,86 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 436.826,46 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses a contar desde el 1 de enero de 2027 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, no siendo susceptible de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 361.013,60 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 436.826,46 €, que se halla reservado en la Aplicación TD670 13600 22799 y TD670 13600 62600 del Presupuesto de 2027, Proyectos de gasto núm. 2024/115 y 2024/114, respectivamente, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/89586.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar la indemnització de l'alcaldesa pedània de Cases de Bárcena per la realització de les funcions inherents al seu càrrec i deixar sense efecte el gasto autoritzat i disposat de l'anterior alcalde pedani. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar la indemnización de la alcaldesa pedánea de Casas de Bárcena por la realización de las funciones inherentes a su cargo y dejar sin efecto el gasto autorizado y dispuesto del anterior alcalde pedáneo.</i>		

### "HECHOS

1. De conformidad con lo que establecen los artículos 80 y 81 del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal, por Resolución n.º 33 de fecha 28/07/2023 se procedió nombrar como alcaldes y alcaldesas pedáneos las personas que se expresa: en Poble Nou Sra. Josefa Flores Mena, en Borbotó Sr. Ángel Torrijos García, en Benifaraig Sra. M.ª Carmen Barat Palanca, en Carpesa Sr. Víctor Pons Roger, en Massarrojos Sr. Rafael Roca Orts, en Casas de Bárcena (incluye los núcleos de Mahuella, Tauladella, Rafalell y Vistabella) Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo, en Benimàmet-Beniferri Sr. Vicente Peris Cursá, en Horno de Alcedo Sra. Consuelo Tarazona Minguet, en Castellar-Oliveral Sra. María Isolina Verdeguer Soler, en Pinedo Sra. Cristina Peris Planells, en El Saler Sra. Blanca Vilches Navarro, en El Palmar Sra. Gema Estevens Dasí, en El Perellonet Sra. María de Carmen Aznar Gabino, en La Torre Sr. Rafael Arnal García (rectificado el error material y corregido el nombre y apellidos del alcalde pedáneo de La Torre según Resolución n.º 35, de fecha 31/07/2023) y en La Punta Sr. Manuel Martí Navarro.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 17 de fecha 16 de enero de 2026 se aprobó establecer una indemnización a los alcaldes y las alcaldesas de las Pedanías por la realización de las funciones inherentes al cargo que ocupan, es decir, por la asistencia a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



sesiones/reuniones de coordinación e información que se celebran mensualmente con la concejala delegada de Pedanías, y autorizar y disponer el gasto correspondiente al pago de los cuatro trimestres de 2026, en la aplicación presupuestaria 2026 SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES', según el expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000006131, y número de documento contable 3000020015.

3. El pasado 15 de abril de 2026 la alcaldía de la pedanía de les Cases de Bàrcena quedó vacante por el fallecimiento del Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo.

4. Por Resolución de la Alcaldía número 103, de fecha 14 de mayo de 2026, se ha acordado el nombramiento como alcaldesa pedánea de les Cases de Bàrcena, que incluye los núcleos de Mauella, Teuladella, Rafalell y Vistabella, a la Sra. María Carmen Gimeno Garrido.

5. Mediante moción de la concejala de Pedanías, Sra. Julia Climent Monzó, se propone que por el Servicio de Pedanías, se inician las actuaciones oportunas para autorizar y disponer el gasto derivado de la indemnización a la alcaldesa de la pedanía de Casas de Bàrcena, la Sra. María Carmen Gimeno Garrido, para el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026, por un importe total de 10.588,23 €, correspondiendo una cantidad bruta de 3.529,41 € trimestral en concepto de las sesiones/reuniones de coordinación e información que se celebran mensualmente y otras reuniones sectoriales y parciales, y dejar sin efecto el gasto de 10.588,23 € debidamente autorizado y dispuesto de la indemnización correspondiente al Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo.

6. El gasto tiene cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2026 SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES', según el expediente contable en fase AD\_COM GASTOS/2026/0000123648, y número de documento contable 3000064670 por importe de 10.588,23 €, para el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026, estableciéndose una cantidad bruta de 3.529,41 € trimestralmente, aplicándose una retención del 15 %, resultando por lo tanto un abono de 3.000,00 € al trimestre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 80 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, establece que en cada uno de los 'pueblos' (poblados y barriadas), la Alcaldía podrá designar una persona representante personal entre los vecinos y vecinas que residen, que realizará las funciones encomendadas a los llamados 'alcaldes de los pueblos de València'.

Los pueblos (poblados y barriadas) denominados 'Pueblos de València' en que el alcalde podrá nombrar un representante son los siguientes: La Punta, La Torre, Castellar-Oliveral, El Palmar, Perellonet, Pinedo, Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Masarrojos, Borbotó, Benimàmet-Beniferri, Horno de Alcedo, El Saler y Casas de Bàrcena (que incluye además los núcleos de: Mahuella, Tauladella, Rafalell y Vistabella).

El artículo 81 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, establece que la Alcaldía podrá cesar en cualquier momento a la persona designada representante personal; así mismo se producirá el cese en todo caso al final del mandato de la Alcaldía, con independencia de la causa por la cual se produzca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Las personas representantes personales de la Alcaldía tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales y serán competentes en las materias que expresamente le sean delegadas por la Alcaldía.

En este sentido, el Reglamento Orgánico sigue las previsiones legales y reglamentarias fijadas por el ordenamiento jurídico estatal.

Así, el artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece:

1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del alcalde que les nombró.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Liberar el crédito y declarar disponible la reserva aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 17 de fecha 16 de enero de 2026, por importe total de 10.588,23 €, del expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000006131, y número de documento contable 3000020015, correspondiente al Sr. José Manuel Gimeno Rodrigo, revirtiendo este importe a la Aplicación Presupuestaria SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES' del ejercicio 2026, y con esto poder atender necesidades de la Corporación.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto derivado de la indemnización correspondiente a la nueva alcaldesa pedánea de Casas de Bárcena, Sra. María Carmen Gimeno Garrido, por asistencia a las sesiones/reuniones de coordinación e información que se celebran mensualmente con la concejala delegada, según el expediente contable en fase AD\_COM GASTOS/2026/0000123648, y número de documento contable 3000064670 por importe de 10.588,23 € para el segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2026, y aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 2026 SW9700000-92400-23300 'OTRAS INDEMNIZACIONES'."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2026-000333-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'activitats culturals a la Punta. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de actividades culturales en La Punta.</i>		

**"FETS**

1. En data 7 d'abril de 2026 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2026). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 69 de 14 d'abril de 2026, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2026.

2. En data 6 de maig de 2026 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als Pobles 2026, per un import total de 30.000,00 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

Una vegada aprovada la subvenció, previsiblement el mes de juliol, es tramitarà el corresponent projecte de despesa a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària 2025 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'. Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals.

4. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en aquest expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **1.425,00 €** (Exempts d'IVA), i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

5. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **1.425,00 € (Exempts d'IVA), que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000122490 i document comptable 6000140451:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2026/ 122490	6000 140451	SW970 /92400/ 22609	Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats. a l'església Parroquial de La Punta.	17/05/2026	Societat Musical Benirredrà G96589031	10	18/05/26	725,00		Exempt	725,00
			Actuació musical processó a la Mare de Déu de La Punta	17/05/2026	Escola de Dolçainers i Tabaleters La Vall de Segó G98359086	11-26	17/05/26	200,00		Exempt	200,00
			Cant de albaes en la missa Mare de Déu a La Punta.	16/05/2026	Cantar per Cantar amics de les Albaes G98268311	08-26	16/05/26	500,00		Exempt	500,00
							<b>TOTAL</b>	<b>1.425,00</b>			<b>1.425,00</b>

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

**6. Autorització de la despesa:**

L'alcalde de la Punta es responsabilitza de l'encàrrec d'estes activitats, i amb la finalitat de no perjudicar el desenvolupament d'estes, la cap del Servei de Pedanies, \*\*\*\*\*, i la regidora de Pedanies, M.ª Julia Climent Monzó, coneixedores de la voluntat de contractar la realització de les activitats culturals i populars, donen instruccions i són responsables de l'encàrrec.

**7. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives', segons expedient comptable GASTOS/2026/0000122490 i document comptable 6000140451.**

**8. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.**

**FONAMENTS DE DRET**

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al 'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2026, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **1.425,00 € exempts d'IVA**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2026, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2026/ 122490	6000 140451	SW970 /92400/ 22609	Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats. a l'església Parroquial de La Punta.	17/05/2026	Societat Musical Benirredrà G96589031	10	18/05/26	725,00		Exempt	725,00
			Actuació musical processó a la Mare de Déu de La Punta	17/05/2026	Escola de Dolçainers i Tabaleters La Vall de Segó G98359086	11-26	17/05/26	200,00		Exempt	200,00
			Cant de albaes en la missa Mare de Déu a La Punta.	16/05/2026	Cantar per Cantar amics de les Albaes G98268311	08-26	16/05/26	500,00		Exempt	500,00
							<b>TOTAL</b>	<b>1.425,00</b>			<b>1.425,00</b>

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'**, segons **expedient comptable GASTOS/2026/0000122490 i document comptable 6000140451.**"

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000032-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer dels Rosers (Benicalap). SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Rosers (Benicalap).	

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855





*matriz que ocupaba la parcela 102 del polígono 71. Según lo indicado, la parcela catastral podría constituir, en todo o en parte, la finca registral n.º 45.670 pero, sin embargo, la parcela catastral tiene como titular catastral a una de las titulares registrales de la finca registral n.º 66.738, aquí solicitada.*

*Una vez se aclare quien ostenta la titularidad registral de la parcela catastral será procedente solicitar informe al Servicio de Patrimonio en relación con las propiedades municipales afectadas y, particularmente, una acequia y caminos municipales que discurrirían por el Este y por el Sur de la parcela catastral. En relación con esto, en el expediente 03103-2024-000062, antes citado, los interesados aportaron un informe emitido el 11 de abril de 2008 por la Sección Técnica del Servicio de Patrimonio, en el expediente 05304-2006-000085, en el que se indica la existencia de un Camino Municipal y además se apuntaban discrepancias respecto a la superficie real de la finca registral n.º 45.670 solicitada en el expediente 03103-2004-000062.*

*Ciñéndonos a la parcela catastral, la totalidad de su superficie estaría calificada como suelo dotacional si bien una parte de ella podría constituir ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de los terrenos edificables próximos, por lo que también sería procedente, una vez se concrete la titularidad registral de la parcela catastral solicitar informe al respecto a la Oficina Técnica de Gestión de Suelo.*

*Concluyendo, lo que es evidente es que hay dos fincas registrales con distintos titulares, cada una en un expediente, y en ambos expedientes se manifiesta por los correspondientes propietarios que su finca se identifica con la parcela catastral \*\*\*\*\*, por lo que, en primer lugar, debe determinarse a qué finca registral pertenece la parcela catastral y posteriormente, a la vista de los informes del Servicio de Patrimonio y la Oficina Técnica de Gestión de Suelo, concretar la superficie de la parcela catastral susceptible de expropiación rogada.*

*Dada la discrepancia, para poder acreditar fehacientemente la identificación, lo que procedería en primer lugar es aclarar la descripción, lindes y superficie de la finca registral para que coincida con la parcela catastral, y esto se produciría coordinando catastro y registro, para lo que previamente deberían aclararse las discordancias indicadas en relación con los lindes de las fincas ya cedidas, el origen de la finca registral solicitada que muy probablemente debe ser la finca registral n.º 19.226 y los caminos municipales y acequia existentes indicados en el citado informe del Servicio de Patrimonio'.*

Dicho informe le fue notificado a la propiedad en fecha 17/04/2026, requiriéndole para que en el plazo de 10 días aporte documentación o clarifique las discordancias que constan en el citado informe, todo ello a efectos de poder acreditar fehacientemente la propiedad que dice ostentar sobre la parcela objeto del expediente, conforme establece el art. 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.*

*6. El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando la condición de propietario o propietaria durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo o de causahabiente desde la muerte de la persona propietaria, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el jurado provincial de expropiación forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para la nueva persona propietaria'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud presentada por D. Salvador García Torregrosa (\*\*\*\*\*), en representación de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), D. \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*), por instancia 00118.2025.116181 de 12/05/2025 de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 224 m<sup>2</sup> sita en la C/ Rosers de Benicalap, y que dice corresponderse con la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la Finca Registral 66738, al no haber acreditado fehacientemente la propiedad de la parcela, conforme se hacía constar en el informe de la OTE de 16/04/2026, lo que según este informe impide analizar la posible afección a propiedades municipales y si una parte de la parcela podría constituir ámbito vial de servicio de cesión obligatoria, por lo que no se cumple el requisito 'sine qua non' exigido en el art. 110.6 TRLLOTUP de acreditar fehacientemente la propiedad de la parcela cuya expropiación solicitan."

21	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-03801-2026-000018-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis d'arquitectura i direcció d'obra corresponents a la demolició d'un immoble situat al barri de Sant Jordi. <i>SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de arquitectura y dirección de obra correspondientes a la demolición de un inmueble situado en barrio de San Jorge.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



"Hechos

1º. En el expediente de Ruina Inminente núm. 03801-2025-000470-00, por Resolución GC-1531, de fecha 24 de julio de 2025, se adjudicó a 'Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982' (Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, UTE en adelante), el servicio de arquitectura y dirección de las obras de demolición del inmueble sito en barrio de San Jorge, \*\*\*\*\* según catastro Polígono 053, parcela 223 (referencia catastral \*\*\*\*\*), habiéndose autorizado y dispuesto a su favor un gasto por importe de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (1.454,41 €), revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable núm. ref. Gastos/2025/0000198605, n.º documento 3000018138, con cargo a la Aplicación Presupuestaria UC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2025, Proyecto de Gasto 2025/00025. Por Resolución núm. GC-1532, de 24 de julio de 2025, se encargó a CADERSA, la ejecución de las obras de demolición del citado inmueble.

2º. El inicio de las obras tuvo lugar el día 20 de noviembre de 2025 y su finalización fue el día 26 de noviembre de 2025.

3º. Una vez terminadas las actuaciones, las citadas mercantiles aportaron la documentación justificativa de las mismas y en concreto, Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, UTE, aportó la factura n.º 12 de 23 de marzo de 2026, por el importe de 1.454,41 €, IVA incluido, debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior por la citada Resolución GC-1531, de fecha 24 de julio de 2025, si bien no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4º. Consta en el expediente el informe final sustitutivo del acta de recepción de obra, los informes técnicos de la OTCCE, la certificación final de obra n.º 2026-10, validada el 12 de marzo de 2026, las facturas debidamente conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, responsable del Servicio gestor a estos efectos, y por la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística, tal y como exigen la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo.1.6).

5º. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio corriente.

6º. La factura n.º 12 de Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, UTE, se imputará al Presupuesto de Gastos por el importe total de 1.454,41 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2026/000001.

7º. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA del Ayuntamiento de València el correspondiente expediente contable núm. Ref. GASTOS/2026/0000087284, núm. Documento 6000136616, por importe de 1.454,41 €, IVA incluido, a favor de Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, UTE coincidente con el importe de su factura n.º 12.

Fundamentos de Derecho

El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



(BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 de procedencia.

En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 12, de fecha 23 de marzo de 2026, a favor Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, U56275928, por importe de 1.454,41 € (1.201,99 € de BI + 252,42 € de 21 % de IVA), derivada de los servicios de arquitectura y dirección de obra correspondientes a la demolición ejecutada en el inmueble de propiedad privada sito en barrio de San Jorge, \*\*\*\*\* según catastro Polígono 053, parcela 223 (referencia catastral \*\*\*\*\*), adjudicada a Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, UTE, por Resolución GC-1531, de fecha 24 de julio de 2025, ante la solicitud de la propiedad de que la demolición fuese ejecutada por las empresas adjudicatarias.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 1.454,41 € (1.201,99 € de BI + 252,42 € de 21 % de IVA), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2026/00001, expediente contable GASTOS/2026/0000087284."

22	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03801-2026-000089-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis d'arquitectura i direcció d'obra corresponents a la demolició d'un immoble situat al barri de Sant Jordi. SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de arquitectura y dirección de obra correspondientes a la demolición de un inmueble situado en barrio de San Jorge.		

"Hechos

1º. En el expediente de Ruina Inminente núm. 03801-2025-000470-00, por Resolución GC-1532, de fecha 24 de julio de 2025, se adjudicó a 'Canalizaciones y Derribos Safor, SL' (CADERSA), la ejecución de las obras de demolición del inmueble de propiedad privada situado en barrio de San Jorge, \*\*\*\*\* según catastro Polígono 053 Parcela 223, (referencia catastral \*\*\*\*\*), en el ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a la Administración, habiéndose autorizado y dispuesto a favor de dicha mercantil un gasto por importe de mil quinientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.518,94 €), revisables según las circunstancias en que se desarrollasen los trabajos a ejecutar, en el expediente contable núm. ref.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Gastos/2025/0000198604, n.º documento 3000018137, con cargo a la Aplicación Presupuestaria UC380 15110 22799 del Presupuesto municipal 2025, Proyecto de Gasto 2025/00025. Por Resolución núm. GC-1531, de 24 de julio de 2025, se encargó a Francisco José Sánchez Franco y Verónica Vivó Ortiz, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, el servicio de arquitectura y dirección de las indicadas obras.

2º. Las obras fueron iniciadas el día 20 de noviembre de 2025 y finalizaron el día 26 de noviembre del mismo año, por lo que se trata de obras ejecutadas en el ejercicio 2025.

3º. Una vez finalizadas las actuaciones, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas, y CADERSA aportó la factura n.º 182, de 23 de marzo de 2026, por el importe de 1.498,42 €, IVA incluido, debidamente autorizado y dispuesto en la citada Resolución GC-1532, de fecha 24 de julio de 2025, si bien no se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

4º. Consta en el expediente el informe final sustitutivo del acta de recepción de obra, los informes técnicos de la OTCCE, las certificación final de obra n.º 2026-10, validada el 12 de marzo de 2026, las facturas debidamente conformadas por el arquitecto municipal, que es a su vez jefe de la Oficina Técnica de Control y Conservación, y por la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística, así como los correspondientes actos administrativos adoptados por el órgano competente que vinculan frente a terceros, y los documentos contables que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, tal y como exige la BEP 17.1.a) y los extremos adicionales del Anexo II de las mismas (ACM2018 Segundo 1.6).

5º. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio corriente.

6º. La factura n.º 182 de CADERSA se imputará al Presupuesto de Gastos, por el importe total de 1.498,42 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799 y Proyecto de Gasto 2026/00001.

7º. Se ha tramitado en el sistema de gestión SEDA el correspondiente expediente contable núm. Ref. GASTOS/2026/0000084505, Núm. Documento 6000136465, por importe de 1.498,42 €, IVA incluido, coincidente con el importe de la factura núm. 182 de CADERSA.

#### Fundamentos de Derecho

El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 1.a) de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026 (BEP) atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, se considera debidamente adquirido el compromiso de gasto, por haber quedado acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por órgano competente que vincula frente a terceros, así como el documento contable que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



En consecuencia, con el visto bueno de la Sección de Ruinas del Servicio de Disciplina Urbanística y con la previa conformidad del Servicio Fiscal del Gasto, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación de pago de la factura n.º 182, de 23 de marzo de 2026, a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), por importe de 1.498,42 € (21 % IVA incluido), derivada de la demolición de la edificación sita en barrio de San Jorge, \*\*\*\*\*, según catastro Polígono 053 Parcela 223, (referencia catastral \*\*\*\*\*), adjudicada a CADERSA por Resolución núm. GC-1532, de 24 de julio de 2025, ante la solicitud de la propiedad de que la demolición fuese ejecutada por las empresas adjudicatarias.

Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 1.498,42 € (1.238,36 € de BI + 260,06 € de 21 % de IVA) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 UC380 15110 22799, Proyecto de Gasto 2026/00001, expediente contable GASTOS/2026/000084505."

23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-006204-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió de l'execució de les obres de construcció d'un edifici al carrer del Músic Chapí. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución de las obras de construcción de un edificio en la calle Músico Chapí.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se adjudicó a la mercantil URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL, con CIF n.º B-23651458, el contrato de obras de construcción de un edificio de 10 viviendas destinado a alquiler en la C/ Músic Chapí n.º 26, que fue suscrito el 21 de marzo de 2025.

El 13 de mayo de 2025 se formalizó el acta de comprobación del replanteo de la obra, iniciándose las obras el día siguiente.

Segundo. El 8 de abril de 2026 la contratista presentó escrito en que manifiestaba, entre otros extremos, que *'en fase de contratación de materiales de obra por parte de URBASUR, ha sido imposible la contratación de las unidades de obra que afectan a la tabiquería especial entre viviendas, trasdosado autoportante en medianeras y al entramado autoportante en medianeras, techos y fachadas, debido a que la tabiquería especial tipo 'ALTERON' ha dejado de fabricarse por cierre de la actividad de esta empresa fabricante. Así mismo la fachada ventilada tipo 'Rock Panel Natural' para el revestimiento exterior con placas de lana mineral comprimida ha dejado igualmente de fabricarse... Que dichas circunstancias, sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, impiden la ejecución de dichas unidades de obra conforme a lo previsto en el proyecto de ejecución redactado y que sirvió de base para la licitación y adjudicación de las obras'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Asimismo manifiesta que 'a la fecha, y una vez finalizada la estructura del edificio, es imposible continuar con la ejecución de los trabajos en obra pues las unidades de obra nuevas afectan íntegramente a las particiones y fachada del edificio'. Por lo que solicita 'La paralización total temporal de las obras ante la imposibilidad de continuar con los trabajos... La suspensión del contrato de obras por el Órgano de Contratación de conformidad con el art. 208.1 LCSP ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en tanto no se tramite el correspondiente modificado del contrato de obras'.

Tercero. Requerida la Dirección Facultativa para que se pronuncie sobre lo solicitado por la empresa constructora, en fecha 24 de abril ha presentado su informe, según el cual resulta conveniente la paralización de las obras mientras se tramite y apruebe un posible modificado de proyecto, y determina que se deben ejecutar los siguientes dos trabajos para el adecuado mantenimiento de la obra ejecutada hasta la fecha: formación de cubiertas e impermeabilización y cierre de fachadas con fábrica de ladrillo, dejando los huecos necesarios para la instalación del futuro montacargas.

Cuarto. No obstante, el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda en fecha 12 de mayo de 2026, a raíz de dicha petición de suspensión y de lo informado por la Dirección Facultativa, concluye lo siguiente:

1. En primer lugar, el informe de la Dirección Facultativa reconoce expresamente la existencia de unidades de obra que pueden ejecutarse conforme al proyecto aprobado y que a su vez son necesarias para garantizar la adecuada conservación de la obra ejecutada hasta la fecha.

2. En segundo lugar, en relación con la causa alegada por la contratista para justificar la paralización de la obra y la suspensión del contrato (desaparición de determinados materiales), debe señalarse que en las partidas del proyecto aparece la mención 'o equivalente', sin vinculación a una marca, a una fabricación o a una procedencia concreta. En consecuencia, corresponde a la empresa contratista proponer soluciones técnicas alternativas viables, cuya idoneidad deberá ser aceptada por la Dirección Facultativa. En este sentido, la propia Dirección Facultativa ya puso de manifiesto en su informe de fecha 04/03/2026, que la sustitución del sistema 'ALTERON' no comportaba una imposibilidad de ejecución de la partida ni justificaba, por sí misma, la necesidad de tramitar un modificado de proyecto.

3. Por último, con fecha 04/05/2026 la Dirección Facultativa presenta escrito en el que solicita formalmente la autorización para iniciar el procedimiento de modificación del contrato. Sin embargo, en dicha solicitud no se ha aportado ninguna justificación técnica que imposibilite la sustitución de los materiales que se han dejado de fabricar por otros equivalentes, ni queda justificado que la modificación prevista cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, **NO procede acordar la paralización de las obras ni la suspensión del contrato**, al no quedar acreditada la imposibilidad de continuar su ejecución, existiendo unidades de obra que deben seguir ejecutándose conforme al proyecto aprobado. En su caso,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*una vez autorizado el inicio del expediente para la modificación del contrato conforme a lo previsto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, se valorará nuevamente la procedencia de acordar la suspensión de las obras.*

Quinto. El 13 de mayo de 2026 se ha otorgado audiencia la contratista, dándole traslado del informe anterior. En respuesta, en fecha 26 de ese mismo mes, ha presentado escrito de alegaciones, en que entre otros, se admite que, *aún con un menor rendimiento de ejecución de obra y menos productividad, se pueden realizar a la fecha algunos trabajos contemplados en el Proyecto de Ejecución, mostrando la plena disposición de URBASUR a concluir los trabajos de cubiertas e impermeabilización, así como el cierre definitivo de la fábrica de ladrillo que queda pendiente por ejecutar.* Asimismo, se hacen consideraciones respecto a que *las unidades de obra que contienen materiales previstos en el Proyecto de Ejecución y que han dejado de fabricarse, se han propuesto sustituir por otras unidades de obra con materiales existentes en mercado como alternativas.. cuya idoneidad debe aceptar la Dirección Facultativa de las Obras, y que son objeto de unmodificado del contrato de obra, pero en definitiva, lo que se solicita es que se tramite el correspondiente modificado del contrato de obra en el que se recojan las unidades de obra nuevas sustitutivas de las inicialmente previstas en el Proyecto de Ejecución.* Todo lo anterior ni contradice ni desvirtúa lo informado por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda respecto a la paralización de las obras.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. El presente contrato de obras tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y su régimen jurídico aplicable en cuanto efectos, cumplimiento y extinción es el regulado por la citada ley ex artículo 1.2 de la misma norma.

Segundo. En este sentido, el artículo 190 LCSP, establece que corresponde al órgano de contratación la decisión de suspender la ejecución de los contratos, siendo necesario dar audiencia previamente al contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Según la disposición adicional segunda de la LCSP '*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales... En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud formulada por URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL, con CIF n.º B-23651458, adjudicataria del contrato de obras de construcción de un edificio de 10 viviendas destinado a alquiler en la C/ Músic Chapí n.º 26, de paralización temporal de las obras y suspensión del contrato, en base a las conclusiones del informe de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026, que aparecen reproducidas en el apartado cuarto de los antecedentes del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



24	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2025-000508-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE VIVENDA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de rehabilitació dels edificis situats als carrers de la Barraca i del Pare Lluís Navarro. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios situados en las calles Barraca y Padre Luis Navarro.</i>		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025 se adjudicó a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con CIF n.º B-398257116, el lote 1 (C/ Barraca 155 – Padre Luis Navarro 170) del contrato para las obras de rehabilitación de varios edificios de viviendas en el barrio del Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. El acta de comprobación del replanteo tuvo lugar el 12 de mayo de 2025, iniciándose las obras el día siguiente. Según el citado acuerdo de adjudicación, el plazo previsto de ejecución de las obras era de 12 meses, por lo que la finalización de las mismas debía producirse el 12 MAYO DE 2026.

Tercero. La empresa contratista de las obras, en su escrito de fecha 17 de abril de 2026, comunica un retraso en el plazo de ejecución debido a factores externos, que resumidamente serían los siguientes:

1. Causas por fenómenos meteorológicos.
2. Causa de fuerza mayor: impacto de la DANA.
3. Circunstancias coyunturales impredecibles. Crisis de Mano de Obra en el sector.
4. Retrasos ejecución de la estructura.

En base a lo anterior, la empresa solicita que el plazo de ejecución de las obras sea ampliado en 5 meses.

Cuarto. Por su parte, la Dirección Facultativa presenta informe el 26 de abril de 2026 sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra efectuada por la contratista, en el que considera justificado se pueda conceder la ampliación de plazo en 5 meses, por considerar justificada la concurrencia de causas ajenas a este que han afectado al desarrollo de la obra.

Quinto. Consta en el expediente informe desfavorable de 11 de mayo de 2026 del arquitecto de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en el que se solicita a la empresa contratista y a la dirección facultativa documentación complementaria en cuanto a la justificación y cuantificación de las causas alegadas como motivo del retraso producido en las obras.

Dicho informe se notifica a la empresa contratista en fecha 14 de mayo de 2026.

Sexto. Mediante instancia de fecha 20 de mayo de 2026, por parte de la dirección facultativa se presenta escrito del contratista e informe de la dirección facultativa de la misma fecha, en el que se incluye las aclaraciones complementarias requeridas y se solicita una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



ampliación del plazo de ejecución de las obras de 110 días laborables, alegando como causas principales del retraso las siguientes:

1. Causas por retraso en el suministro eléctrico y de agua de la obra.
2. Causas por fenómenos meteorológicos.
3. Causas por bajo suministro de contenedores de escombros.
4. Causas por retraso ejecución de la estructura.

Séptimo. Finalmente, el arquitecto de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en su informe de 25 de mayo de 2026, considera que *no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en aceptar la ampliación de plazo solicitada, por cuanto queda suficientemente justificado que la demora prevista (110 días / 5 meses) lo sea por las razones las razones esgrimidas:*

*- Retraso de casi 2 meses en contar con los suministros provisionales de obra (agua y electricidad) que han impedido ejecutar correctamente los trabajos de actuaciones previas y demoliciones.*

*- Las condiciones meteorológicas adversas (alertas por fuertes lluvias o días de calor extremo), que han supuesto un retaso aproximado de 17 días.*

*- La reducción significativa en el ritmo previsto de evacuación de residuos, circunstancia que incidió directamente en el desarrollo de la fase de demolición y en la continuidad de los trabajos. La afección temporal estimada por este motivo ha supuesto un retraso de 34 días.*

*- El incremento generalizado de actividad constructiva en València, lo cual ha provocado escasez puntual de determinados materiales, retrasos en la fabricación, el suministro y el transporte de ciertas partidas de obra y saturación de determinados oficios e instaladores. En este caso, una de las empresas subcontratadas para la ejecución de la estructura metálica renunció a los trabajos, esto obligó a reorganizar la ejecución de los trabajos y a gestionar la incorporación de una nueva empresa especializada, afectando directamente a la secuencia prevista de la fase estructural y suponiendo un retraso de 22 días.*

*Por lo que se informa FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo solicitada. Además, en este caso el plazo de ejecución de las obras no fue un criterio de adjudicación en la licitación, lo que minora la trascendencia de su incumplimiento.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente contrato de obras tiene carácter administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se la aplican las restantes normas de derecho administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. Conforme dispone el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, establece en su apartado 3 que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución. En concreto el artículo 193 LCSP, determina con carácter general la obligación para el contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, pero en la ejecución del presente contrato se han puesto de manifiesto los supuestos exigidos por el artículo 195 de la misma norma, que dispone que en los casos en que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Se exige asimismo que el responsable del contrato (en este caso la dirección facultativa de las obras ex artículo 62 LCSP) emita un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4º de la LCSP, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud formulada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, con CIF n.º B-398257116, de ampliación del plazo de ejecución del Lote 1 (C/ Barraca, 155 – Padre Luis Navarro, 170) del contrato para las obras de rehabilitación de varios edificios de viviendas en el barrio del Cabanyal-Canyamelar, hasta el 12 de octubre de 2026."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2025-000519-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici situat al carrer de Joan Mercader. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio situado en la calle Juan Mercader.</i>		

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025 se adjudicó a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con CIF n.º B-398257116, el lote 3 (c/ Joan Mercader n.º 24) del contrato para las obras de rehabilitación de varios edificios de viviendas en el barrio del Cabanyal-Canyamelar.

Segundo. El acta de comprobación del replanteo tuvo lugar el 12 de mayo de 2025, iniciándose las obras el día siguiente. Según el citado acuerdo de adjudicación, el plazo previsto de ejecución de las obras era de 12 meses, por lo que la finalización de las mismas debía producirse el 12 MAYO DE 2026.

Tercero. La empresa contratista de las obras, en su escrito de fecha 17 de abril de 2026, comunica un retraso en el plazo de ejecución debido a factores externos, que resumidamente serían los siguientes:

1. Causas por fenómenos meteorológicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. Causa de fuerza mayor: impacto de la DANA.
3. Retraso en el suministro eléctrico de la obra.
4. Circunstancias coyunturales impredecibles. Crisis de Mano de Obra en el sector.
5. Retrasos ejecución de la estructura.

En base a lo anterior, la empresa solicita que el plazo de ejecución de las obras sea ampliado en 5 meses.

Cuarto. Por su parte, la Dirección Facultativa presenta informe el 26 de abril de 2026 sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra efectuada por la contratista, en el que considera justificado se pueda conceder la ampliación de plazo en 5 meses, por considerar justificada la concurrencia de causas ajenas a este que han afectado al desarrollo de la obra.

Quinto. Consta en el expediente informe desfavorable de 11 de mayo de 2026 del arquitecto de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en el que se solicita a la empresa contratista y a la dirección facultativa documentación complementaria en cuanto a la justificación y cuantificación de las causas alegadas motivo de retratos producidos en las obras.

Dicho informe se notifica a la empresa contratista en fecha 14 de mayo de 2026.

Sexto. Mediante instancia de fecha 20 de mayo de 2026, por parte de la dirección facultativa se presenta escrito del contratista e informe de la dirección facultativa de la misma fecha, en el que se incluyen las aclaraciones complementarias requeridas y se solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 110 días laborables, alegando como causas principales del retraso las siguientes:

1. Causas por retraso en el suministro eléctrico y de agua de la obra.
2. Causas por fenómenos meteorológicos.
3. Causas por bajo suministro de contenedores de escombros.
4. Causas por retraso ejecución de la estructura.

Séptimo. Finalmente, el arquitecto de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en su informe de 26 de mayo de 2026, considera que *no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en aceptar la ampliación de plazo solicitada, por cuanto queda suficientemente justificado que la demora prevista (110 días / 5 meses) lo sea por las razones las razones esgrimidas:*

*- Retraso en contar con los suministros provisionales de obras, casi 6 meses para el suministro eléctrico y casi 2 meses para el suministro de agua, que han impedido ejecutar correctamente los trabajos de actuaciones previas y demoliciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



- Las condiciones meteorológicas adversas (alertas por fuertes lluvias o días de calor extremo), que han supuesto un retraso aproximado de 17 días.

- La reducción significativa en el ritmo previsto de evacuación de residuos, circunstancia que incidió directamente en el desarrollo de la fase de demolición y en la continuidad de los trabajos. La afección temporal estimada por este motivo ha supuesto un retraso de 24 días.

- La necesidad de reorganizar la secuencia inicialmente prevista de los trabajos estructurales, así como la incorporación de nuevos medios y recursos especializados para garantizar la continuidad de la ejecución, afectó directamente al desarrollo de una fase crítica de la obra, especialmente sensible en actuaciones de rehabilitación sobre estructura existente. Los trabajos de refuerzo estructural y empesillado presentaban una especial complejidad técnica y requerían una ejecución progresiva y cuidadosamente secuenciada para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad del edificio durante la intervención. A su vez, una de las empresas subcontratadas para la ejecución de la estructura metálica renunció a los trabajos, esto obligó a reorganizar la ejecución de los trabajos y a gestionar la incorporación de una nueva empresa especializada, afectando directamente a la secuencia prevista de la fase estructural. Todo ello ha supuesto un retraso de 30 días.

Por lo que se informa FAVORABLEMENTE la ampliación del plazo solicitada. Además, en este caso el plazo de ejecución de las obras no fue un criterio de adjudicación en la licitación, lo que minora la trascendencia de su incumplimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente contrato de obras tiene carácter administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por lo que se rige, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se la aplican las restantes normas de derecho administrativo.

Segundo. Conforme dispone el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, establece en su apartado 3 que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución. En concreto el artículo 193 LCSP, determina con carácter general la obligación para el contratista de cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, pero en la ejecución del presente contrato se han puesto de manifiesto los supuestos exigidos por el artículo 195 de la misma norma, que dispone que en los casos en que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Se exige asimismo que el responsable del contrato (en este caso la dirección facultativa de las obras ex artículo 62 LCSP) emita un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Tercero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4º de la LCSP, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud formulada por la mercantil VICTOR TORMO, SL, con CIF n.º B-398257116, de ampliación del plazo de ejecución del Lote 3 (c/ Joan Mercader n.º 24) del contrato para las obras de rehabilitación de varios edificios de viviendas en el barrio del Cabanyal-Canyamelar, hasta el 12 de octubre de 2026."

26	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2026-001696-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de manteniment de vivendes municipals. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento de viviendas municipales.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL, CIF B96374442, la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año 2024 con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismos se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación del servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado la siguiente factura por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



- Factura n.º 326, de fecha 18 de mayo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda, por importe de 9.812,06 €.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 20 de mayo de 2026 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dicha obligación mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dicha factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Vivienda, quien asimismo se identifica como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, *acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo*. La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en la correspondiente relación valorada, ha sido incorporado a la documentación del expediente debidamente conformado por la responsable de la sección técnica del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como al importe correspondiente. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

TERCERO. Para reconocer la obligación de la factura citada, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000122058, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTS de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008. La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que *'... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados*.

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto'.*

SEGUNDO. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2026.

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, por un importe de 9.812,06 € (IVA incluido) según expediente contable GASTOS/2026/0000122058, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL, CIF B96374442, como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido la factura n.º 326, de fecha 18 de mayo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Servicio de Vivienda durante el mes de abril, que ha sido debidamente conformada."

27	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2024-004702-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'obres i canvi d'ús a local de culte. SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de obras y cambio de uso a local de culto.		

**"HECHOS**

1. Por Olena Masiuk, en representación de la persona interesada, Iglesia Salvación de Dios Valencia, en fecha 12 de julio de 2024 y con número de registro 00118 2024 174287, se presenta solicitud de licencia de obras y cambio de uso a local de culto en inmueble ubicado en calle \*\*\*\*\* n.º \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. Trasladadas las actuaciones a la sección técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas, en fecha 8 de agosto de 2025, se emite informe técnico desfavorable a la licencia. Notificado el anterior informe al representante en fecha 12 de agosto de 2025.

3. Por Resolución n.º GC-1965, de fecha 07/10/2025, se deniega la licencia de obras y cambio de uso a local de culto en inmueble sito en \*\*\*\*\* n.º \*\*\*\*\*.

4. Dicha resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 14/10/2025.

5. El 20/10/2025 Olena Masiuk, en representación de Iglesia Salvación de Dios Valencia, interpone recurso de reposición contra la citada resolución, solicitando la revisión de la misma alegando que la entidad ha procedido a corregir varias observaciones.

6. En fecha 31/10/2025 la representante presenta documentación técnica quedando pendiente la parte relativa al estudio acústico.

7. Con fecha 12/01/2026, la representante presenta escrito dejando constancia de que el certificado acústico se encuentra en elaboración. Hasta la fecha, dicho certificado aún no ha sido aportado.

8. En fecha 24/04/2026 se emitió informe preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal cuyas consideraciones han sido incorporadas al presente acuerdo.

A los hechos expuestos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1. Acto objeto de recurso.

El acto recurrido es la Resolución n.º GC-1965, de fecha 07/10/2025, dictada por delegación de la Junta de Gobierno Local por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local, de 11 de abril de 2025 y acuerdo 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025.

Dicho acto es susceptible de recurso potestativo de reposición al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que textualmente establece: '*(...) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. Plazo para la interposición del recurso.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes establecido para ello en el artículo 124.1 de la LPACAP, toda vez que la resolución impugnada fue notificada 14/10/2025.y el recurso fue presentado en el registro en fecha 20/10/2025.

3. Legitimación para la interposición del recurso.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello por cuanto consta acreditada la representación de Olena Masiuk, en representación de Iglesia Salvación de Dios Valencia, mediante representación aportada al expediente.

4. Informe preceptivo previo de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Como resulta del artículo 12.1. h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

6. Órgano competente para resolver el recurso.

El acto objeto de recurso fue dictado por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas por delegación de la Junta de Gobierno Local, órgano titular de la competencia, por lo que no habiendo sido objeto de delegación específica la resolución de recursos sobre las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, corresponde a dicho órgano resolver el presente recurso, y ello de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora del Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 123.1 de la LPACAP.

7. Motivos de fondo. Desestimación del Recurso de Reposición.

En el presente caso, la persona recurrente, en su escrito de recurso de reposición solicita la revisión de la Resolución n.º GC-1965, de fecha 07/10/2025, alegando que la entidad ha procedido a corregir varias de las observaciones señaladas que motivaron la denegación de la licencia, aportando documentación al respecto.

La parte recurrente presentó documentación de subsanación del informe técnico de fecha 08/08/2025; no obstante, no ha aportado el preceptivo certificado acústico acreditativo del cumplimiento de la normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Asimismo, debe señalarse que conforme al artículo 118.1 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *'no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho'*.

**En consecuencia, no procede valorar aquellas manifestaciones o documentación aportadas extemporáneamente en vía de recurso y que pudieron haberse presentado durante la tramitación del procedimiento administrativo previo**, especialmente tras la notificación del informe técnico desfavorable de fecha 8 de agosto de 2025.

Por todo ello, procede desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Olena Masiuk, en representación de Iglesia Salvación de Dios, contra la Resolución n.º GC-1965, de fecha 07/10/2025, de conformidad con lo establecido en el fundamento de Derecho séptimo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al/los interesado/os, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2026-004345-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a tractaments veterinaris realitzats als equins de la Unitat de Cavalleria (USAP). SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a tratamientos veterinarios realizados a los equinos de la Unidad de Caballería (USAP).		

**"HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla a continuación, perteneciente al expediente contable GASTOS/2026/0000104257, correspondiente a tratamientos veterinarios de los equinos de la unidad de Caballería (USAP), realizados en el primer trimestre de 2026:

Aplicación presupuestaria	Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
TE140-13200-22113	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ	*****	126	31.03.2026	2.550,36 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 2.550,36 €, IVA incluido, teniendo cobertura en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2026, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2026/0000104257, número de documento 6000138460.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2026.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 2.550,36 €, IVA incluido, de la factura que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2026/0000104257:

Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ	*****	126	31.03.2026	2.550,36 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2026/0000104257, número de documento 6000138460."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2026-004491-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de determinades peces d'uniformitat específica per a la funció en entorns de platja. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa.</i>		

#### "HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 25 de mayo de 2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 12.826,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 261000532, emitida por la empresa SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF B98001282, el 15 de mayo de 2026, por el suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 12.826,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 a favor de la empresa SATARA SEGURIDAD, SL, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la empresa y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en fase de elaboración el contrato plurianual de uniformidad (E-01401-2025-8451).

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/0000123303, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 12.826,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2026/0000123303, a favor de la empresa SATARA SEGURIDAD, SL, con CIF B98001282, en concepto de indemnización sustitutiva por el suministro de determinadas prendas de uniformidad específica para la función en entornos de playa, por importe de 12.826,00 €, 21 % de IVA incluido."

30	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2021-000016-00		PROP. NÚM.: 49
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa canviar el responsable del contracte per als servicis de retirada de tota classe de vehicles, inclosos els de mobilitat personal, de la via pública al terme municipal de València. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone cambiar el responsable del contrato para los servicios de retirada de toda clase de vehículos, incluidos los de movilidad personal, de la vía pública en el término municipal de València.</i>		

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, acordó: .... 'adjudicar el contrato para los servicios de retirada de toda clase de vehículos, incluidos los de movilidad personal, de la vía pública en el término municipal de València, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización, a la mercantil TRANS-ASISTENCIA DE LACHICA, SL, con NIF n.º B23737562 ....'.

Con fecha 31 de julio de 2022 se formalizó el citado contrato.

El punto Tercero del acuerdo de adjudicación establece: 'De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura del Servicio de Policía Local de València'.

La Orden del Cuerpo número 0272025, de fecha 26 de septiembre de 2025, que tiene como título: 'Reestructuración organizativa del Cuerpo', expone en su punto I.- Objeto: 'La presente reestructuración obedece a la necesidad de optimizar la coordinación y maximizar la eficiencia en el funcionamiento del Cuerpo, habida cuenta de las actuales circunstancias de plantilla y mandos disponibles'. Estructura dicha Orden el Cuerpo de Policía Local, en varias divisiones orientadas a facilitar la dirección del mismo, se crea la División de Logística al cargo del comisario principal D. \*\*\*\*\*, que comprende entre otras materias las de Recursos Materiales (RRMM) donde se incluye la supervisión de las Concesiones (Grúa).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Así mismo la Orden del Cuerpo 0132026, de fecha 30 de marzo de 2026, que lleva como título 'Reestructuración temporal del Cuerpo' motivado por el nombramiento como secretario autonómico de Emergencias de D. \*\*\*\*\*, y por la que el intendente D. \*\*\*\*\* asume la responsabilidad de las secciones de Informes, Armamento, Recursos Materiales (RRMM).

El comisario principal jefe de la Policía Local de València en informe de fecha 25 de mayo considera la conveniencia del cambio del responsable del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Cambiar el responsable del contrato para los servicios de retirada de toda clase de vehículos, incluidos los de movilidad personal, de la vía pública en el término municipal de València, que serán ejercidas por el responsable de la División de Logística y Administración o quien asuma las responsabilidades de las concesiones (Grúa), en la actualidad intendente D. \*\*\*\*\*."

31	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-013194-00		PROP. NÚM.: 6
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU, Mig Propi, corresponent a part de la transferència de capital concedida per a finançar el contracte d'un sistema de gestió de flota d'autobusos de transport urbà col·lectiu de la ciutat (Next Generation).		
<i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, correspondiente a parte de la transferencia de capital concedida para financiar el contrato de un sistema de gestión de flota de autobuses de transporte urbano colectivo de la ciudad (Next Generation).</i>		

"Hechos

I. En fecha 30 de septiembre de 2021, se presentó solicitud de ayuda a la convocatoria regulada por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se 'aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021'.

Descripción del Proyecto: 'VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.2', entre las que se encuentra:

- Actuación 03: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València.
- Presupuesto total de la Actuación: 622.000,00 €
- Subvención solicitada: 559.800,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



II. Por Resolución provisional de la Secretaría general de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se desestimaron provisionalmente las solicitudes presentadas que se relacionaban en el Anexo III, por agotamiento del crédito disponible para financiar la convocatoria. Indicando que el orden de prelación establecido en este Anexo III será el seguido para otorgar el remanente de crédito que exista después de asignar las cuantías propuestas a las solicitudes del Anexo I, así como el que se pueda generar en caso de que se produzca la renuncia de alguno de los adjudicatarios contemplados en dicho Anexo I.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de València, en el subproyecto 'VALÈNCIA CAP AL FUTUR-SOL.2', quedó incluido en el Anexo III.- listado provisional de solicitudes desestimadas por agotamiento de crédito (lista de reserva).

III. En fecha 7 de abril de 2022 se notificó por el MITMA que el 23 de febrero de 2022 se publicó Resolución provisional de la Secretaría de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas citadas, existiendo un sobrante de crédito sin propuesta de concesión. Saldo incrementado como consecuencia del desistimiento de algunas solicitudes. Existiendo un remanente de 3.327.775,73 €.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación indicado en el Anexo III, se notifica al Ayuntamiento de València el derecho a aceptar o renunciar al crédito disponible actual en el plazo de dos días hábiles.

IV. En consecuencia, el 7 de abril de 2022, se manifestó por Alcaldía la aceptación expresa del crédito sobrante indicado para el expediente PRTRMU/21/00287 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos descritos en el Anexo III de la Resolución provisional de concesión de las ayudas, a través de la plataforma digital habilitada al efecto por el MITMA.

V. En virtud de lo anterior, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13/5/2022, en el expediente 00212/2021/25, se aceptó el crédito sobrante indicado, cuyo remanente ascendía al indicado crédito de 3.327.775,73 €, correspondiente a las cuatro actuaciones citadas en el punto 1º.

VI. Por acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno se designa a la Empresa Municipal de Transportes de València, EMT, SAU, Medio Propio, como entidad instrumental del Ayuntamiento de València para llevar a cabo las actividades asignadas a la ciudad de València en el marco del proyecto: 'VALÈNCIA CAMINA CAP AL FUTUR-SOL. 1 y 2', entre la que se encuentra la Actuación 03: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València.

VII. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20/1/2023, se aprobó, el reconocimiento de derechos y el compromiso de ingreso, entre otros, del proyecto de gasto 2022/00025, denominado NEXT GENER. EMT SIST GESTIÓN FLOTA MPAL, correspondiente a la Actuación 03, señalada en el punto I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



VIII. Por parte de la EMT, SAU, Medio Propio, se aporta en fecha 3 de febrero de 2023 al expediente el 'Contrato de un sistema de gestión de flota de autobuses de transporte urbano colectivo de la ciudad de València', con la empresa VESTASI, SL, que fundamenta la presente transferencia de capital por un importe de 537.400,00 €.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 9 de junio de 2023, se aprobó la autorización y disposición del gasto por importe de 537.400,00 €, destinado a la actuación citada en primer término del informe y a través del contrato referido en el párrafo anterior y objeto del expediente.

X. En fecha 7/12/2023, se presenta escritura con el cambio de denominación por el que la empresa VETASI ESPAÑA, SL, pasa a denominarse COHESIVE SPAIN, SL.

XI. Por la EMT, SAU, Medio Propio, se aportaron facturas, del exp de EMT n.º 2021/122 con COHESIVE SPAIN, SL, por trabajos realizados en virtud del contrato citado, aprobando los siguientes reconocimientos de obligación:

- 1er reconocimiento de la obligación mediante transferencia de capital por Resolución FS-8576, de 15/12/2023, por importe de 71.700 €.

- 2º reconocimiento de la obligación mediante transferencia de capital por Resolución FS-4891, de 3/3/2025, por importe de 189.253,99 €.

- 3er reconocimiento de la obligación mediante transferencia de capital por Resolución FS-19539, de 5/12/2025, por importe de 31.373,81 €.

- 4º reconocimiento de la obligación mediante transferencia de capital por Resolución FS-21058, de 30/12/2025, por importe de 6.486,06 €.

XII. Hay que indicar que en el 3er reconocimiento de obligación citado en el párrafo anterior, por error se tomó como cálculo, del importe a abonar, el total de las facturas (31.373,81 €), IVA incluido (21 % por 5.445,04 €), cuando debió tomarse tan sólo la base imponible por 25.928,77 €. Así pues, el importe que se debe restar en el 5º reconocimiento de obligación es de 5.445,04 €.

XIII. En fecha 05/01/2026, la EMT, SAU, Medio Propio presenta, por instancia 00118 2026 001550, cinco facturas que se incorporan al expediente, con los siguientes importes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Empresa y Factura	fecha	b. imponible	IVA	TOTAL
cohesive fra. 90072352	22/12/2025	26.565,56	5.578,77	32.144,33
cohesive fra. 90072160	24/11/2025	37.721,34	7.921,48	45.642,82
cohesive fra. 90072296	10/12/2025	31.106,79	6.532,43	37.639,22
cohesive fra. 90072304	12/12/2025	9.730,00	2.043,30	11.773,30
cohesive fra. 90071016	16/05/2025	6.782,49	1.424,32	8.206,81
		111.906,18	23.500,30	135.406,48

Respecto a la factura de Cohesive con número de factura 48651503 de fecha 18/09/2025 por 84.000 €, la EMT aporta en la instancia 00118 2026 142514 de fecha 14/05/2026 la explicación de no proceder al trámite.

XIV. En el Presupuesto municipal vigente figura crédito destinado a tal fin en la aplicación presupuestaria 2026 TJ1600000 13300 740000, proyecto de gasto 2022/00025, por importe de 106.461,14 €, todo ello de fondos Next Generation.

XV. El concejal delegado de Mobilitat Sostenible dispone la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo por el que se apruebe la autorización, disposición y posterior reconocimiento de la obligación de pago mediante una transferencia de capital a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, por el 'Contrato de un sistema de gestión de flota de autobuses de transporte urbano colectivo de la ciudad de València', de fondos Next Generation, por un valor de 106.461,14 €.

XVI. Se formula expediente contable, fase ADO, GASTOS/2026/0000123702 para tramitar el 5º reconocimiento de obligación de la suma de las bases imposables de las facturas presentadas por 111.906,18 € menos el IVA abonado erróneamente en el 3er reconocimiento de obligación por 5.445,04 € (citado en el punto XII) por un importe total de 106.461,14 €.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Es de aplicación al Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE n.º 201, de 23 de agosto, por la que se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- La Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden Ministerial TMA/221, de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de transferencia de capital, destinado a la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe total de 106.461,14 € (suma de las bases imponibles de las facturas presentadas por 111.906,18 € menos el IVA abonado erróneamente en el 3er reconocimiento de obligación por 5.445,04 €) con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2022/00025, expediente contable GASTOS/2026/0000123702, y correspondiente a las facturas siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Empresa y Factura	fecha	b. imponible	IVA	TOTAL
cohesive fra. 90072352	22/12/2025	26.565,56	5.578,77	32.144,33
cohesive fra. 90072160	24/11/2025	37.721,34	7.921,48	45.642,82
cohesive fra. 90072296	10/12/2025	31.106,79	6.532,43	37.639,22
cohesive fra. 90072304	12/12/2025	9.730,00	2.043,30	11.773,30
cohesive fra. 90071016	16/05/2025	6.782,49	1.424,32	8.206,81
		111.906,18	23.500,30	135.406,48

Todo ello, derivado del gasto correspondiente a la Actuación 03: Sistema de gestión de flota de transporte urbano colectivo de la ciudad de València con la finalidad de financiar el 'Contrato de un sistema de gestión de flota de autobuses de transporte urbano colectivo de la ciudad de València', efectuado por dicha Entidad Municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2026	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> 5º REC.OBLIG TRANSF CAPITAL GESTIÓN	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000140654
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01801202201319400	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> OTROS PROCEDIMIENTOS
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2026/0000123702	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000040293	2026	TJ1600000	13300	74000		2022/00025	106.461,14
<b>Descripción/Descripció:</b> PAGO 5º REC OBLIGACIÓN A LA EMT POR SIST GESTIÓN F							
						<b>TOTAL</b>	106.461,14

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU (EMT)	2000000032

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE	IVA NO IVA NO	IVA IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
				IMPOSABLE IMPOSABLE	DEDUCIBLE DEDUÍBLE		

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LIQUID:	106.461,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-010228-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconéixer l'obligació mitjançant transferència corrent a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU, Mig Propi, per a compensar la reducció d'ingressos comercials per l'aplicació de les polítiques de descomptes tarifaris en el transport públic. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación mediante transferencia corriente a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, para compensar la reducción de ingresos comerciales por la aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público.</i>		

"Hechos

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2024, se dispone: '*Único. Aprobar la reducción del 50 % del precio habitual de los títulos multiviaje de EMT Bonobús, Bonobús personalizado, EMT Jove y MovimEMT desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 financiando con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de València el 20 % del descuento y solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las ayudas directas al transporte público recogidas en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, para sufragar dichas reducciones, una vez se publique el procedimiento que lo regule y de conformidad con el mismo*'.

II. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2025, acordó:

*'Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025, con las modificaciones que se introducen a continuación en el punto tercero de su parte dispositiva, resultando adoptado el presente acuerdo en los siguientes términos:*

*Primero. Aprobar de manera unilateral, sin vinculación a las ayudas estatales al transporte de viajeros, una minoración transitoria de las tarifas propias vigentes de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros prestados por la Empresa Municipal de Transportes para el ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2024, en el mismo porcentaje del 20 % con que el Ayuntamiento de València venía sufragando hasta la fecha, a cargo de sus propios presupuestos, los descuentos del 50 % en el precio de los títulos multiviaje de la EMT establecidos en la normativa estatal reguladora de las ayudas al transporte de viajeros.*

*Segundo. Como consecuencia de lo acordado en el punto anterior, aprobar las siguientes nuevas tarifas transitorias para los títulos multiviaje de la EMT Bonobús Plus, EMT Jove y Bonobús personalizat:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



TÍTULO DE TRANSPORTE	Tarifa actualmente vigente (IVA incluido)	Nueva tarifa excepcional propuesta (IVA incluido)
Bonobús Plus	8,50 €	6,80 €
EMT Jove	25 €	20 €
Bonobús Personalitzat General	6,80 €	5,45 €
Bonobús Personalitzat General	4,25 €	3,40 €

*Tercero. Las nuevas tarifas transitorias aprobadas mantendrán su vigencia temporal hasta que la Junta de Gobierno Local acuerde acogerse a las nuevas ayudas al transporte de viajeros que, en su caso, pudiera aprobar el Gobierno de España y, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.*

*Cuarto. Las nuevas reducciones en el precio de los títulos multiviaje que, en su caso, pudiera aprobar el Gobierno de España se aplicarán sobre las tarifas propias habituales de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros prestados por la Empresa Municipal de Transportes para el ejercicio 2025, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 20 de diciembre de 2024'.*

III. El concejal delegado de Policía Local, Movilidad y Espacio Público, por Resolución n.º CA-294, de fecha 29 de enero de 2025, adoptó la resolución que disponía que:

*'Primero. Solicitar, cuando se inicie el plazo para ello, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la prórroga de las ayudas directas al transporte de viajeros prevista en el art. 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, aplicando el Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2025, desde el 30 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, una reducción del 50 % del precio de los títulos multiviaje, del servicio de transporte terrestre de su competencia, Bonobús, Bonobús personalizado, EMT Jove y MovimEMT, y financiando con cargo a sus propios presupuestos, consignando la correspondiente dotación presupuestaria, el 20 % del descuento.*

*Segundo. Elevar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación'.*

IV. La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 31 de enero de 2025 aprobó:

*'Único. Ratificar en sus propios términos la Resolución n.º CA-294, de fecha 29 de enero de 2025, del concejal delegado de Policía Local, Movilidad y Espacio Público y, en consecuencia, solicitar, cuando se inicie el plazo para ello, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la prórroga de las ayudas directas al transporte de viajeros prevista en el art. 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, aplicando el Ayuntamiento de València, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2025, desde el 30 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, una reducción del 50 % del precio de los títulos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*multiviaje, del servicio de transporte terrestre de su competencia, Bonobús, Bonobús personalizado, EMTJove y MovimEMT, y financiando con cargo a sus propios presupuestos, consignando la correspondiente dotación presupuestaria, el 20 % del descuento'.*

V. La Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo previsto en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, aprueba una Resolución, de 6/3/2025, en la que se convocan ayudas directas al transporte terrestre de viajeros para el periodo de 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

VI. A la vista de la publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible antes indicada, la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de abril de 2025, acordó:

*'Único. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible las ayudas directas al transporte de viajeros previstas en los arts. 4 al 17 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, comprometiéndose el Ayuntamiento de València a implantar desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, una reducción del precio de los siguientes títulos multiviaje y abonos del servicio de transporte terrestre de su competencia:*

*- Gratuidad a población infantil hasta los catorce años a través del título EMT infantil.*

*- Descuento del 50 % del precio del título EMT Jove.*

*- Descuento del 40 % del precio de los títulos, Bonobús, Bonobús Personalitzat y MoviEMT, financiando para estos últimos, con cargo a sus propios presupuestos, consignando la correspondiente dotación presupuestaria, el 20 % del descuento'.*

VII. En fecha 14/4/2025, la EMT, SAU, Medio Propio, mediante instancia I 00118 2025 088852, aportó un informe suscrito por la directora del Área de Gestión Financiera de dicha empresa municipal, en el que dicha empresa, indica las validaciones reales de billetes entre enero y marzo de 2025 y estimaciones entre abril y junio de 2025, observando que el importe real del mes de enero de 2025 es de 947.184,91 €.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25/7/2025, se aprobó la autorización y disposición del gasto, por el crédito disponible, en ese momento, en la aplicación presupuestaria TJ1600000 23100 44200, que era de 803.486,82 €, y que cubrió parte de las validaciones de enero de 2025, en aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público ajenas a la gestión empresarial de dicha empresa. Por Resolución de la delegada de Hacienda y Presupuestos, FS-12705, de 30/7/2025, se aprobó el reconocimiento de la obligación mediante transferencia corriente del pago de dicho importe.

IX. Por acuerdo del Pleno, de 22 de julio de 2025, se aprobó una modificación de créditos y se dotó de crédito, por importe de 4.000.000,00 €, la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 23100 44200, 'SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES', que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



contabiliza en el presupuesto en fecha 4/9/2025, fecha a partir de la cual, el crédito está disponible.

X. Por la EMT, SAU, Medio Propio, mediante instancia I 00118 2025 232326, de 10/9/2025, se ha aportado un informe sobre el primer semestre de 2025 suscrito por la directora del Área de Gestión Financiera de dicha empresa municipal, en el que indica que las validaciones de billetes de enero a junio del año suman un total de 5.552.018,52 €, solicitando el pago de dicho importe. Hay que especificar que las validaciones de enero, suman 1.062.269,80 €, de los que, como se ha indicado en el apartado VI, ya se abonaron 803.486,82 €, con lo que queda pendiente de dicho mes la cantidad de 258.782,98 y, del total del semestre, el importe de 4.748.531,70 €. Dado que ahora se van a abonar 4.000.000,00 €, quedará pendiente el importe de 748.531,70 €. Como las validaciones de junio, suman 775.072,23 €, la diferencia entre estos dos últimos importes es de 26.540,53, que es la parte se cubre de las validaciones de la mensualidad de junio.

XI. El concejal delegado de Movilidad y Seguridad, mediante moción, propuso la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo para la autorización y disposición del gasto y posterior reconocimiento de la obligación, mediante una transferencia corriente, con la finalidad de compensar la reducción de ingresos comerciales en la EMT, SAU, Medio Propio, por la aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público ajenas a la gestión empresarial de dicha empresa, por el importe de 4.000.000,00 €.

XII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19/9/2025, se aprobó la autorización y disposición del gasto, mediante transferencia corriente a favor de la EMT, por importe de 4.000.000,00 €, por las validaciones por el resto, pendiente, del mes de enero de 2025, 258.782,98 € y que cubre hasta 26.540,53 €, de las de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 23100 44200, aprobándose el reconocimiento de la obligación de pago mediante Resolución FS-14844, de 1/10/2025.

XIII. La EMT, SAU, Medio Propio, el 12/1/2026, presentó instancia n.º I 00118 2026 006630, junto a un informe de justificación de las validaciones por el resto pendiente del mes de junio de 2025 hasta diciembre de 2025, por importe de 2.136.059,52 €, solicitando su abono por la Corporación municipal.

XIV. Por acuerdo del Pleno, de 31 de marzo de 2026, se aprobó una modificación de créditos y se dotó de crédito, por importe de 10.979.488,36 €, la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 23100 44200, 'SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES', de los que 2.136.059,52 € son para cubrir las validaciones pendientes de 2025. Dicho crédito se contabilizó en el presupuesto en fecha 13/5/2026, fecha a partir de la cual, el crédito está disponible.

XV. El concejal delegado de Movilidad y Seguridad, mediante moción, ha propuesto la iniciación de los trámites tendentes a la adopción del acuerdo para la autorización, disposición del gasto y el posterior reconocimiento de la obligación, mediante una transferencia corriente, con la finalidad de compensar la reducción de ingresos comerciales en la EMT, SAU, Medio Propio, por la aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público ajenas a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



la gestión empresarial de dicha empresa, por el importe de 2.136.059,52 €, correspondiente a las validaciones por el resto, pendiente, del mes de junio de 2025, y que cubre hasta diciembre de 2025.

XVI. Se formula expediente contable GASTOS/2026/0000110888, el importe de 2.136.059,52 €.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Segundo. Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convoca la concesión de determinadas ayudas directas al transporte terrestre de viajeros, previstas en el Capítulo I del Título II del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

Tercero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Cuarto. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Sexto. El órgano competente para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 15ª y 18ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, en relación con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, mediante transferencia corriente, a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 2.136.059,52 €, correspondiente a las validaciones pendientes por el resto del mes de junio de 2025, y que cubre hasta diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 23100 44200, expediente contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



GASTOS/2026/0000110888, y ello con la finalidad de compensar la reducción de ingresos comerciales en la EMT, SAU, Medio Propio, por la aplicación de las políticas de descuentos tarifarios en el transporte público ajenas a la gestión empresarial de dicha empresa."

33	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000179-00		PROP. NÚM.: 19
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE PARCS I JARDINS.</b> Proposa concedir una segona ampliació del termini d'execució de les obres d'enjardinament del denominat 'Solar de Jesuïtes', Jardí de Trini Simó-Jardí Mediterrani Trini Simó, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU. <b>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.</b> Propone conceder una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtas', Jardín de Trini Simó-Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.		

**"HECHOS**

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025, adoptado en sesión ordinaria, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil Grupo Bertolín, SAU, con NIF A46092128, por un precio de 2.908.347,38 €, más 610.752,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.519.100,33 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 304 días y se formaliza el día 31 de marzo de 2025.

Mediante Resolución CF-148, de fecha 11 de mayo de 2022, se adjudica el contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud a la UTE Bardissa, con CIF U09769209, constituida al efecto por los representantes del Lema Bardissa, representado por los licitadores Marcel Cumplido Valls, Carmel Gradolí Martínez, Lara Llop Font, Alejandro Martínez del Río, María Paloma Berrocal Ruíz, Marta Muñoz Ábalos y Rafael Duet Redón.

2. Aprobado el plan de seguridad y salud de las citadas obras, por Resolución GI-264, de fecha 17 de abril de 2025, se firma el acta de comprobación del replanteo el 13 de mayo de 2025, iniciándose la ejecución de la obra, que en consecuencia debería concluir el 13 de marzo de 2026.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 66 de fecha 27 de febrero de 2026, se concede a la mercantil adjudicataria del contrato de las citadas obras, una ampliación del plazo de ejecución de las mismas, de cincuenta y nueve días naturales sobre el plazo de ejecución inicial, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de junio de 2026.

4. El 14 de mayo de 2026, la mercantil Bardissa UTE, con CIF U09769209, adjudicataria del contrato de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, mediante escrito con núm. de registro I 00118 2026 143493, a instancias de la mercantil Grupo Bertolín, SAU (CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



A46092128), adjudicataria del contrato de las citadas obras, presenta solicitud de ampliación en cuatro meses, del plazo de ejecución del contrato de obras, junto al informe favorable de la dirección facultativa de fecha 14 de mayo de 2026.

5. El día 27 de mayo de 2026, por el Servicio de Parques y Jardines se emite informe favorable a la segunda ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en cuatro meses, hasta el día 30 de octubre de 2026 y, que por economía procesal se da por reproducido. En dicho informe se constata que las circunstancias acontecidas que motivan la solicitud de ampliación de plazo no son imputables al contratista, ni suponen un incremento del presupuesto aprobado.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo el artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder a la mercantil Grupo Bertolín, SAU (CIF A46092128), adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras de ajardinamiento del denominado 'Solar de Jesuïtes', Jardín de Trini Simó – Jardín Mediterráneo Trini Simó, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro meses sobre el plazo de ejecución inicial ampliado, al no ser imputable a la misma el retraso en la ejecución de las obras, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 30 de octubre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



34	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04001-2026-000516-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana en concepte de transferència destinada a gastos de capital. <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana en concepto de transferencia destinada a gastos de capital.</i>		

**"HECHOS**

1.º Aprobado y en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 existe la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000, conceptuada como 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00050, con una dotación presupuestaria de 650.000 €, para financiar gasto de capital del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G).

2.º Mediante moción suscrita por la concejal delegada de Parques y Jardines el día 15 de mayo de 2026, se dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes para proceder a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del Organismo Autónomo reseñado.

3.º En fechas 4 y 10 de marzo de 2026 el Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (CIF Q4601297G), remite al Servicio de Parques y Jardines los informes relativos a las inversiones a llevar a cabo en el ejercicio 2026 en los baños de los jardines de Benicalap y del Parque del Oeste, y del juego infantil Murciélagos.

4.º El Servicio de Parques y Jardines emite informe de fecha 25 de mayo de 2026, justificando la necesidad de efectuar la transferencia de gasto de capital al Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para la atención de sus gastos de capital mediante la aprobación del documento contable en fase de autorización, disposición del gasto, así como reconocimiento de la obligación, por importe de 650.000 €.

5.º Para cumplir con lo ordenado, se ha formulado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000121992, con número de documento 6000140402, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', por importe total de 650.000 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. La Base 30ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, regula las transferencias de financiación a Organismos Autónomos municipales, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario receptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones, teniendo carácter de gasto para el Ayuntamiento e ingreso para la entidad dependiente y, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento), están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor. A tal fin, el responsable del Organismo Autónomo, elaborará anualmente una propuesta en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se adjuntará para su justificación un presupuesto anual de tesorería, elaborado por la propia entidad, con la estimación de los cobros y pagos previstos mensualmente.

El pago de las obligaciones se realizará por la Tesorería municipal, de conformidad con la propuesta de la entidad y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

La tramitación de las transferencias de capital (capítulo 7 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) será la misma que la señalada para las transferencias corrientes.

Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento.

II. Los artículos 213 a 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 21ª y 67ª de las de Ejecución del Presupuesto exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se derivan obligaciones de contenido económico.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (650.000 €), a favor del Organismo Autónomo Municipal Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, con CIF Q4601297G, en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento a la citada entidad, destinada a financiar los gastos de capital de su actividad durante el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 71000 'Transf. Organismos Autónomos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2026/00050, del vigente Presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000121992, con n.º documento 6000140402."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03602-2016-000149-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. D. \*\*\*\*\* presenta en fecha 15 de abril de 2026 recurso de reposición, número de instancia 00157 2026 000019, contra la Resolución GP-184, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se da de baja en el Registro de Embarcaciones del Lago de l'Albufera la barca inscrita con el número \*\*\*\*\*, y solicita se tenga en cuenta las alegaciones realizadas y la documentación aportada, para dejar sin efecto la resolución impugnada y la autorización para navegar, presentando el correspondiente certificado médico.

SEGUNDO. El Servicio Devesa-Albufera emite informe desfavorable en fecha 29 de abril de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 29 de abril de 2026:

'Con fecha 20 de mayo de 2025 se cursó al interesado, D. \*\*\*\*\*, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca \*\*\*\*\* y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-184, de fecha 26 de febrero de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número \*\*\*\*\*, y tipo Recreo, a nombre de D. \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Con fecha 11 de marzo se notifica al interesado la Resolución GP-184, de fecha 26 de febrero de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

D. \*\*\*\*\* presenta en fecha 15 de abril de 2026 recurso de reposición donde expone que no contaba con unanimidad familiar para mantener dicho trámite vigente, demoró la realización de dichos trámites, pero que, en la actualidad, se ha subsanado el impedimento, por lo que solicita se deje sin efecto la resolución impugnada y la autorización para navegar, presentando el correspondiente certificado médico.

Teniendo en cuenta que según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes y que en este caso dicho plazo no se ha cumplido, por parte del Servicio Devesa-Albufera se informa desfavorablemente a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º \*\*\*\*\* en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

QUINTO. Se ha solicitado informe a Asesoría Jurídica en virtud del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GP-184, de fecha 26 de febrero de 2026, por la que se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número \*\*\*\*\*, por su interposición fuera del plazo legalmente establecido."

36	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2025-000039-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. <i>SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. D. Ernesto Soler Aleixandre, en representación de D. \*\*\*\*\*, presenta en fecha 9 de abril de 2026 recurso de reposición mediante instancia 00118 2026 095459.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



SEGUNDO. El Servicio Devesa-Albufera emite informe desfavorable en fecha 4 de mayo de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 4 de mayo de 2026:

'Con fecha 15 de mayo de 2025 se cursó al interesado, D. \*\*\*\*\*, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca \*\*\*\*\* y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-155, de fecha 20 de febrero de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número \*\*\*\*\*, y tipo Recreo, a nombre de D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*.

Con fecha 3 de marzo se notifica al interesado la Resolución GP-155, de fecha 20 de febrero de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

D. Ernesto Soler Aleixandre, en representación de D. \*\*\*\*\*, presenta en fecha 9 de abril de 2026 recurso de reposición.

Teniendo en cuenta que según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes y que en este caso dicho plazo no se ha cumplido, por parte del Servicio Devesa-Albufera se **informa desfavorablemente** a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º \*\*\*\*\* en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

QUINTO. Se ha solicitado informe a Asesoría Jurídica en virtud del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GP-155, de fecha 20 de febrero de 2026, por la que se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número \*\*\*\*\*, por su interposición fuera del plazo legalmente establecido."

37	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70009-2026-000166-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"PRIMERO. Mediante decreto de fecha 10 de mayo de 2026 se ha dispuesto someter el conocimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local, instando al OA Consell Agrari de València para que eleve a la misma propuesta de acuerdo para que resuelva la omisión de fiscalización, en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo.

SEGUNDO. Visto el expediente 70009-2026-000166 por el que se propone a la Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura APSPLUS202500003632 emitidas por OCCIDENT GCO. SAU DE SEGUROS Y REASEGURADOS, con NIF A28119220, correspondiente a la póliza de seguro del remolque de titularidad del CAV, incluida en el expediente contable en fase ADO\_GASTOS/2026/0000107351 por importe bruto de VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (28,41 €) IVA exento.

La misma se deriva de la necesidad de cumplimiento de otra obligación legalmente establecida. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en relación con el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, establece que los remolques cuya Masa Máxima Autorizada (MMA) supere los 750 kilogramos deben contar con un seguro de responsabilidad civil vigente. Estos remolques, que están legalmente obligados a tener una matrícula independiente del vehículo que los arrastra, así como una placa adicional con la matrícula del vehículo, deben disponer de su propio seguro en vigor.

TERCERO. Visto que en fecha 27/04/2024 por el técnico competente y por el funcionario o autoridad responsable del encargo se ha dado la conformidad a las prestaciones facturadas, extendiéndose dicha conformidad a la correcta realización de la prestación, a los precios y demás factores tenidos en cuenta en el documento cobratorio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



CUARTO. Visto el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada de fecha 21 de mayo de 2026, en cuyo apartado **5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento**, señala:

*En atención a lo dispuesto en el punto 2 apartado e) del artículo 28 del RD 424/2017 no sería pertinente instar la revisión de los actos dictados.*

*La aprobación de la presente propuesta, que se tramita como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, no exime de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.*

*El procedimiento para reconocer las obligaciones es el previsto por la Base de ejecución 17ª.1.b), por lo que se devolverá el presente expediente a OAM al objeto de que, el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someta a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Procedimiento que se reitera en la Base de ejecución 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, aplicables supletoriamente al CAV, para el reconocimiento de las obligaciones, en el indica que el concejal delegado del Área al que esté adscrito el Organismo y sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, someterá a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo Consell Agrari de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. Comunicar el acuerdo a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

38	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2010-000218-00		PROP. NÚM.: 19
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.</b> Proposa modificar a la baixa els imports que s'han de satisfer a les comunitats de regants corresponents a l'any 2026 i autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor d'estes. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone modificar a la baja los importes a satisfacer a las comunidades de regantes correspondientes al año 2026 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las mismas.</i>		

**"HECHOS**

1º. El Ayuntamiento de València en el año 2006 suscribió los siguientes convenios para adecuar el uso y destino de las acequias y ramales a la situación y necesidades actuales:

- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Favara.
- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Tormos.
- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mislata.
- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Robella.
- Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Mestalla.
- Convenio suscrito el 11 de octubre de 2006 con la Comunidad de Regantes de la acequia de Rascaña.

2º. En cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Sexta de cada uno de los citados convenios, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

3º. Debido a la reducción del Presupuesto municipal, en el ejercicio 2025, se abonó a cada una de ellas una cantidad inferior a la que según lo estipulado en los convenios les correspondía; tal y como se indica en la siguiente tabla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



ACEQUIA	ANUALIDAD 2025 (Anualidad 2024 +2,8 %)	IMPORTE 2025 ABONADO (ajustado al crédito presupuestario)
RASCAÑA	181.878,95	125.352,50
TORMOS	87.513,35	60.329,75
MISLATA	51.424,29	35.444,50
MESTALLA	248.590,79	171.356,25
ROBELLA	192.017,39	132.392,00
FAVARA	134.350,47	92.625,00
	895.775,24	617.500,00

4°. Una vez aplicado el IPC correspondiente al período diciembre de 2024 hasta diciembre de 2025 (+2,9 %), los importes a satisfacer a cada una de las Comunidades de Regantes en el ejercicio 2026 serían los siguientes:

ACEQUIA	ANUALIDAD 2026 Anualidad 2025 (+2,9 %)
RASCAÑA	181.878,95 €
TORMOS	87.513,35 €
MISLATA	51.424,29 €
MESTALLA	248.590,79 €
ROBELLA	192.017,39 €
FAVARA	134.350,47 €
	895.775,24 €

5°. En el vigente Presupuesto de 2026, consta como dotación contemplada para esta finalidad destinada al pago a las Comunidades de Regantes, el crédito de 617.500,00 €. Dicho crédito es insuficiente para atender en su integridad los compromisos para el ejercicio. En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Base 5.1 de las de Ejecución del Presupuesto, en los que se establece que los créditos para gastos son limitativos, y que no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación; como en el ejercicio pasado, se efectúa la siguiente distribución proporcional a cada una de las Comunidades de Regantes del crédito presupuestario consignado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



ACEQUIA	IMPORTE 2026 (Ajustado al crédito presupuestario)	%
RASCAÑA	125.352,50	20,30
TORMOS	60.329,75	9,77
MISLATA	35.444,50	5,74
MESTALLA	171.356,25	27,75
ROBELLA	132.392,00	21,44
FAVARA	92.625,00	15,00
	617.500,00	100,00

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de cada uno de los convenios suscritos en el año 2006 con las Comunidades de Regantes de las Acequias de Favara, Tormos, Mislata, Robella, Mestalla y Rascaña, el Ayuntamiento de València ha de satisfacer a cada Comunidad de Regantes una cantidad anual durante veinticinco años, incrementándose con el IPC interanual publicado en enero.

II. En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 46/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Base 5.1 de las de Ejecución del Presupuesto, los créditos para gastos son limitativos, y no podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que incumplan esta obligación.

III. Según se establece en la cláusula Octava, dichos convenios tienen carácter definitivo y no pueden ser modificados sin el acuerdo de ambas partes firmantes. Dado que la reducción de la cantidad a satisfacer a cada Comunidad de Regantes en el ejercicio 2026 supone una excepción puntual de la cláusula sexta de los convenios suscritos, se requiere la conformidad de las mismas. A tal efecto con fecha 18/05/2026 se presenta escrito de conformidad a la propuesta de modificación a la baja en el ejercicio 2026 de los convenios suscritos en el año 2006.

IV. Para la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe total de 617.500,00 € existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria WU290/16000/22699 del vigente Presupuesto.

V. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. Modificar a la baja en el ejercicio 2026 los importes que, según los convenios, el Ayuntamiento debería satisfacer a las Comunidades de Regantes de Rascaña, Tormos, Mislata, Mestalla, Robella y Favara, con el fin de adecuarlos a la disponibilidad presupuestaria. Dicha reducción constituye una excepción puntual y no una modificación de la Cláusula Sexta de cada uno de los convenios suscritos.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de cada una de las Comunidades de Regantes y por los importes que a continuación se relacionan, en concepto de cantidad a satisfacer en el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/22699 del vigente Presupuesto:

- Cdad. Regantes Acequia de Rascaña (CIF Q4667014G).....125.352,50 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027196).
- Cdad. Regantes Acequia de Tormos (CIF G46083952).....60.329,75 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027197).
- Cdad. Regantes Acequia de Mislata (CIF Q4667005E).....35.444,50 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027198).
- Cdad. Regantes Acequia de Mestalla (CIF Q4667034E).....171.356,25 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027199).
- Cdad. Regantes Acequia de Robella (CIF G96007463).....132.392,00 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027200).
- Cdad. Regantes Acequia de Favara (CIF Q4667003J).....92.625,00 €.  
(Expediente contable: GASTOS/2026/0000093641, Doc. FI. 6000027201)."

39	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000747-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Instal·lació de grup electrogen per a garantir el subministrament elèctric a la Planta Potabilitzadora el Realó (Picassent)' i encarregar-ne l'execució a Emivasa. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora El Realón (Picassent)' y encargar su ejecución a Emivasa.</i>		

**"HECHOS**

1º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Mixta Local de gestió del servei de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2°. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) del martes 29 de octubre de 2024, por un lado, y el corte generalizado de suministro eléctrico del 28 de abril de 2025, por otro, pusieron de manifiesto una serie de debilidades en el servicio de abastecimiento de la ciudad de València y su área metropolitana. Si bien, pese a la gravedad de dichos acontecimientos, la continuidad de la prestación del servicio a la ciudadanía pudo mantenerse, resulta necesario la planificación y ejecución de las inversiones necesarias para fortalecer el sistema de abastecimiento y garantizar el suministro de agua potable a la población ante eventuales situaciones de emergencia.

3°. Con la finalidad de implantar el sistema de respaldo que en casos de emergencia garantice el suministro de energía eléctrica para la planta de tratamiento de agua potable de El Realón, ubicada en el término municipal de Picassent, por la empresa gestora EMIVASA, a efectos de su aprobación y el encargo de su ejecución, se ha redactado el proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora El Realón (Picassent)', cuyo objeto fundamental es la adquisición e instalación de dos grupos electrógenos.

El presupuesto del Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 1.025.638,48 €, más 215.384,08 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.241.022,56 €.

4°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, la moción impulsora suscrita por el concejal del Ciclo Integral del Agua, el correspondiente proyecto técnico, el Acta de Replanteo, informe emitido por la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000022357.

5°. Del informe técnico del Proyecto, emitido el 29/04/2026, se desprende básicamente lo siguiente:

- En primer lugar, se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de una infraestructura de agua potable en servicio.

- En segundo lugar, constata que el Proyecto incluye prestaciones de suministro y obras, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro tanto por su mayor valor económico como por la naturaleza y finalidad del encargo. El desglose del valor económico de cada prestación es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



		<b>SUMINISTRO</b>		<b>OBRA</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		368.160,88		95.225,26
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ACTUALIZADO</b>	74,28%	641.630,78		165.958,58
<b>GASTOS GENERALES</b>	13%	83.412,00		21.574,62
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	38.497,85		9.957,51
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		763.540,63		197.490,71
<b>IVA</b>	21%	160.343,53		41.473,05
<b>PRE SUPUESTO TOTAL</b>		<b>923.884,16</b>	79,45%	<b>238.963,76</b> 20,55%

- En tercer lugar, dada la cuantía económica de la prestación correspondiente a las obras (197.490,71 € IVA excluido) y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión del proyecto.

6°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima segunda revisión de precios ( $k_{22} = 1,7428$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/2026. Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

7°. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada), como socio privado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión constituye una mejora de las instalaciones en las plantas potabilizadoras en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras y suministros, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...).'*

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

*e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...).'*

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:*

(...)

*h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.*

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

#### ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que 'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para la imputación del gasto de 1.025.638,48 € correspondiente al neto (sin IVA) de la inversión, una vez aprobada y ejecutiva la 2ª Modificación del Presupuesto por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, existe crédito disponible, suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria WU2900000 16100 63200 del vigente Presupuesto, mientras que el importe de 215.384,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VI. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal ( en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del Proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora El Realón (Picasent)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el Proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora El Realón (Picasent)', cuyo presupuesto total (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 1.025.638,48 €, más 215.384,08 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.241.022,56 €.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo; si bien el referido plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable, así como a posibles incidencias que pudiesen alterar el plazo de suministro de los equipos proyectados.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 1.025.638,48 € con imputación a la aplicación presupuestaria WU2900000/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2026/0000110866, documento contable AD ordinaria n.º 3000022357); mientras que el importe de 215.384,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

40	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2026-000150-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: <b>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.</b> Proposa aprovar el projecte 'Instal·lació de grup electrogen per a garantir el subministrament elèctric a la Planta Potabilitzadora de la Presa (Manises)' i encarregar-ne l'execució a Emivasa. <b>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA.</b> Propone aprobar el proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora de La Presa (Manises)' y encargar su ejecución a Emivasa.		

**"HECHOS**

1º. En aplicación de lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el concurso celebrado para la selección de socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por parte del Ayuntamiento se aprueban los correspondientes proyectos de inversión del citado servicio y se encarga su ejecución a la empresa gestora EMIVASA. El importe neto de las referidas inversiones se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua, que tienen el carácter de recursos afectados (Tarifa Especial de Inversiones: Subconcepto de ingresos 39911; Tarifa Aportación por Extensión de Red: Subconcepto de ingresos 39948; Tarifa Especial 1,5 % Ingresos Empresa Mixta Aguas: Subconcepto de Ingresos 39946; y Participación en Beneficios: Subconcepto de Ingresos 53410); mientras que el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportado deducible. por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

2º. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) del martes 29 de octubre de 2024, por un lado, y el corte generalizado de suministro eléctrico del 28 de abril de 2025, por otro, pusieron de manifiesto una serie de debilidades en el servicio de abastecimiento de la ciudad de València y su área metropolitana. Si bien, pese a la gravedad de dichos acontecimientos, la continuidad de la prestación del servicio a la ciudadanía pudo mantenerse, resulta necesario la planificación y ejecución de las inversiones necesarias para fortalecer el sistema de abastecimiento y garantizar el suministro de agua potable a la población ante eventuales situaciones de emergencia.

3º. Con la finalidad de implantar el sistema de respaldo que en casos de emergencia garantice el suministro de energía eléctrica para la planta de tratamiento de agua potable de La Presa, ubicada en el término municipal de Manises, por la empresa gestora EMIVASA, a efectos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



de su aprobación y el encargo de su ejecución, se ha redactado el proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora La Presa (Manises)', cuyo objeto fundamental es la adquisición e instalación de dos grupos electrógenos.

El presupuesto del Proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 2.526.680,10 €, más 530.602,82 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.057.282,92 €.

4°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, la moción impulsora suscrita por el concejal del Ciclo Integral del Agua, el correspondiente proyecto técnico, el Acta de Replanteo, informe emitido por la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD ordinaria n.º 3000022356.

5°. Del informe técnico del Proyecto, emitido el 07/04/2026, se desprende básicamente lo siguiente:

- En primer lugar, se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de una infraestructura de agua potable en servicio.

- En segundo lugar, constata que el Proyecto incluye prestaciones de suministro y obras, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro tanto por su mayor valor económico como por la naturaleza y finalidad del encargo. El desglose del valor económico de cada prestación es el siguiente:

		SUMINISTRO	OBRA
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>1.030.892,91</b>	<b>111.742,72</b>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ACTUALIZADO	74,28%	1.796.640,16	194.745,21
GASTOS GENERALES	13%	233.563,22	25.316,88
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	107.798,41	11.684,71
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>2.138.001,79</b>	<b>231.746,80</b>
IVA	21%	448.980,38	48.666,83
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>2.586.982,17</b>	<b>280.413,63</b>
		90,22%	9,78%

- En tercer lugar, dada la cuantía económica de la prestación correspondiente a las obras (231.746,80 € IVA excluido) y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión del proyecto.

6°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima segunda revisión de precios ( $k_{22} = 1,7428$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/02/2026.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

7º. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', en el que se especifican las unidades y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València. Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



IV. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha indicado, la inversión constituye una mejora de las instalaciones en las plantas potabilizadoras en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Incluso en el supuesto de que se tratase de proyectos incluidos en el plan anual de obras y suministros, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

*'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'*.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

*'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:*

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) *Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato*'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: *'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

#### ENMIENDA

*Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarnos a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.*

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441, de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que *'los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

V. Para la imputación del gasto de 2.526.680,10 € correspondiente al neto (sin IVA) de la inversión, una vez aprobada y ejecutiva la 2ª Modificación del Presupuesto por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, existe crédito disponible, suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria WU2900000 16100 63200 del vigente Presupuesto, mientras que el importe de 530.602,82 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene el carácter de IVA soportado deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

VI. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



VIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' del Proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora de La Presa (Manises)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Instalación de grupo electrógeno para garantizar el suministro eléctrico a la Planta Potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo presupuesto total (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), asciende a 2.526.680,10 €, más 530.602,82 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.057.282,92 €.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo; si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable, así como a posibles incidencias que pudiesen alterar el plazo de suministro de los equipos proyectados.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 2.526.680,10 € con imputación a la aplicación presupuestaria WU2900000/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2026/0000110864, documento contable AD ordinaria n.º 3000022356); mientras que el importe de 530.602,82 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

41	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2024-000163-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa alliberar crèdit corresponent a la quantitat no justificada del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a la posada en marxa del programa per a l'ocupabilitat dels joves empadronats a València. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone liberar crédito correspondiente a la cantidad no justificada del convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para la puesta en marcha del programa para la empleabilidad de los jóvenes empadronados en València.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de ese mismo año, consistente en la puesta en marcha del Programa para el fomento de la empleabilidad de los jóvenes empadronados en la ciudad de València para los años 2025 y 2026.

Segundo. Para sufragar el gasto de 129.600 €, se aprobó la autorización y disposición de un gasto plurianual, en concepto de subvención nominativa, expediente contable GASTOS\_2025\_0000045109 y doc. núm. 3000016745 (renumerado por SEDA GASTOS\_2026\_0000000367), con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/45390, correspondiendo a cada una de las anualidades de 2025 y 2026 un importe total de 64.800,00 €.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, atendido al régimen de justificación de la subvención, se liberó parte del crédito retenido en dicho expediente contable correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de 60.000 €, autorizando y disponiendo el gasto por dicho importe para el periodo 2027, subordinando el crédito que para dicho ejercicio autorizara al respecto el Presupuesto municipal, para lo cual se creó el expediente contable complementario AD\_COM\_GASTOS\_2025\_0000193141 y núm. documento 300049669.

Cuarto. Mediante Resolución GI-233, de fecha 24 de marzo de 2026, se aprobó la justificación de la subvención otorgada a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, reconociendo la obligación del gasto correspondiente al desarrollo del programa de becas durante el ejercicio 2025, por un importe de 42.364,83 €, abonando dicha cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria XA720 33700 45390, según el expediente contable GASTOS/2026/0000046374 y n.º doc. 6000133871.

Quinto. Atendido que para el ejercicio 2025 se autorizaba y disponía un importe total de 64.800,00 €, habiéndose justificado y abonado un total de 42.364,83 €, estimamos conveniente liberar la cantidad restante no justificada, cuyo importe asciende 22.435,17 € y revertir dicha cantidad a la misma aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal, para lo cual se ha creado el expediente contable complementario AD/\_GASTOS\_2026\_0000104123 y núm. doc. 3000063826.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para la puesta en marcha del Programa para el fomento de la empleabilidad de los jóvenes empadronados en la ciudad de València para los años 2025 y 2026, que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 y rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de ese mismo año.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito retenido en el expediente contable GASTOS\_2025\_0000045109 y doc. núm. 3000016745 (renumerado por SEDA GASTOS\_2026\_0000000367), modificado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



el expediente contable AD\_COM\_GASTOS\_2025\_0000193141 y núm. documento 300049669, con cargo a la aplicación presupuestaria XA720/33700/45390, por un importe total de 22.435,17 € correspondiente a la cantidad no justificada correspondiente al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València para la puesta en marcha del Programa para el fomento de la empleabilidad de los jóvenes empadronados en la ciudad de València y revertir dicha cantidad a la misma aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto municipal, para lo cual se ha creado el expediente contable complementario AD/\_GASTOS\_2026\_0000104123 y núm. doc. 3000063826."

42	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2026-000109-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el gasto per a la realització del programa 'Cultura Jove' de juliol a setembre de 2026. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el gasto para la realización del programa 'Cultura Jove' de julio a septiembre de 2026.</i>		

**"HECHOS**

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Juventud e Infancia de 27 de mayo de 2026, se propone la realización del programa 'Cultura Jove', de julio a septiembre de 2026, por un importe total de 1.500,00 €, correspondiente a la compra de entradas para las actividades culturales de la ciudad de València, con el fin de ofertarlas de manera gratuita a la juventud y poder facilitar su acceso a una programación variada en música, cine, exposiciones, literatura, festivales y proyectos multidisciplinares.

Segundo. El gasto correspondiente a la realización del programa Cultura Jove ascendería a la cantidad de 1.500,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA7200000/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal, (Expediente Contable\_ GASTOS\_2026\_0000126936 y doc. núm. 6000140893) librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento a justificar a nombre del funcionario \*\*\*\*\*.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: 'los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural'.

Segundo. La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Tercero. La Base 23<sup>a</sup> de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el gasto correspondiente a la compra de entradas a diversos agentes culturales de la ciudad dentro del programa 'Cultura Jove', que asciende a la cantidad de 1.500,00 € (mil quinientos euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria XA7200000/33700/22609 del vigente Presupuesto municipal (Expediente Contable \_GASTOS\_2026\_0000126936 y doc. núm. 6000140893), librándose por la Tesorería Municipal un mandamiento de pago a justificar a nombre del funcionario\*\*\*\*\*."

43	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la concessió dels premis de la 14a edició del concurs 'K em contes'. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la concesión de los premios de la 14ª edición del concurso 'K me cuentas'.		

"Primero. La concejala delegada de Servicios Sociales impulsó la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria del 14º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025 aprobó la convocatoria del indicado concurso y fue publicada seguidamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de enero de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 27 de marzo de 2026.

Tercero. Presentados los trabajos optando a la concesión de los premios y reunidos los jurados de acuerdo con lo predeterminado en la convocatoria por la que se establecen las normas de participación en el 14º concurso 'K me cuentas', se propuso premiar, atendida la calidad, originalidad, creatividad y potencialidad preventiva de los trabajos presentados, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Colegio Pureza de María - Grao	140
2º	*****	Santo Tomás de Villanueva - PP Agustinos	116
Accésit	*****	Colegio Pureza de María - Grao	88
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Colegio Santo Tomás de Villanueva - Agustinos	113
2º	*****, ***** ,*****	IES Campanar	73
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****, ***** ,***** ,***** ,***** *****	Colegio Jesús María	154
2º	***** y *****	IES Joanot Martorell	147
Accésit	Equipo Santiago Apóstol	Colegio Santiago Apóstol - Cabanyal	115
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****, ***** ,***** ,*****	IES Lluís Vives	160
2º	*****, ***** ,*****	IES Districte Marítim	119
Premio especial al centro Educativo			
Colegio Esclavas de María			

### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma, entre otras iniciativas, a través de la convocatoria del 14º concurso 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, con las especificidades establecidas en su Disposición Adicional 2ª, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Por su propia naturaleza, tienen la singularidad de atender a la excelencia con el propósito de servir a un objetivo que no es otro que el de prevenir las adicciones, sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



consideración al gasto, razón por la que su justificación no puede ser otra que el propio acuerdo que seleccione al premiado, de conformidad con la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Su concesión es también un reconocimiento formal al esfuerzo creativo y un estímulo que beneficia el desarrollo personal de los escolares participantes y significativamente entraña una potenciación de sus identidades por lo que la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación no implicará, en ningún caso, una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea inconveniente a sus intereses, antes bien, al contrario, se constata el respeto de la normativa en materia de protección de datos, imagen y protección jurídica del menor sin perjuicio de que, en consideración al valor monetario de los premios y a tenor de lo dispuesto por el artículo 18.3 c) de la Ley General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio, resulte inadecuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su lugar sean difundidos los premios concedidos a través de del canal web del Ayuntamiento de València en el sitio [www.valencia.es/Kmecuentas](http://www.valencia.es/Kmecuentas) de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Quinto. La competencia para otorgar los premios del 14º concurso 'K me cuentas' es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder los premios establecidos en la convocatoria del 14º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías', a los alumnos de los centros educativos que a continuación se citan:

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel				
Votación por Jurado técnico				
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación	Importe del vale
1º	*****	Colegio Pureza de María - Grao	140	300 €
2º	*****	Santo Tomás de Villanueva - PP Agustinos	116	250 €
Accésit	*****	Colegio Pureza de María - Grao	88	200 €
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel				
Votación por Jurado técnico				
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación	
1º	*****	Colegio Santo Tomás de Villanueva - Agustinos	113	300 €
2º	*****, *****, *****	IES Campanar	73	250 €
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato				
Votación por Jurado técnico				
Premio	Nombre	Centro	Puntuación	
1º	*****, *****, *****, *****, *****	Colegio Jesús María	154	300 €
2º	***** y *****	IES Joanot Martorell	147	250 €
Accésit	Equipo Santiago Apóstol	Colegio Santiago Apóstol - Cabanyal	115	200 €
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.				
Votación por Jurado técnico				
Premio	Nombre	Centro	Puntuación	
1º	*****, *****, *****, *****, *****	IES Lluís Vives	160	300 €
2º	*****, *****, *****	IES Districte Maritim	119	250 €
Premio especial al centro Educativo				
Colegio Esclavas de María 300 €				

Segundo. Difundir el listado de las personas premiadas en el espacio web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es/Kmecuatas](http://www.valencia.es/Kmecuatas) de conformidad con lo establecido en la convocatoria."

44	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000126-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI D'IGUALTAT. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència Primera i Conselleria de Vivenda, Ocupació, Joventut i Igualtat per al desenvolupament del Pla Corresponsables 2025 i reconèixer drets.	
SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad para el desarrollo del Plan Corresponsables 2025 y reconocer derechos.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior del Servicio de Contabilidad de fecha 21/05/2026, se comunica que ha sido contabilizado en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



5540470000, 'OTRAS SUBVENCIONES', entre otros, el ingreso correspondiente al documento MI n.º 8400007350, del ejercicio 2026, de fecha 18/05/2026, por importe de 539.711,43 €, figurando como concepto del ingreso: 'S212200000 PLACOR/2025/253/46 Anticipo 100 % SER SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA'.

SEGUNDO. En el Presupuesto municipal consta la aplicación presupuestaria de ingresos OE0000000 45008 4500825 2025/00176, con un importe de 539.711,43 €.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 120/2025, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de servicios de cuidados profesionalizados dirigidos a facilitar la conciliación de las familias con personas menores de hasta 16 años a su cargo, el fomento del empleo en este sector profesional, así como acciones de formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsabilidad, publicado en el DOGV n.º 10182, de fecha 28 de agosto de 2025, el Ayuntamiento de València presentó solicitud de participación en el marco del Plan Corresponsables 2025.

Posteriormente, mediante Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, se concedieron las subvenciones destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de proyectos de servicios de atenciones profesionalizadas dirigidos a facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta dieciséis años, el fomento de la ocupación en este sector profesional y la formación y sensibilización para impulsar modelos de masculinidades igualitarias y corresponsabilidad, habiéndose concedido al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 539.711,43 €.

CUARTO. Obra en el expediente moción de la concejala de Igualdad instando al Servicio de Igualdad a tramitar el correspondiente reconocimiento de derechos, así como informe emitido por dicho Servicio en el que se concluye que, tratándose de una subvención destinada a un proyecto gestionado por el Servicio de Igualdad, procede la tramitación del correspondiente acto administrativo de reconocimiento de derechos, mediante la elaboración del oportuno expediente contable a través del Sistema Económico del Ayuntamiento (SEDA), por importe de 539.711,43 €.

QUINTO. Se ha elaborado el documento contable RI n.º 7000800219, correspondiente al expediente contable INGRES/2026/0000122494, por importe de 539.711,43 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 45ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece que el Servicio gestor del gasto subvencionado promoverá la resolución de reconocimiento de derechos, la cual requerirá fiscalización previa y deberá identificar el subconcepto de ingresos, el importe y el proyecto al que deba imputarse.

SEGUNDO. El órgano competente para aceptar la subvención y aprobar el reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por Resolución de fecha 11 de diciembre de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de València una subvención 'Pla Corresponsables 2025', por importe de 539.711,43 €.

Segundo. Reconocer derechos por el importe de 539.711,43 € en la aplicación presupuestaria de ingresos OE0000000 45008 4500825 2025/00176, correspondiente a la ayuda obtenida por el Ayuntamiento de València en el marco de la convocatoria de subvenciones del Plan Corresponsables 2025, aprobada por Decreto 120/2025, de 26 de agosto, del Consell y concedida en virtud de Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, según documento RI con n.º 7000800219, expediente contable INGRES/2026/0000122494 siguiente."

Id. Document: V+Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**RI CONTRAÍDO POR RECAUDADO  
CONTRET PER SIMULTANI**

Fase ant.	Op. Fase anterior

<b>Ejercicio / Exercici:</b> 2026	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> I2 - Ingreso contra.simul
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> RECONOCER DERECHOS PLAN CORRESPONSABLES 2025	<b>Resolución / Resolució:</b>
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E02230202500012600	<b>Fecha de Resolución / Data de Resolució:</b>
<b>Núm. Exp. Contable / Núm. Exp. Comptable:</b> INGRES/2026/0000122494	
<b>Núm. Documento / Núm. Document:</b> 7000800219	<b>Órgano de Resolución / Òrgan de Resolució:</b>

Doc. Fin.	Centro Gestor	Económica	Fondo	Cod. Proyecto	Importe
Doc. Fin.	Centre Gestor	Econòmica	Fons	Cod. Projecte	Import
7000072745	OE0000000	45008	4500825	2025/00176	539.711,43
					539.711,43
					<b>TOTAL</b>

**DATOS IVA / DADES IVA**

DOC. FIN.	BASE IMPONIBLE	INDICADOR IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE
DOC. FIN.	BASE IMPOSABLE	INDICADOR IVA	IMPORT IVA	IMPORT

**DATOS DEL TERCERO / DADES DEL TERCER**

NIF	NOMBRE	NÚM. TERCERO
NIF	NOM	NÚM. TERCER
S4611001A	GENERALITAT VALENCIANA	5000000001

<b>Descripción del Ingreso / Descripció d'ingrés:</b> RECONOCER DERECHOS PLAN CORRESPONSABLES 2025
--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**RI** **CONTRAÍDO POR RECAUDADO  
CONTRET PER SIMULTANI**

Tramitación <i>Tramitació</i>	Fecha <i>Data</i>
Propuesta <i>Proposta</i>	22.05.2026
Aprobación <i>Aprovació</i>	
Contabilización <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo <i>Acord</i>	
Órgano <i>Òrgan</i>	
Fecha <i>Data</i>	

Id. Document: V+Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000449-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria de la XXIII edició de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica i Hemeroteca Municipal. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la convocatoria de la XXIII edición de la beca de catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y Hemeroteca Municipal.</i>		

### "HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, a través de la moción que inicia el expediente, propone convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y de la Hemeroteca Municipal, en lo que será su XXIII Edición.

Segundo. El objeto de esta Beca, tal y como se dispone en el apartado 1.2 de su convocatoria es: '*financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València*', entre las que se encuentran la preservación de los fondos antiguos y modernos conservados en ellas, dada su importancia y cuantía.

Para la regulación de la concesión de la misma, por parte del Servicio de Acción Cultural se ha elaborado la presente convocatoria.

Tercero. Para atender el coste asociado a la Beca, se propone un gasto por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 de los Presupuestos de 2026 y 2027. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2026/120157, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2026, con un importe de 2.850,00 €.
- Año 2027, con un importe de 8.550,00 €.

Se trata, por tanto, de un gasto de carácter plurianual cuya autorización queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen sus respectivos presupuestos.

Cuarto. En el presente caso estamos ante una beca cuya cuantía se ha previsto en el Presupuesto municipal de 2026. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Se trata de una beca prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión.

III. La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 por la que se regulan los gastos plurianuales.

IV. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXIII EDICIÓN), por una cuantía global de 11.400,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855

**CONVOCATORIA DE LA XXIII EDICIÓ DE LA BECA DE CATALOGACIÓ E INFORMATIZACIÓ DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA Y HEMEROTECA MUNICIPAL****PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

**SEGUNDA.- Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de esta beca se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**TERCERA.- Financiación de la Beca.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



El importe global máximo destinado a la beca, a que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 11.400 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100, denominada "TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES E INVEST." del Presupuesto del Ayuntamiento.

**CUARTA.- Cuantía, duración y compatibilidad de la beca.**

4.1. Esta Beca tendrá una duración de doce meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00€) mensuales y un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400€).

4.2. El importe de la beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

4.3. La concesión de esta Beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4.4. El otorgamiento de esta Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

**QUINTA.- Requisitos de las personas participantes**

Para la obtención de la Beca, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

5.1- Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

5.2- Estar en posesión del título del Grado en Información y Documentación o de la Licenciatura en Documentación, o tener una licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

5.3- No haber sido adjudicataria de una de estas Becas de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



5.4- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de las obligaciones.

Se considerará que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

**SEXTA.- Publicidad de la convocatoria.**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

**SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación requerida.**

**7.1. Plazo de presentación de instancias**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**7.2. Medio de presentación**

Las solicitudes se presentarán preferentemente mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (Trámites-Trámites Municipales-Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar presencialmente mediante instancia normalizada, debiendo presentarse en los distintos Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física.

### 7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo normalizado si se presenta la instancia en papel presencialmente o, formulario de la sede electrónica si este es el medio de presentación, en ambas se incluye una Declaración Responsable que recogerá las siguientes manifestaciones:

1.1- Que se posee nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y se reside en la Comunidad Valenciana.

1.2- Que se está en posesión de:

- el título del Grado en Información y Documentación, o
- la Licenciatura en Documentación, o
- una Licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

1.3- Que no se ha sido adjudicataria de una de esta Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



1.4- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.5- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.6- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Certificado municipal de empadronamiento expedido con una antelación mínima de 6 meses que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de las personas empadronadas en el término municipal de València.

3.- Título de Grado en Información y Documentación, o de la Licenciatura en Documentación o de una Licenciatura en humanidades y en este último caso además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

4.- Certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y "cualitativa" (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

5.- Currículum Vitae de la persona solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

7.4. La persona adjudicataria de la Beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

**OCTAVA.- Plan de Formación:**

8.1- La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca, la persona becaria desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de personas usuarias en sala etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

8.2- Cada persona becaria firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar un ejemplar de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

8.3- Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por la autora o el autor sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8.4- Deberá comenzar el disfrute de la Beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas al día.

8.5- La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

#### **NOVENA.- Comisión Calificadora.**

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Universidad de Valencia, por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Conselleria d' Educació, Cultura i Esport, por la Técnica Responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Actuará como persona con funciones de secretaría con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la Beca y a las personas suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, así como a interpretarla.

#### **DÉCIMA.- Criterios de valoración.**

10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursos, másteres y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial o equivalente expedido por un centro acreditado para impartir los másteres y cursos oficiales.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada de acuerdo con la siguiente escala, así como la asistencia a jornadas o congresos relacionados con la materia:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 a 199 horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 a 99 horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 a 74 horas, 1,00 punto.
- e) De 25 a 49 horas 0,50 puntos.
- f) De 15 a 24 horas, 0,20 puntos.
- g) Asistencia a jornadas y/o congresos, 0,10 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de los certificados de formación de los cursos, jornadas o seminarios expedidos por el órgano, entidad u organismo competente que impartiera la acción formativa.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.
- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
  - Certificado de Nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
  - Certificado de Nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
  - Certificado de Nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
  - Certificado de Nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
  - Certificado de Nivel A2 o Nivel Oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Se valorarà cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Se acreditarán mediante Certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado los niveles del Marco Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, de acuerdo con el baremo anteriormente citado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

#### **UNDÈCIMA.- Procedimiento de Concesión.**

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en Acta, y el Acuerdo de concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será quien instruya el procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta Beca de acuerdo con el Acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El Acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Los Acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

**DUODÉCIMA.- Pago.**

La cuantía de esta Beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por la persona que dirija los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

**DECIMOTERCERA.- Resolución.**

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá resolver la adjudicación de la Beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte de la persona becaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

**DECIMOCUARTA.-** La vinculación la persona becaria con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

**DECIMOQUINTA.-** La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las normas que la regulan.

**DECIMOSEXTA.-** Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de Valencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

**Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855

**Responsable del tratamiento de los datos**

Identidad: Ayuntamiento de Valencia.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 Valencia

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD):  
oficinadpd@valencia.es

**Finalidad por la que se tratan los datos personales**

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes a la presente convocatoria.

**Tiempo de conservación de los datos**

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

**Legitimación para el tratamiento de los datos**

Artículo 6,1, c) y e) RGPD 2016/679 UE (obligación legal e Interés público); Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Cesión de datos a otras personas destinatarias**

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



### Derechos de las personas cedentes de los datos

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

Tercero. Autorizar el gasto de 11.400,00 € destinado a la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENSIONES E INVEST.' del vigente Presupuesto municipal y del presupuesto 2027. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2026/120157, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2026, con un importe de 2.850,00 €.
- Año 2027, con un importe de 8.550,00 €.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de 2027 para hacer frente al mismo."

46	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2020-001012-00		PROP. NÚM.: 87
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs de traducció del catàleg de l'exposició 75 anys del SIAM. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de trabajos de traducción del catálogo de la exposición 75 años del SIAM.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 26PM0500905, con fecha 18 de mayo del 2026, emitida por Producciones MIC, SL, con CIF: B24301871, en concepto de II parte traducción del catálogo exposición 75 años del SIAM, por un importe de 2.004,40 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/127002, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 26PM0500905, con fecha 18 de mayo del 2026, emitida por Producciones MIC, SL, con CIF: B24301871, en concepto de II parte traducción del catálogo exposición 75 años del SIAM, por un importe de 2.004,40 € IVA incluido."

47	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70024-2026-000051-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Visto, en relación con el expediente 70024/2026/051, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 2 de junio de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEGUNDO.** Visto el expediente 70024/2026/051 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000123646, que comprende un total de 45 facturas, relativas a servicios artísticos, arrendamiento y compra de partituras, servicios de voz y datos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



servicio de suministro de agua mediante fuentes y servicio de jardinería, por un importe total **DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (215.383,30 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 2 de junio de 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

**SEGUNDO.** En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

48	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000041-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte de reparació de filtracions al Palau Velòdrom Lluís Puig. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de reparación de filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig.		

"Hechos

1º. Por Resolución n.º GU-162, de 11 de marzo de 2026 se adjudicó a Eduardo Lluís García Sánchez, DNI \*\*\*\*\*, el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de reparación de filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig.

2º. En cumplimiento del citado contrato, el adjudicatario, mediante escrito de 19 de mayo de 2026, aportó el 'Proyecto de las obras de reparación de filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig'. El PEM de este proyecto, firmado ese mismo día, asciende a 518.798,87 €, y el presupuesto de contrata a 617.370,65 €, siendo el presupuesto base de licitación de 747.018,49 € (617.370,65 € + 129.647,84 € de 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



3°. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 20 de mayo de 2026, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que '*... en la redacción del proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos'.*

4°. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se ha emitido informe de supervisión, en fecha 27 de mayo de 2025, considerando que, en cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLLCAP, el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

#### Fundamentos de Derecho

I. El acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. Procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que '*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto... En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo*'.

III. La competencia para aprobar este proyecto, cuyo presupuesto base de licitación, IVA incluido, es superior a 300.000,00 €, recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 231, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero de los citados preceptos que '*... La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...*' y disponer el segundo que '*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de las obras de reparación de filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig', integrado por cuatro documentos pdf, firmados por Eduardo Lluís García Sánchez, el 19 de mayo de 2026, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 518.798,87 €, y el presupuesto de contrata a 617.370,65 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, setecientos cuarenta y siete mil dieciocho euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (617.370,65 € + 129.647,84 € 21 % de IVA = 747.018,49 €)."

49	<b>RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000170-00		PROP. NÚM.: 2
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS.</b> Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció de la convocatòria oberta a professionals i empreses per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de les Falles de València 2027. <b>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES.</b> Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València 2027.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Constituido el Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo n.º 73 de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026.

SEGUNDO. Realizada la reunión del Comité de Selección el día 28 de mayo de 2026 y de conformidad con las mencionadas *Bases reguladoras*, se levanta acta de la reunión en la cual consta:

*'En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 16:10 horas del día 28 de mayo de 2026, se reúne el comité de selección de la imagen gráfica de las Fallas de València 2027 y adaptaciones, compuesto por:*

- \*\*\*\*\**, Mestre Major del Gremi d'Artistes Fallers de València.*
- \*\*\*\*\**, dissenyador.*
- \*\*\*\*\**, Junta Central Fallera.*
- \*\*\*\*\*.
- *Santiago Ballester Casabuena, concejal de Fallas que actua como presidente.*
- \*\*\*\*\**, jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones quien actúa como secretaria, con voz pero sin voto, en virtud de la delegación conferida por el secretario general de la Administración municipal.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Por parte de la Secretaría se procede a leer el nombre de las personas que han sido designadas para formar parte del Comité de Selección y queda constituido válidamente. Hay que comprobar que todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma, cumplieron las condiciones establecidas en las bases con respecto a la documentación a remitir y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva.*

*A tal efecto son 11 las candidaturas que pueden evaluarse, advirtiéndose que la seleccionada deberá aportar la documentación a la que hace referencia la base 2.*

*A continuación, se pasa a evaluar tanto la calidad gráfica de los dossiers de trabajos de las candidaturas participantes, siguiendo los criterios establecidos en la base 5 de la convocatoria.*

*Además, cabe destacar el nivel y relevancia de las candidaturas.*

*Esto pone de manifiesto que este procedimiento se constata como una magnífica opción a la vez de seleccionar la imagen gráfica de las Fallas.*

*Una vez finalizada la fase de evaluación, se decidió seleccionar entre todas las candidaturas, por mayoría, la presentada por \*\*\*\*\*, teniendo en cuenta su trayectoria y solvencia profesionales, reconocida por el propio sector creativo, así como la capacidad creativa y de generar confianza en su trabajo gráfico. Todo ello hace que se considere la candidatura más adecuada y la que reúne las mejores cualidades para la realización del trabajo.*

*Y sin más asuntos que tratar, se alza la sesión a las 16 horas 45 minutos'.*

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el acta de fecha 28 de mayo de 2026, y lo previsto en las bases reguladoras, debe procederse a la contratación de la candidatura ganadora de la convocatoria, presentada por \*\*\*\*\*, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Bases de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027 (Acuerdo n.º 73, JGL de 17 de abril de 2026).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027. En consecuencia se selecciona la candidatura presentada por \*\*\*\*\*, ganadora de la convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras de la citada convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo n.º 73 de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, iniciar expediente de contratación con \*\*\*\*\* para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2027."

50	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2026-000260-00		PROP. NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS.</b> Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a les comissions falleres per a la celebració d'actes commemoratius del seu vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples. <b>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES.</b> Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiples.		

**"Hechos**

Primero. La Corporación municipal considera relevante apoyar la conmemoración de los actos que las comisiones falleras hacen a lo largo del año de su aniversario, con el fin de promover la cultura y el patrimonio festivo.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025 contempla lo siguiente L.8.7.18 PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA FIESTA FALLERA A) Objetivos y efectos que se pretenden lograr con su aplicación: Fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas a las comisiones falleras que realicen actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o múltiples de este durante el correspondiente ejercicio fallero.

Tercero. Mediante la moción del concejal de Fallas de fecha 29 de mayo de 2026, se propuso el inicio de los trámites legales oportunos para aprobar la convocatoria de las subvenciones para los actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiples de las comisiones falleras.

Cuarto. Consta informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 dedican la 13 y 14 a las propuestas de gasto en fase de autorización aparejada a la convocatoria de subvenciones, y la 29 a las subvenciones municipales, el régimen de las cuales está sujeto a lo que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 2 de noviembre de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto Primero, apartado 2 (*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a las comisiones falleras de la ciudad de València para la celebración de actos conmemorativos de su veinticinco aniversario o sus múltiplos, en el sentido que se transcribe a continuación:

Id. Document: V+Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMISIONES FALLERAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU VEINTICINCO ANIVERSARIO O SUS MÚLTIPLOS****1. OBJETO**

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la ayuda económica a las comisiones falleras para la celebración de actos conmemorativos del veinticinco aniversario o sus múltiplos.

Se entiende por aniversario, a los efectos de esta convocatoria, los del ejercicio acreditado mediante los certificados emitidos por la Junta Central Fallera; es decir, que cumplan el aniversario en el ejercicio 2025-2026.

1.2. Las actividades subvencionables habrán de haberse realizado en el período comprendido en el citado ejercicio.

Los aniversarios de comisiones falleras se computan a partir del ejercicio fallero en que tuvo lugar la primera *plantà* del monumento y de acuerdo con los criterios siguientes:

- Si se solicita el veinticinco, cincuenta o setenta y cinco aniversario, se tendrá que contar con veinticinco, cincuenta o setenta y cinco fallas plantadas y registradas, seguidas o alternas, según certificado de la Junta Central Fallera. Dadas las circunstancias derivadas de la pandemia por la COVID-19 y a efectos de esta convocatoria, el ejercicio 2019-2020 computará como falla plantada y registrada.
- Si se solicita el cien y sucesivos aniversarios, al margen del certificado de la Junta Central Fallera, para los años anteriores a 1940 se habrá de acreditar por medio de la prensa de la época, archivos históricos, bibliotecas o hemerotecas, que se haya plantado monumento fallero en el año del cual se quiere conmemorar el aniversario.
- Se subvencionará el aniversario de la comisión de la falla que primero se constituyó (bien la mayor o bien la infantil). Una vez celebrado un aniversario de la comisión mayor no se podrá volver a pedir subvención para el aniversario de la comisión infantil, y viceversa.
- No serán objeto de la subvención los aniversarios por el hecho de estar en una categoría concreta o sección, ni los aniversarios asociados a himnos, escudos, estandartes o similares. Se consideran irrelevantes los cambios de denominación de las calles de la demarcación o los cambios de denominación de la comisión fallera, puesto que es más sustancial la existencia de una comisión de falla asociada a un ámbito espacial determinado.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

Esta convocatoria se regirá según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

### 3. COMPETENCIA

El órgano competente para la convocatoria de estas subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 14.1 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de Valencia, delegar en la Junta de Gobierno Local "Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada".

### 4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de Valencia, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en la Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable según modelo normalizado que constará en el apartado Impresos del correspondiente trámite en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

4.2. Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. El Servicio de Fiestas y Tradiciones comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

### 5. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto, con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910 y por una cuantía de 25.000,00 €, y con los presupuestos de que disponen las mismas comisiones falleras beneficiarias, sin perjuicio de la compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

En aplicación de lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 20.000,00 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Dicha cuantía se podrá disponer mediante un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910. La concesión de dicha cuantía adicional queda, pues, condicionada a la declaración de la disponibilidad de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



5.2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El Ayuntamiento de Valencia podrá proceder a la comprobación de dichos valores por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

5.4. Según el tipo de aniversario a celebrar, la cuantía individualizada máxima a conceder será la siguiente:

- Veinticinco aniversario: 1.500 euros
- Cincuenta aniversario: 2.000 euros
- Setenta y cinco aniversario: 2.500 euros
- Cien aniversario y demás múltiplos de veinticinco: 3.000 euros

5.5 Los gastos subvencionables serán los que se hayan efectuado en el periodo indicado en el apartado 1.4 de esta convocatoria y que tengan por objeto exclusivamente la conmemoración del aniversario.

5.6. Serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) La organización de exposiciones, físicas o de carácter virtual, de temática vinculada o relacionada con los diferentes aspectos del aniversario.
- b) La elaboración de cualquier soporte gráfico o audiovisual que se realice con motivo del aniversario.
- c) La producción y edición de libros relacionados con el aniversario.
- d) El apoyo a los actos organizados con motivo de la conmemoración del aniversario.
- e) Cualquier otro gasto que, dentro de los límites legales, sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

5.7. No serán subvencionables las actividades siguientes:

- a) Las actividades deportivas, sociales, gastronómicas, recreativas, de viajes y similares.
- b) Las actividades consistentes en el mantenimiento de la entidad promotora.
- c) La adquisición de bienes muebles que supongan un incremento en el patrimonio de la entidad, así como el alquiler de bienes muebles.
- d) Cualquier otro gasto que no sirva para el desarrollo de las actividades hechas con motivo del aniversario.

## 6. SOLICITUDES

6.1. De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPAC), las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

6.2. El formulario de las solicitudes y sus anexos, si es el caso, se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (situada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



en la web del Ayuntamiento de Valencia [www.valencia.es](http://www.valencia.es), Sede Electrónica, Trámites, Materias, Cultura y eventos, Fiestas y Cultura Popular), y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

6.3. Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la Sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar autorización de la persona que ocupe la presidencia de la comisión, junto con los DNI de esa persona y de la persona que actuará como representante. El modelo de autorización se encuentra en Impresos dentro del trámite de la Sede electrónica.

6.4. Junto con el impreso de solicitud de subvención habrá de adjuntarse, además de lo señalado en el apartado anterior si resulta necesario, con carácter obligatorio la siguiente documentación:

1. Por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera se suscribirá una declaración responsable relativa a los puntos siguientes en relación a la comisión:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento fallero, aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002, y contar con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- b) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Fiestas y Tradiciones la aplicación de las cantidades recibidas.
- c) No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos cuando concluya el plazo de la presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 LPAC.
- g) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución.

El modelo de declaración responsable se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.

Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si:

- Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Habrán de aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

2. Certificado emitido por la Junta Central Fallera que acredite el aniversario, detallando si se trata de aniversario de falla plantada o registrada.

3. Memoria o proyecto de actividades realizadas o a realizar.

6.5. En caso de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y/o datos bancarios de la cuenta en donde se desea recibir la subvención, esta circunstancia tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros, disponible en la Sede electrónica: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

6.6. Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

6.7. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando este haya sido autorizado a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

#### 7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, y en la Sede electrónica y la página web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



7.2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica por aniversario, acompañadas de la documentación previamente indicada, será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

7.3. La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y en la web municipal. Asimismo, se publicará en la web de la Junta Central Fallera.

#### 8. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión será a cargo del Servicio de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Valencia.

8.2. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva.

8.3. La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la LPAC, se realizará mediante exposición pública de listas en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación.

8.4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de todas las presentadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, se elaborará la lista provisional donde se hará constar, entre otros aspectos si resulta necesario:

- Solicitudes admitidas: las que cuenten con documentación completa, lo cual no supone derecho a obtener subvención.
- Solicitudes excluidas: aquellas que carecen de alguno de los requisitos exigidos para resultar beneficiarias o incurran en causa de exclusión, con indicación de dicha causa.
- Solicitudes que hay que subsanar: aquellas en las cuales falte documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en la solicitud, con indicación del motivo a que se refiere.

Se otorgará un plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en la página web del Ayuntamiento, para que las entidades interesadas subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación mencionada en materia de procedimiento administrativo.

8.5. Evaluadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará propuesta de concesión que será elevada a dictamen de la Comisión de Valoración. Esta comisión emitirá dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente para la resolución. Recibida la propuesta de acuerdo, el órgano competente resolverá el procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



De conformidat amb lo que se dispone en el artículo 25.3 de la LGS, el artículo 63 del RLGS y 20.2 de la OGS, la resolució, ademés de las comisiones falleras a las cuales se conceden las subvenciones, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolució que se adopte será notificada a través de su publicación, de la manera indicada en el punto 8.3.

8.6. Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de beneficiarias y excluidas en el tablón de edictos electrónico, no han manifestado expresamente su renuncia, y no serán admitidas las que se presenten transcurrido este plazo.

8.7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y el artículo 20.8 de la OGS.

8.8. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC. En su caso, se podrá interponer un recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de la ciudad de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución, de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

## 9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1. La comisión de valoración de la presente convocatoria estará formada por:

- Presidencia: la persona que ostente la jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.
- Secretaría: una persona funcionaria de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa I del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección Administrativa II del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.
- Vocal: la persona que ostente la jefatura de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona sustituta designada por la jefatura del Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



9.2. Esta comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ostente la secretaría no tendrá ni voz ni voto.

#### 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

10.1. La comisión fallera beneficiaria realizará la justificación en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulada por los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento, así como por el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS).

10.2. La presentación de la cuenta justificativa se hará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización de las festividades del respectivo ejercicio festivo en 2026.

10.3. La cuenta justificativa comprenderá:

- a) documento modelo normalizado de cuenta justificativa que se encuentra en el apartado Impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
- b) las facturas acreditativas del coste de los actos conmemorativos del correspondiente aniversario, debidamente identificadas y con los requisitos exigidos en el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) la acreditación del pago de las mismas tal y como se indica en los apartados siguientes.
- d) Documentación acreditativa de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Estas deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, y constar como mínimo EN DOS DE LOS MEDIOS que a continuación se detallan: página web de la comisión o redes sociales, llibret, carteles en espacios visibles al exterior, o cualquier otro medio con análoga relevancia a los anteriormente indicados.

Se deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, incorporando los logotipos de la Concejalía de Fallas puestos a disposición en el trámite específico de la Sede electrónica e incluyendo una leyenda similar a: “Esta comisión (*nombre*) ha recibido subvenciones de la Concejalía de Fallas por las actividades de las fiestas falleras de 2026”.

Las aportaciones de estas medidas de publicidad han de hacerse de la siguiente manera, dependiendo del medio aportado:

1. **Medios electrónicos:** se consideran como tales (y cuentan como un único medio a estos efectos) las inserciones publicitarias realizadas en la página web y en las redes sociales de titularidad de la comisión fallera. Las aportaciones de estos medios han de hacerse en formato PDF, pudiendo utilizar capturas de pantalla realizadas desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



un ordenador, NUNCA desde un teléfono móvil, puesto que en las mismas no se distingue ni nombre de la red social, ni la dirección web en la que se pueden consultar.

Ha de aportarse enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original.

2. Libret: Ha de aportarse código QR que permita el acceso al contenido original íntegro, considerándose válida a estos efectos la aportación de la prueba de imprenta completa.

En su defecto, ha de aportarse portada, contraportada y páginas del llibret en las que se haya hecho la inserción publicitaria de la colaboración de la Concejalía de Fallas, en los que ha de constar bien visible el nombre de la comisión fallera y el ejercicio fallero correspondiente, además de las leyendas publicitarias ya mencionadas.

3. Menciones hechas en medios de comunicación social: Podrán aportarse menciones en prensa escrita, tanto en formato PDF como aportando enlace web completo (*link*) que permita el acceso a todo el contenido original; igualmente se considerarán válidas aportaciones de enlaces a contenidos audiovisuales.
4. Cartelería: Las pruebas gráficas consistentes en carteles, tanto en soporte papel como electrónicos, serán admitidas siempre y cuando se trate de cartelería situada en espacios públicos situados en el exterior de la sede de la comisión fallera.

No se considerará válida a estos efectos la publicidad que se realice en soportes de difusión interna (tablones de anuncios interiores, por ejemplo).

Para evitar a las comisiones falleras las molestias ocasionadas por la aportación repetitiva de documentación, y a petición expresa de la comisión interesada, la documentación relativa a este punto podrá ser incorporada de oficio al expediente por el Servicio de Fiestas y Tradiciones si ya se encontrase aportada a expedientes de subvenciones tramitados durante el presente ejercicio. Para escoger esta opción, habrá de marcarse la casilla correspondiente en el formulario de solicitud de subvención.

El impreso de cuenta justificativa deberá ser firmado por la persona que ostente la Presidencia de la comisión en el momento de la presentación de la misma.

10.4. Únicamente servirá para la justificación del gasto el importe total de la base imponible (excluido el IVA) de las facturas. Por ello, dicho importe ha de ser al menos igual al importe concedido.

10.5. En todo caso, las facturas aportadas han de reunir entre otros los requisitos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



- Identificación de la persona o empresa proveedora por medio de nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto y descripción suficiente de la actividad e importes parciales (precios unitarios) y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, el IRPF.
- Tendrán que estar fechadas dentro del ejercicio festivo al que se refiere esta convocatoria y como máximo en la fecha en la que finaliza el plazo de justificación.

10.6. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea inferior a 1.000,00 €, y el pago del mismo se haya realizado en efectivo, la justificación del pago se hará con inclusión de la expresión “cobrado/pagado” en la factura emitida por el proveedor o descripción que lo identifique, o aportación del justificante del pago realizado.

10.7. Cuando la cuantía del gasto a justificar sea igual o superior a 1.000,00 €, con independencia del número de facturas emitidas, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

10.8 Para acreditar el pago del gasto se aceptarán como medios:

- a. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo. En el supuesto de no aparecer expresamente identificadas las entidades ordenante y/o beneficiaria, resultará necesario aportar acreditación de dicho extremo.
- b. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del cheque y extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a ese cheque. Si el extracto no identifica la persona beneficiaria del cheque, tendrá que aportarse declaración responsable de la entidad financiera o de la presidencia de la comisión fallera donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque, indicando además que se trata de un cheque nominativo y no al portador. No obstante, si del número de serie del cheque se desprende que existe correlación entre cheque y extracto no será necesario aportar declaración.

Los cheques al portador NO serán admitidos como medio válido de pago.

Los pagarés NO podrán ser admitidos como medio válido de pago si no se encuentran vencidos en la fecha de la presentación de la cuenta justificativa. Para acreditar esta circunstancia, ha de aportarse copia del resguardo del cargo bancario correspondiente al mencionado pagaré.

- c. Cualquier otro tipo de acreditación dentro de los términos legales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



10.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la OGS, el porcentaje máximo de los costes indirectos no podrá superar el 8% de la subvención concedida.

10.10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a lo que prevé el artículo 30.4 de la LGS.

#### 11. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de la justificación de la subvención, de la acreditación de la realización de la actividad o de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

11.3. El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

11.4. La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

#### 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

12.1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

12.2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



### 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones por aniversario estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establecen el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el resto de normativa aplicable.

El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro. En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según lo que establece el artículo 70.3 del RLGs.

### 14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir la entidad beneficiaria o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

3. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855

**CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES COMISSIONS FALLERES PER A LA CELEBRACIÓ  
D'ACTES COMMEMORATIUS DEL SEU VINT-I-CINC ANIVERSARI O ELS SEUS MÚLTIPLES****1. OBJECTE**

1.1. L'objecte de la present convocatòria és l'ajuda econòmica a les comissions falleres per a la celebració d'actes commemoratius del vint-i-cinc aniversari o els seus múltiples.

S'entén per aniversari, a l'efecte d'esta convocatòria, els de l'exercici acreditat mitjançant els certificats emeteuus per la Junta Central Fallera; és a dir, que complisquen l'aniversari en l'exercici 2025-2026.

1.2. Las activitats subvencionables hauran d'haver-se realitzat en el període comprés en el citat exercici.

Els aniversaris de comissions falleres es computen a partir de l'exercici faller en què va tindre lloc la primera *plantà* del monument i d'acord amb els criteris següents:

- Si se sol·licita el vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc aniversari, es tindrà que comptar amb vint-i-cinc, cinquanta o setanta-cinc falles plantades i registrades, seguides o alternes, segons certificat de la Junta Central Fallera. Donades les circumstàncies derivades de la pandèmia per la COVID-19 i a l'efecte d'esta convocatòria, l'exercici 2019-2020 computarà com a falla plantada i registrada.
- Si se sol·licita el cent i successius aniversaris, al marge del certificat de la Junta Central Fallera, per als anys anteriors a 1940 s'haurà d'acreditar per mitjà de la premsa de l'època, arxius històrics, biblioteques o hemeroteques, que s'haja plantat monument faller l'any del qual es vol commemorar l'aniversari.
- Se subvencionarà l'aniversari de la comissió de la falla que primer es va constituir (bé la major o bé la infantil). Una vegada celebrat un aniversari de la comissió major no es podrà tornar a demanar subvenció per a l'aniversari de la comissió infantil, i viceversa.
- No seran objecte de la subvenció els aniversaris pel fet d'estar en una categoria concreta o secció, ni els aniversaris associats a himnes, escuts, estendards o similars. Es consideren irrelevants els canvis de denominació dels carrers de la demarcació o els canvis de denominació de la comissió fallera, ja que és més substancial l'existència d'una comissió de falla associada a un àmbit espacial determinat.

**2. NORMATIVA APLICABLE.**

Esta convocatòria es regirà segons el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; en el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Lley; en l'Ordenança General de Subvenciones de l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



València i els seus Organismes Públics (d'ara en avant, OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016 i en les Bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici 2026, així com en la Lli 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i el cap de normativa de desenrotllament i complementària.

### 3. COMPETÈNCIA

L'òrgan competent per a la convocatòria d'estes subvencions és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per l'Alcaldia mitjançant el text refós de les Resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 14.1 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local "Aprovar les normes o bases i la convocatòria per a la concessió de subvencions de concurrència competitiva, qualsevol que siga la matèria subvencionada".

### 4. REQUISITS PER A SER BENEFICIÀRIA I FORMA D'ACREDITACIÓ

4.1. Podran sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a això. L'acreditació d'estos extrems s'efectuarà per mitjà de declaració responsable segons model normalitzat que constarà en l'apartat Impresos del corresponent tràmit en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València.

4.2. Així mateix, estes comissions hauran d'estar inscrites en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València a la data de finalització del termini de presentació de la sol·licitud de subvenció. El Servei de Festes i Tradicions comprovarà d'ofici el compliment d'este requisit.

### 5. FINANÇAMENT I GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Les activitats objecte de la present convocatòria es finançaran amb els crèdits que figuren en el pressupost de l'Ajuntament consignats a este efecte, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910 i per una quantia de 25.000,00 €, i amb els pressupostos de què disposen les mateixes comissions falleres beneficiàries, sense perjuí de la compatibilitat amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

En aplicació del que es preveu en l'article 58 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, s'establix una quantia addicional màxima de 20.000,00 €, l'aplicació del qual a la concessió d'estes subvencions no requerirà d'una nova convocatòria. Esta quantia es podrà disposar mitjançant un increment de l'import del crèdit pressupostari disponible en l'aplicació pressupostària BQ580 33800 48910. La concessió d'esta quantia addicional queda, doncs, condicionada a la declaració de la disponibilitat d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



5.2. L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

5.3. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. L'Ajuntament de València podrà procedir a la comprovació d'estos valors pels mitjans que estime pertinents per al càlcul de la subvenció.

5.4. Segons el tipus d'aniversari a celebrar, la quantia individualitzada màxima a concedir serà la següent:

- Vint-i-cinc aniversari: 1.500 euros
- Cinquanta aniversari: 2.000 euros
- Setanta-cinc aniversari: 2.500 euros
- Cent aniversari i altres múltiples de vint-i-cinc: 3.000 euros

5.5 Els gastos subvencionables seran els que s'hagen efectuat en el període indicat en l'apartat 1.4 d'esta convocatòria i que tinguen per objecte exclusivament la commemoració de l'aniversari.

5.6. Seran subvencionables les activitats següents:

- a) L'organització d'exposicions, físiques o de caràcter virtual, de temàtica vinculada o relacionada amb els diferents aspectes de l'aniversari.
- b) L'elaboració de qualsevol suport gràfic o audiovisual que es realitze amb motiu de l'aniversari.
- c) La producció i edició de llibres relacionats amb l'aniversari.
- d) El suport als actes organitzats amb motiu de la commemoració de l'aniversari.
- e) Qualsevol altre gasto que, dins dels límits legals, servisca per al desenrotllament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

5.7. No seran subvencionables les activitats següents:

- a) Les activitats esportives, socials, gastronòmiques, recreatives, de viatges i similars.
- b) Les activitats consistents en el manteniment de l'entitat promotora.
- c) L'adquisició de béns mobles que suposen un increment en el patrimoni de l'entitat, així com el lloguer de béns mobles.
- d) Qualsevol altre gasto que no servisca per al desenrotllament de les activitats fetes amb motiu de l'aniversari.

## 6. SOL·LICITUDS

6.1. De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

6.2. El formulari de les sol·licituds i els seus annexos, si és el cas, s'han d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la Seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la web de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



l'Ajuntament de València [www.valencia.es](http://www.valencia.es), Seu Electrònica, Tràmits, Matèries, Cultura i esdeveniments, Festes i Cultura Popular), i es presentaran per qualsevol dels mitjans que determina l'article 16.4 LPAC. Serà imprescindible que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent.

6.3. S'haurà de disposar de firma electrònica avançada, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de presentació per tercers de la sol·licitud davant la Seu electrònica de l'Ajuntament, caldrà adjuntar autorització de la persona que ocupe la presidència de la comissió, juntament amb els DNI d'eixa persona i de la persona que actuarà com a representant. El model de autorització es troba en Impresos dins del tràmit de la Seu electrònica.

6.4. Juntament amb l'imprès de sol·licitud de subvenció haurà d'adjuntar-se, a més de l'assenyalat en l'apartat anterior si resulta necessari, amb caràcter obligatori la següent documentació:

1. Per la persona que ocupe la presidència de la comissió fallera se subscriurà una declaració responsable relativa als punts següents en relació a la comissió:

- a) Estar integrada en la Junta Central Fallera i ser una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament faller, aprovat per la Comissió de Cultura el 20 de febrer de 2002 i pel Ple Municipal el 22 de febrer de 2002, i comptar amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- b) Assumir el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar en termini i davant el Servei de Festes i Tradicions l'aplicació de les quantitats rebudes.
- c) No trobar-se incursa en les prohibicions d'obtindre la condició de beneficiària de subvencions relacionades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.
- d) No tindre pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- e) No tindre pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València o els seus organismes quan concloga el termini de la presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentres perdure l'absència de justificació.
- f) Assumir el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 LPAC.
- g) Relació d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada, si és el cas, indicant si s'han concedit i quantitat, o si està pendent de resolució.

El model de declaració responsable es troba en impresos dins del tràmit de la seu electrònica.

Així mateix, per a garantir el dret a no aportar documents ja en poder de l'Administració i evitar tràmits addicionals, la LPAC (article 28) permet obtindre directament les dades personals que obren en poder d'altres Administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa s'indicarà, dins de l'imprés de declaració responsable ja esmentat i habilitat a este efecte, si:

- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades tributàries relatives a trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades de la Seguretat Social relatius a trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
- Autoritza al fet que s'obtinguen les seues dades del Servei Municipal de Gestió d'Emissions i Recaptació relatius a no tindre deutes tributaris pendents amb l'Ajuntament de València.

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendres que existix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment. Hauran d'aportar-se en un termini de 10 dies, entenent-se la petició decaiguda en cas de no aportar-los.

2. Certificat emés per la Junta Central Fallera que acredite l'aniversari, detallant si es tracta d'aniversari de falla plantada o registrada.

3. Memòria o projecte de activitats realitzades o a realitzar.

6.5. En cas d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i/o dades bancàries del compte on es desitja rebre la subvenció, esta circumstància haurà de comunicar-se a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxers de creditors, cessionaris, personal propi i tercers, disponible en la Seu electrònica:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/ad.ad.20>.

6.6. Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació de pagament.

6.7. Els certificats i declaracions tindran una validesa de sis mesos des de la data de la seua expedició o emissió. Si caducaren abans de la concessió i del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada, excepte quan este haja sigut autoritzat a l'obtenció de l'acreditació a la qual es fa referència més amunt.

## 7. PUBLICACIÓ I TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS

7.1. La convocatòria serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions (BDNS), que remetrà l'extracte al Butlletí *Oficial de la Província de València*, i en la Seu electrònica i la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



7.2. El termini de presentació de les sol·licituds d'ajuda econòmica per aniversari, acompanyades de la documentació prèviament indicada, serà de vint dies naturals a comptar des del següent a la publicació d'esta convocatòria en *el Butlletí Oficial de la Província de València*.

7.3. La resolució de la convocatòria serà publicada en la BDNS i en la web municipal. Així mateix, es publicarà en la web de la Junta Central Fallera.

#### 8. CONCESSIÓ DE LES AJUDES

8.1. La instrucció del procediment de concessió serà a càrrec del Servei de Festes i Tradicions de l'Ajuntament de València.

8.2. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva.

8.3. La notificació dels actes de tramitació i resolutoris d'esta subvenció, d'acord amb l'article 45.1.b de la LPAC, es realitzarà mitjançant exposició pública de llistes en el tauler d'edictes electrònic i en la web municipal, tenint estes publicacions els mateixos efectes que la notificació.

8.4. Una vegada finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i després de la comprovació del compliment dels requisits de totes les presentades pel Servei de Festes i Tradicions, s'elaborarà la llista provisional on es farà constar, entre altres aspectes si resulta necessari:

- Sol·licituds admeses: les que compten amb documentació completa, la qual cosa no suposa dret a obtindre subvenció.
- Sol·licituds excloses: aquelles que manquen d'algun dels requisits exigits per a resultar beneficiàries o incorreguen en causa d'exclusió, amb indicació d'esta causa.
- Sol·licituds que cal esmenar: aquelles en les quals falte documentació acreditativa d'alguna de les circumstàncies al·legades en la sol·licitud, amb indicació del motiu a què es referix.

S'atorgarà un termini de deu dies, comptats des de l'endemà de la publicació de l'anunci en el tauler d'edictes electrònic de l'Ajuntament ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) i en la pàgina web de l'Ajuntament, perquè les entitats interessades esmenen la falta o acompanyen els documents preceptius, amb indicació que, si així no ho feran, se'ls tindrà per desistides de la seua petició, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els termes previstos en la legislació esmentada en matèria de procediment administratiu.

8.5. Avaluades i informades les sol·licituds, el servei instructor elaborarà proposta de concessió que serà elevada a dictamen de la Comissió de Valoració. Esta comissió emetrà dictamen que serà sotmés a l'aprovació de l'òrgan competent per a la resolució. Rebuda la proposta d'acord, l'òrgan competent resoldrà el procediment.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 25.3 de la LGS, l'article 63 del RLGs i 20.2 de la OGS, la resolució, a més de les comissions falleres a las quals es concedixen les subvencions, farà constar, si és procedent, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



La resolució que s'adopte serà notifiqueua a través de la seua publicació, de la manera indicada en el punt 8.3.

8.6. S'entén acceptada la subvenció per part de les persones beneficiàries si, en el termini de 10 dies comptats a partir de la data de la publicació de la llista de beneficiaris i excloses en el tauler d'edictes electrònic, no han manifestat expressament la seua renúncia, i no seran admeses les que es presenten transcorregut este termini.

8.7. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord de concessió o denegació serà de sis mesos a comptar des del següent a la finalització del termini de presentació de les sol·licituds. Transcorregut el termini màxim establert, sense que s'haguera dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, conforme al que es preveu en l'article 25.5 de la LGS i l'article 20.8 de la OGS.

8.8. Contra la Resolució de concessió o denegació de les subvencions d'esta convocatòria, que esgota la via administrativa, es podrà interposar, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que el va dictar en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà de la data de la publicació, de conformitat amb el que s'establix en els articles 112, 123 i 124 de la LPAC. Si és el cas, es podrà interposar un recurs davant la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de la ciutat de València, dins del termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la publicació de la esmentada Resolució, de conformitat amb els articles 8, 10, 14 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

## 9. COMISSIÓ DE VALORACIÓ

9.1. La comissió de valoració de la present convocatòria estarà formada per:

- Presidència: la persona que ostente la direcció del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretaria: una persona funcionària de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa I del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció Administrativa II del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.
- Vocal: la persona que ostente la direcció de la Secció de Patrimoni Històric i Cultura del Servei de Festes i Tradicions o persona substituïda designada per la direcció del Servei.

9.2. Esta comissió s'ajustarà, quant al seu funcionament, al que disposen els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de 2015, de Règim Jurídic del Sector Públic. La persona que ostente la secretaria no tindrà ni veu ni vot.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



## 10. TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ

10.1. La comissió fallera beneficiària realitzarà la justificació en la modalitat de “Compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto”, regulada pels articles 30 de la LGS, 69 del seu Reglament, així com per l'article 29 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

10.2. La presentació del compte justificatiu es farà a través de la Seu electrònica de l'Ajuntament de València, en el termini de 30 dies naturals a comptar des del següent al de la finalització de les festivitats del respectiu exercici festiu en 2026.

10.3. El compte justificatiu comprendrà:

- a) documente model normalitzat de compte justificatiu que es troba en l'apartat Impresos dins del tràmit de la seu electrònica.
- b) les factures acreditatives del cost dels actes commemoratius del corresponent aniversari, degudament identificades i amb els requisits exigits en el reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, i altres documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa.
- c) l'acreditació del pagament de les mateixes tal com s'indica en els apartats següents.
- d) Documentació acreditativa que s'han adoptat les mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada. Estes hauran de ser adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, i constar com a mínim EN DOS DELS MITJANS que a continuació es detallen: pàgina web de la comissió o xarxes socials, llibret, cartells en espais visibles a l'exterior, o qualsevol altre mitjà amb anàloga rellevància als anteriorment indicats.

S'haurà d'incloure la imatge institucional de l'Ajuntament de València, incorporant els logotips de la Regidoria de Falles posats a disposició en el tràmit específic de la Seu electrònica i incloent una llegenda similar a: “Esta comissió (*nom*) ha rebut subvencions de la Regidoria de Falles per les activitats de les festes falleres de 2026”.

Les aportacions d'estes mesures de publicitat han de fer-se de la manera següent, depenent del mitjà aportat:

1. **Mitjans electrònics:** es consideren com a tals (i compten com un únic mitjà a este efecte) les insercions publicitàries realitzades en la pàgina web i en les xarxes socials de titularitat de la comissió fallera. Les aportacions d'estos mitjans han de fer-se en format PDF, podent utilitzar captures de pantalla realitzades des d'un ordinador, MAI des d'un telèfon mòbil, ja que en les mateixes no es distingix ni nom de la xarxa social, ni l'adreça web en la qual es poden consultar.

Ha d'aportar-se enllace web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. Llibret: Ha d'aportar-se codi QR que permeta l'accés al contingut original íntegre, considerant-se vàlida a este efecte l'aportació de la prova d'impremta completa.

En defecte d'això, ha d'aportar-se portada, contraportada i pàgines del llibret en les quals s'haja fet la inserció publicitària de la col·laboració de la Regidoria de Falles, en els quals ha de constar ben visible el nom de la comissió fallera i l'exercici faller corresponent, a més de les llegendes publicitàries ja esmentades.

3. Mencions fetes en mitjans de comunicació social: Podran aportar-se mencions en premsa escrita, tant en format PDF com aportant enllaç web complet (*link*) que permeta l'accés a tot el contingut original; igualment es consideraran vàlides aportacions d'enllaços a continguts audiovisuals.
4. Cartelleria: Les proves gràfiques consistents en cartells, tant en suport paper com electrònic, seran admeses sempre que es tracte de cartelleria situada en espais públics situats en l'exterior de la seu de la comissió fallera.

No es considerarà vàlida a este efecte la publicitat que es realitze en suports de difusió interna (taulers d'anuncis interiors, per exemple).

Per a evitar a les comissions falleres les molèsties ocasionades per l'aportació repetitiva de documentació, i a petició expressa de la comissió interessada, la documentació relativa a este punt podrà ser incorporada d'ofici a l'expedient pel Servei de Festes i Tradicions si ja es trobara aportada a expedients de subvencions tramitats durant el present exercici. Per a triar esta opció, haurà de marcar-se la casella corresponent en el formulari de sol·licitud de subvenció.

L'imprés de compte justificatiu haurà de ser firmat per la persona que ostente la Presidència de la comissió en el moment de la presentació d'esta.

10.4. Únicament servirà per a la justificació del gasto l'import total de la base imposable (exclòs l'IVA) de les factures. Per això, este import ha de ser a l'emens igual a l'import concedit.

10.5. En tot cas, les factures aportades han de reunir entre altres els requisits següents:

- Identificació de la persona o empresa proveïdora per mitjà de nom o raó social, NIF o CIF i domicili.
- Identificació clara de la comissió fallera per mitjà de nom, CIF i domicili.
- Número i data d'expedició.
- Concepte i descripció suficient de l'activitat i imports parcials (preus unitaris) i totals, especificant la base imposable i el tipus de gravamen a l'efecte de l'aplicació de l'IVA i, si és el cas, l'IRPF.
- Hauran d'estar datades dins de l'exercici festiu al qual es referix esta convocatòria i com a màxim en la data en la qual finalitza el termini de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



10.6. Quan la quantia del gasto a justificar siga inferior a 1.000,00 €, i el pagament del mateix s'haja realitzat en efectiu, la justificació del pagament es farà amb inclusió de l'expressió "cobrat/pagat" en la factura emesa pel proveïdor o descripció que l'identifique, o aportació del justificant del pagament realitzat.

10.7. Quan la quantia del gasto a justificar siga igual o superior a 1.000,00 €, amb independència del nombre de factures emeses, el pagament no podrà realitzar-se en efectiu, de conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau.

10.8 Per a acreditar el pagament del gasto s'acceptaran com a mitjans:

- a. Transferència bancària: es justificarà mitjançant còpia del resguard del càrrec. En el supòsit de no aparèixer expressament identificades les entitats ordenant i/o beneficiària, resultarà necessari aportar acreditació d'este extrem.
- b. Xec nominatiu: es justificarà mitjançant còpia del xec i extracte bancari del càrrec en compte corresponent a eixe xec. Si l'extracte no identifica la persona beneficiària del xec, haurà d'aportar-se declaració responsable de l'entitat financera o de la presidència de la comissió fallera on s'indique la correspondència entre extracte i xec, indicant a més que es tracta d'un xec nominatiu i no al portador. No obstant això, si del número de sèrie del xec es desprén que existix correlació entre xec i extracte no serà necessari aportar declaració.

Els xecs al portador NO seran admesos com mig vàlid de pagament.

Els pagarés NO podran ser admesos com mig vàlid de pagament si no es troben vençuts en la data de la presentació del compte justificatiu. Per a acreditar esta circumstància, ha d'aportar-se còpia del resguard del càrrec bancari corresponent a l'esmentat pagaré.

- c. Qualsevol altre tipus d'acreditació dins dels termes legals.

10.9. De conformitat amb el que s'establix en l'article 27.7 de la OGS, el percentatge màxim dels costos indirectes no podrà superar el 8% de la subvenció concedida.

10.10. Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació de tals fons a les activitats subvencionades, conforme al que preveu l'article 30.4 de la LGS.

#### 11. REVOCACIÓ I REINTEGRAMENT DE LES SUBVENCIONS

11.1. Són causes de revocació de les ajudes, procedint si és el cas al reintegrament d'estes, l'incompliment de la justificació de la subvenció, de l'acreditació de la realització de l'activitat o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



de les obligacions arrellegades en esta convocatòria, a més de les quals s'establixen en l'article 37 de la Lii 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

11.2. L'òrgan concedent, prèvia tramitació del procediment legalment establert, podrà revocar totalment o parcialment les subvencions concedides, amb la obligació per part de la entitat beneficiària de retornar l'import rebut i de pagar l'interés de demora corresponent, en els supòsits i mitjançant la tramitació del procediment de reintegrament que preveuen la LGS, i els articles 39, 40 i 41 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

11.3. El reintegrament es realitzarà mitjançant el corresponent procediment de reintegrament de les quantitats indegudament percebudes, notificant a la persona interessada l'import de la subvenció que ha de ser reintegrada a l'Ajuntament de València juntament amb els interessos de demora que procedisquen.

11.4. La inexactitud o falsedat de la declaració responsable, a més de ser causa d'exclusió de la convocatòria, és també causa de revocació de la subvenció, sense perjudici de les responsabilitats de qualsevol tipus en què hagen pogut incórrer les persones sol·licitants a conseqüència de la inexactitud o la falsedat en la declaració.

## 12. INFRACCIONS I SANCIONS

12.1. A estes ajudes els serà aplicable el règim d'infraccions i sancions que establixen els capítols I i II del títol IV de la Lii 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i l'article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

12.2. Si l'òrgan atorgant, a conseqüència de la seua actuació de comprovació, o la Intervenció General, en el marc del procediment de control, aprecien la concurrència d'algun motiu d'infracció, hauran d'instar l'inici del procediment sancionador, d'acord amb el que disposa la Lii 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i el citat article 43 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

## 13. OBLIGACIONS DE LAS PERSONES BENEFICIÀRIES.

Las entitats beneficiàries de las subvencions per aniversari estaran obligadas amb caràcter general a complir el que establixn l'article 14.1 de la LGS i l'article 11 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics. En concret, entre altres:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la vigent normativa en matèria de subvencions.
- d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic.

f) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la LGS i la resta de normativa aplicable.

El reintegrament comportarà l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament. En el supòsit d'incompliment parcial de l'objectiu o de l'obligació de justificar, el reintegrament s'exigirà per l'excés percebut sobre el que s'ha complit o justificat, previ el requeriment pel qual es va presentar la justificació, segons el que estableix l'article 70.3 del RLGS.

#### 14. CRITERIS DE GRADUACIÓ DELS POSSIBLES INCOMPLIMENTS.

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a este efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre l'entitat beneficiària o, si és procedent, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fora determinant per a la consecució de la fi pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

2. Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte del total.

3. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a este efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte al total de gastos subvencionables imputats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. Autorizar un gasto de 25.000,00 euros, el importe del cual será con cargo a la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48910, 'otras transferencias', según expediente contable en fase A GASTOS/2026/0000123551.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

51	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70006-2026-000178-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM JUNTA CENTRAL FALLERA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO JUNTA CENTRAL FALLERA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

### "HECHOS

**PRIMERO.** Visto, en relación con el expediente 70006/2026/178, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 26 de mayo de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEGUNDO.** Visto el expediente 70006/2026/178 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000120218, que comprende un total de 3 facturas, relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (31.820,70 €)** así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 26 de mayo de 2026.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

**SEGUNDO.** En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Junta Central Fallera».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

\*\*\*\*\*

Id. Document: V + Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



52	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2026-000403-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar la programació d'un espectacle de contacontes infantil a les biblioteques municipals (octubre 2026-juny 2027). <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la programación de un espectáculo de cuentacuentos infantil en las bibliotecas municipales (octubre 2026-junio 2027).</i>		

"El Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Acción Cultural, se encuentra firmemente comprometido con la promoción y el fomento del acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, a toda la ciudadanía.

En este sentido, cabe destacar la función primordial que desarrollan las Bibliotecas Públicas Municipales de València, como espacios de proximidad orientados a la difusión del conocimiento, la información, la cultura y la lectura, así como a la generación de hábitos culturales desde las primeras etapas de la vida. Desde las mismas se ofertan recursos educativos, lúdicos y de animación lectora dirigidos a la población en general y, de manera especial, a grupos escolares, infantiles, juveniles y familias.

Con este objetivo, por parte de la Sección de Actividades de Bibliotecas del Servicio de Acción Cultural se ha diseñado una programación integrada por diversos espectáculos de cuentacuentos que distintos artistas y entidades de reconocida trayectoria han creado específicamente para su realización en las bibliotecas municipales.

No obstante, una vez aprobada la programación inicial, se considera conveniente y necesario incorporar un nuevo contrato artístico relativo a una serie específica de sesiones de cuentacuentos dirigidas a familias con niños y niñas de 0 a 5 años, al tratarse de una propuesta singular que complementa y enriquece la programación ya aprobada, atendiendo a las necesidades propias de la primera infancia y al papel esencial de las familias y personas mediadoras en el primer acercamiento a la lectura.

La propuesta no se limita a la realización de una actividad escénica o recreativa, sino que plantea un itinerario de aproximación a la lectura desde la oralidad, recorriendo el camino que va desde las nanas, la tradición oral, los juegos de palabras y las primeras formas de narración compartida, hasta el contacto con libros de cartón, libros de tela y otros soportes especialmente adecuados para pre lectores.

Asimismo, la propuesta permite poner en valor la importancia de la mediación lectora ejercida por las familias, educadoras y demás personas adultas de referencia, en cuanto agentes transmisores de lo literario y facilitadores del vínculo entre la infancia y la palabra. En edades tempranas, la mediación resulta determinante para que el acercamiento a los cuentos, a la oralidad y a los primeros libros se produzca en un entorno de seguridad, acompañamiento y disfrute.

Por todo ello, la incorporación de esta serie de cuentacuentos para familias con niños y niñas de 0 a 5 años se considera plenamente coherente con los objetivos de la programación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



animación lectora de las Bibliotecas Públicas Municipales de València, al establecer un vínculo temprano entre lectura y primera infancia, reforzar la dimensión educativa y cultural de las bibliotecas municipales y favorecer el acceso a la cultura desde las primeras edades.

La propuesta responde también a la demanda existente por parte de las familias y permite dar continuidad a una línea de trabajo ya iniciada vinculada al fomento de la lectura en la primera infancia, similar a la desarrollada anteriormente a través del programa 'Naixem llegint', que se llevaba a cabo en las bibliotecas María Moliner y Viveros. Mediante esta contratación, se pretende dar continuidad a esta línea de actuación y hacer extensiva la actividad artística a un mayor número de bibliotecas de la red municipal.

En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del nuevo contrato artístico correspondiente a la citada serie de cuentacuentos, como complemento de la programación previamente aprobada.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la programación del siguiente espectáculo de cuentacuentos infantil:

PROPUESTA ESCÉNICA			
CONTRATISTA	ESPECTÁCULO	FECHAS	N.º DE ESPECTÁCULOS
EL SITIO DE LAS PALABRAS, SL	De la nana al cuento: leer antes de leer	OCT. 2026 A JUN. 2027	40."

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintidós puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-dos punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



53. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000104-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'L'Amistat'. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Amistad'.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, rectificada el 21 de noviembre de 2025, se aprobó contratar los servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'LA AMISTAD', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 4.438.860,69 €, más 177.554,43 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 4.616.415,12 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

El procedimiento está declarado de urgencia, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 24 de octubre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 24 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, SA
GESMED, SL
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA
OHL SERVICIOS - INGESAN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 27 de noviembre de 2025.

IV. La Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Mayores.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio el 3 de marzo de 2026, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, SA	45,00
GESMED, SL	45,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00
MEDITARRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00
OHL SERVICIOS - INGESAN	42,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 2 de abril de 2026, considerando conveniente que las proposiciones sean objeto de valoración.

VI. Ante las evaluaciones emitidas y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, SA	45,00	53,93	98,93
2ª	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	45,00	52,98	97,98
3ª	GESMED, SL	45,00	52,18	97,18
4ª	OHL SERVICIOS INGESAN	42,00	55,00	97,00
5ª	MEDITERRÀNEA GESTIÓ SOCIAL Y CULTURAL, SA	42,00	51,58	93,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de abril de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 4.220.912,05 euros más 168.936,48 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.389.748,53 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte, y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 9 de abril de 2026 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 24 de octubre de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 4 % IVA incluido de 4.616.415,12 € sin haber alcanzado la fase de disposición en dicho ejercicio, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000116456 en fase D por importe, 4 % IVA incluido, de 4.389.748,53 €, con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'LA AMISTAD', a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con NIF n.º A79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 4.220.912,05 euros más 168.936,48 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 4.389.748,53 euros, un incremento de 600 horas anuales destinadas al servicio de transporte y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 4.389.748,53 euros, que se realizará con cargo a la aplicación YC550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/0000116456, por importe, 4 % IVA incluido, de 4.389.748,53 €, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Mayores.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

54. (E 2)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2020-000023-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tènicament el 'Projecte d'execució per a edifici per a 51 vivendes, aparcament subterrani i plaça al barri del Cabanyal-Canyamelar'. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución para edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en el barrio de El Cabañal-Cañamelar'.		

**"HECHOS**

Primero. Por moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de fecha 17 de junio de 2020 se encargó al Servicio de Proyectos Urbanos llevar a cabo las actuaciones necesarias para contratar el servicio de redacción del 'Proyecto de construcción de nuevas viviendas, operación Bloque Portuarios en la calle Astilleros'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Segundo. Por moción de fecha 15 de septiembre de 2020, por razones de eficacia y por no contar el Ayuntamiento de València con los medios técnicos idóneos para su desempeño se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se lleven a cabo las gestiones necesarias para encargar a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, la elaboración del 'Proyecto básico para la construcción de viviendas en la parcela recayente a la calle Astilleros, calle Vicent Guillot, Tío Bola y la calle Eugenia Viñes'.

Tercero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, se encarga a la sociedad pública 'Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', con CIF A97628242, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la construcción de un primer bloque de viviendas en la parcela de propiedad municipal y recayente a la calle Astilleros, calle Vicent Guillot, Tío Bola y la calle Eugenia Viñes, así como de un aparcamiento, concretamente en la calle Eugenia Viñes, número 231, con un presupuesto de 199.994,01 euros, sin IVA, y por un plazo de duración del encargo de nueve meses desde su aprobación.

Cuarto. Por acuerdo de la Comisión Informativa de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad de fecha 28 de marzo de 2022, se acordó que el Ayuntamiento de València, a través de la sociedad Plan Cabanyal-Canyameral, SA, continúe trabajando en la elaboración de los proyectos necesarios para la construcción de los nuevos edificios destinados al realojo de los residentes y derribo de los bloques portuarios así como en la obtención de las ayudas europeas que resulta posible para financiar los costes de la operación, en la parcela recayente a la calle Astilleros, Calle Vicent Guillot Tío Bola y la calle Eugenia Viñes.

Quinto. En fecha 4 de diciembre de 2023 se adjudica el contrato de 'Redacción del Proyecto Básico, Redacción del Proyecto de Ejecución de obras de edificación, Redacción de Proyectos de Instalaciones, Redacción y Dirección del Proyecto de Urbanización, Dirección de Obra y Dirección de Instalaciones para la construcción de dos Edificios de Viviendas y un aparcamiento subterráneo en la parcela recayente a la C/ Astilleros, C/ Vicente Guillot, Tío Bola y C/ Eugenia Viñes' a la UTE VOLUAR ARQUITECTURA-CERO ARQUITECTURA, con NIF U56846108, por un precio de 362.811,67 €, más 76.190,45 €, en concepto de IVA, totalizándose la oferta en 439.002,12 €. El contrato se formaliza el 12 de febrero de 2024, publicándose la formalización del mismo en fecha 15 de febrero de 2024.

Habiéndose constatado la titularidad municipal de la parcela que constituye el objeto del expediente según informe del Servicio de Patrimonio, de fecha 22-11-2024, procede la aprobación técnica de Proyecto de ejecución para edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en el barrio del Cabanyal-Canyamelar por acuerdo de Junta de Gobierno Local, siendo preceptivo para dicha aprobación el informe de la Oficina de Supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Por parte de Plan Cabanyal-Canyamelar se emite informe de fecha 5 de marzo de 2026 según el cual '*Se procede a la revisión de la documentación comprendida en el Proyecto de Ejecución para Edificio para 51 viviendas, Aparcamiento Subterráneo y Plaza en el Barrio de El Cabanyal-Canyamelar, aportada por los redactores del mismo a Plan Cabanyal-Canyamelar,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



SA, el 26 de junio de 2025 con R.E. 20878, documentación recibida el día 30 de junio de 2025, el 18 de agosto de 2025 con R.E. 21091, modificaciones presentadas en fecha 15 de octubre de 2025 con R.E. 21287 y documentación aportada en fecha 4 y 5 de diciembre con registro de entrada 21.630 y 21.635 recogiendo las subsanaciones indicadas en el informe de Servicios Urbanos en fecha 18 de noviembre de 2025, y documentación aportada el 16 de febrero de 2026 con R.E. 21.894 y el 4 de marzo con R.E. 22.040', concluyéndose que la documentación que contiene el Proyecto revisado es completa y correcta conforme a lo establecido en los artículos 13.3, 233 LCSP y 126-133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001.

Séptimo. El Servicio de Proyectos Urbanos emite informe, con fecha 10 de marzo de 2026, señalando en el apartado 18.1 del mismo que: «El Servicio de Licencias Urbanísticas – Obras de Edificación informó favorablemente, en fecha 11 de diciembre de 2024, el cumplimiento de la Normativa Técnica para la concesión de la licencia correspondiente a la documentación aportada al mismo en fecha 07/06/2024 con registro telemático n.º I00118 2024 145507 y diversas subsanaciones de documentación complementaria presentadas en fechas 14/06/2024, n.º de registro I118 2024 151881 y 23/07/2024, n.º de registro I118 2024 18 y documentación complementaria presentada el 29/10 2024 y n.º de registro I118 2024 249878.

Según certifican los redactores del proyecto, en el ANEXO IV: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD URBANÍSTICA CON EL PROYECTO BÁSICO, 'el Proyecto de Ejecución desarrolla y se ajusta plenamente al Proyecto Básico presentado e informado favorablemente por el Servicio de Licencias del Ayuntamiento de València en fecha 07/06/2024 y registro telemático n.º I00118 2024 145507 y diversas subsanaciones con documentación complementaria presentadas en fechas 14/06/2024 y n.º de registro I118 2024 151881 y 23/07/2024 y n.º I118 2024 18 y documentación complementaria presentada el 29/10/2024 y n.º de registro I118 2024 249878'.

Así mismo certifican que 'no se han modificado las condiciones urbanísticas referentes a parcelación, usos, densidades, tipologías, alineaciones, rasantes, edificabilidad, altura, ocupación, situación respecto a linderos, ni cualquier otra condición urbanística contenida en la licencia municipal.

El Proyecto de Ejecución recoge todas las especificaciones técnicas y detalles necesarios para la correcta ejecución de la obra, sin contradecir el Proyecto Básico licenciado».

Asimismo hace mención expresa, en su apartado 18.2, al informe del Servicio de Viviendas, expresándose en los siguientes términos: «Informe del Servicio de Viviendas de fecha 20 de febrero de 2025 en el que se plantea la solución del proyecto en cuanto al Programa de viviendas, la Tipología de la Viviendas y Viviendas accesibles.

Resolución del gerente de la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar de 24 de marzo de 2025 e Informe contestación emitido por el equipo redactor del proyecto de fecha 21 de marzo, ambos en contestación al informe del Servicio de Viviendas Informe Favorable del Servicio de Viviendas de fecha 1 de abril de 2025 en el que literalmente se dice 'Vista la documentación aportada, por parte del Servicio de Vivienda no procede emitir nuevo informe, más allá de las observaciones realizadas en nuestro anterior informe de fecha 20/02/2025'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Los redactores manifiestan que 'el proyecto se ha realizado siguiendo el programa demandado por el autor del encargo, y observado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, las normas vigentes aplicables sobre construcción. En especial se han tenido en cuenta las Leyes, Normas Básicas de Edificación, Normas Técnicas de Calidad, Reglamentos, Órdenes y Decretos de obligado cumplimiento en la edificación, tanto a nivel Estatal como de la Comunitat Valenciana'».*

Se relacionan los informes al proyecto de urbanización emitido por los distintos Servicios municipales con competencia en la materia, entre los que se cita el informe emitido por el Servicio de Movilidad, Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 6-8-2025, Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética de fecha 13-10-2025, Servicio del Ciclo Integral del Agua (Sección Aguas de fecha 23-12-2025, Sección Fuentes de fecha 6-3-2026, Sección de Relaciones con Entidades del Dominio Público Hidráulico de fecha 26-1-2026), Servicio de Parques y Jardines de fecha 10-3-2026), Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Prevención y Protección Civil de fecha 21-11-2025.

El Servicio de Proyectos Urbanos concluye en su informe que el '*Proyecto de Ejecución para Edificio para 51 viviendas, Aparcamiento Subterráneo y Plaza en el Barrio de El Cabanyal- Canyamelar*' presentado el 19/02/26 y 05/03/26 en el Ajuntament de València mediante comunicación de la Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 233 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable al mismo a tal respecto. Todo ello sin perjuicio del Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos que se deberá requerir'.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicio Centrales Técnicos, Oficina Municipal de Supervisión de Proyecto, informándose con reparos por ese Servicio en fecha 30-3-2026. Los reparos se refieren tanto a la clasificación del contratista y categoría del contrato como a la justificación de precios.

Noveno. En fecha 22 de abril de 2026 se remite por Plan Cabanyal-Canyamelar el Proyecto de Ejecución presentado en fecha 17 y 21 de abril de 2026 con Registros de Entrada 22188 y 22193 por el equipo redactor del Proyecto de Ejecución para Edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y Plaza en el Barrio del Cabanyal-Canyamelar, subsanando los reparos indicados en el informe emitido el 30 de marzo de 2026 por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Asimismo se informa por Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en fecha 21-4-2026, sobre revisión de la documentación aportada en fecha 17 y 21 de abril de 2026 por el equipo redactor del Proyecto de Ejecución para Edificio para 51 viviendas, Aparcamiento Subterráneo y Plaza en el Barrio de El Cabanyal-Canyamelar, y sobre las modificaciones realizadas por este en consideración las instrucciones del informe emitido el 30 de marzo de 2026 por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos. El informe concluye que '*Tras la revisión de la documentación aportada para la subsanación de reparos, realizada por Plan Cabanyal – Canyamelar, SA, se comprueba que coincide en su totalidad con la ya revisada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que sirvió para la emisión del Informe de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Reparos de fecha 30 de marzo de 2026, a excepción de las modificaciones realizadas para cumplir los requerimientos solicitados por dicho Servicio'. Se relacionan los documentos que han sido objeto de modificación.*

El Proyecto de ejecución presentado, incluyendo las subsanaciones requeridas, consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	ARCHIVO EN SOPORTE DIGITAL
<b>I. MEMORIA</b>	
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	20260416 PE Astilleros MEMORIA Rev.10 FDO
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA	20260416 PE Astilleros MEMORIA Rev.10 Fdo
3. CUMPLIMIENTO DEL CTE	20260416 PE Astilleros MEMORIA Rev.10 Fdo
4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES	20260416 PE Astilleros MEMORIA Rev.10 Fdo
5. CONDICIÓN FINAL	20260416 PE Astilleros MEMORIA Rev.10 Fdo
<b>II. ANEXOS</b>	
ANEXO I. Normativa técnica aplicación proyecto y D.O.	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO II. Gestión de residuos	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO III. Acta de Replanteo	20260213 ACTA DE REPLANTEO Fdo
ANEXO IV. Conformidad Urbanística con el Proy. Básico	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11
ANEXO V. Elementos auxiliares para la realización de la obra	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO VI. Cumplimiento Ley de Contratos Prov. Ejecución	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO VII. Plan de Control de Calidad	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO VIII. Protección Contra Incendios	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO IX. Memoria de la estructura	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO X. Ahorro de energía	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO XI. Certificado energético de proyecto	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO XII. Protección Acústica	20260421 PE Astilleros ANEXOS I al XII Rev.11 Fdo
ANEXO XIII. Energía Fotovoltaica	20260416 ANEXO XIII Proyecto fotovoltaica 51 viviendas Valencia_R6_firma
ANEXO XIV. Instalación Térmica	20260421 ANEXO XIV Proyecto térmico 51 viviendas Valencia_R7_01_firma 20260421 ANEXO XIV Proyecto térmico 51 viviendas Valencia_R7_02_firma
ANEXO XVI. Instalación Eléctrica	20260421 ANEXO XVI Proyecto eléctrico Valencia_R9_01_firma 20260421 ANEXO XVI Proyecto eléctrico Valencia_R9_02_firma
ANEXO XVII. Proyecto Actividad de Garaje	20260213 ANEXO XVII.1 Proyecto Actividad Garaje Memoria 20260213 ANEXO XVII.2 Proyecto Actividad Garaje Planos
ANEXO XVIII. Carpinterías Exteriores	20260213 ANEXO XVIII.1 Astilleros Prestaciones Carpinterías 20260213 ANEXO XVIII.2 Astilleros Prestaciones de Ventanas
ANEXO XIX. Proyecto de Infraestructura Común de Telecom	20260416 ANEXO XIX Proyecto Telecomunicaciones
ANEXO XX. Plan de Obras	20260416 Planning Astilleros 20 Meses Rev.07 BD 2025 Fdo
ANEXO XXI. Informes Compañías Suministradoras	ANEXO XXI.1 Licencia de Obras 21.02.2025 ANEXO XXI.2 Informe OCOVAL 05.02.2025 ANEXO XXI.3 Informe y presupuesto EMIVASA ANEXO XXI.4 Enganche + Tasas IBERDROLA ANEXO XXI.5 Informe Bomberos Hidrante ANEXO XXI.6 Informe y presesupuesto EMIVASA Fuente ANEXO XXI.7 Informe favorable Ciclo Integral del Agua
<b>III. PRESUPUESTO</b>	20260416 PE Mediciones y Presupuesto Astilleros Fdo
<b>IV. PLANOS</b>	20260213 Astilleros 00 Índice de Planos. Ejecución Fdo
A. Arquitectura	20260213 Astilleros A1. PLANOS ARQUITECTURA Fdo 20260213 Astilleros A2. PLANOS ARQUITECTURA Fdo 20260213 Astilleros A3. PLANOS URBANIZACIÓN Fdo
B. Servidumbre Aeronáutica	20260213 Astilleros B. PLANOS Servidumbre Aeronáutica Fdo
C. Estructuras	20260213 Astilleros C. PLANOS ESTRUCTURA Fdo
D. Instalaciones	20260213 Astilleros D1. PLANOS INSTALACIONES Fdo 20260213 Astilleros D2. PLANOS INSTALACIONES Fdo
<b>V. PLIEGO DE CONDICIONES</b>	20260416 Pliego de Condiciones Astilleros Fdo
<b>VI. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	20260416 ESS Astilleros Fdo
<b>VII. PROYECTO DE URBANIZACIÓN</b>	
1. Memoria	20260416 URB Astilleros PROYECTO Fdo
2. Planos	20260303 URB Astilleros PLANOS Fdo
3. Estudio de Seguridad y Salud	20260416 URB Astilleros ESS Fdo
<b>VIII. ARCHIVO BIM</b>	20260213 Astilleros Celosia 20260213 Astilleros
<b>IX. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y TOPOGRÁFICO</b>	20260213 Astilleros Informe Geotécnico 20260213 Astilleros Informe Topográfico
<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	20230303 Contestación a Informes Fdo

Décimo. En fecha 27 de abril de 2026, se informa por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos concluyéndose en los siguientes términos: *'En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los Técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación considerando que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 del Ayuntamiento de València se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del barrio El Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

Consta la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de marzo de 2018, del acuerdo plenario del Ayuntamiento de València de 28 de abril de 2016 por el que se atribuye a la 'Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA', la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, así como la publicación que acredita la condición de medio propio de la citada sociedad por parte de la Generalitat Valenciana.

Segundo. El artículo 231.1 de la LCSP, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del Proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Tercero. El presente Proyecto de Ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP.

Cuarto. El artículo 235 de la LCSP establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto de ejecución para edificio para 51 viviendas, aparcamiento subterráneo y plaza en el barrio de El Cabanyal-Canyamelar', redactado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



CEROARQUITECTURA – VOLUAR ARQUITECTURA VIVIENDAS EN EL CABANYAL, UTE, con NIF U56846108, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 10.254.000,00 € resultando el presupuesto de ejecución por contrata de 12.202.260,00 € (incluye el 6 % de Beneficio Industrial por importe de 615.240,00 € y el 13 % de Gastos Generales que asciende a 1.333.020,00 €). El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA por importe de 2.562.474,60 €, asciende a la cantidad de 14.764.734,60 €."

55. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01404-2026-000068-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar procedimient disciplinari a un agent de la Policia Local. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar procedimiento disciplinario a un agente de la Policía Local.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Mediante correo electrónico del inspector de GAMA con NIP \*\*\*\*\* de fecha 18 de mayo de 2026, se ha comunicado a la Jefatura el requerimiento de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 3 para que se cumpla la medida cautelar adoptada en el procedimiento Diligencias Previas 463/2026, consistente en que se abstenga del ejercicio del derecho a la tenencia y porte de armas durante la tramitación de ese procedimiento al agente con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, con motivo de su presunta implicación en un delito de maltrato en el ámbito doméstico. Hasta el momento no hay sentencia finalizando dicho procedimiento.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencias, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

**SEGUNDO.** Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València \*\*\*\*\*.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**II.** El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

**III.** Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en haber sido denunciado por un presunto delito de maltrato en el ámbito familiar, habiendo dado lugar a un procedimiento penal.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a \*\*\*\*\*, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Siendo que estos hechos los está conociendo un órgano jurisdiccional penal, **se paraliza** la tramitación del presente procedimiento disciplinario incoado al agente NIP \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento judicial referido, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

56. (E 4)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000309-00	PROP. NÚM.: 80	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precària i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad.</i>		

"Hechos

1º. En cumplimiento de la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º 2526 de ASOCIACIÓN ALANNA, de fecha 30 de abril de 2026 por importe de 27.679,99 €, correspondiente al periodo del 1 al 30 de abril de 2026, en concepto de prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020 por el plazo de dos años y posibilidad de tres prórrogas anuales.

2º. Finalizando la tercera y última prórroga el 4 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de junio de 2025 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general, que se tramita en el expediente E 02201-2025-47 / 04101-2025-101. La tramitación del nuevo contrato se encuentra pendiente de aprobar el acuerdo para contratar el servicio: 'actuaciones con unidades familiares en viviendas municipales de Servicios Sociales y actuaciones e intervención en infraviviendas y asentamientos en la ciudad de València'.

3º. En la memoria del Servicio de Servicios Sociales de fecha 27 de mayo de 2026, se justifica la necesidad de seguir prestando el servicio de apoyo integral con familias del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València durante el tiempo comprendido entre la finalización de este contrato y hasta la formalización del nuevo contrato, considerándose un servicio necesario según el informe emitido por la sección de Inclusión Residencial y la coordinación Técnica de Servicios Sociales en fecha 19 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

*'Desde los Servicios Sociales Municipales es prioritaria la intervención con aquellos colectivos y personas más vulnerables que residen en infraviviendas y/o tienen dificultades para acceder de manera sostenida a una vivienda digna y adecuada en un entorno comunitario, debiendo ser éstas en las que se focalice la atención y la intervención social.*

*Las actuaciones en Infraviviendas y asentamientos están relacionadas con el registro que se basa en la recopilación y análisis de datos y que tiene como objetivo identificar y caracterizar las viviendas que se encuentran en condiciones inadecuadas o informales.*

*Este tipo de censo se centra también en asentamientos que pueden carecer de servicios básicos e infraestructura adecuada. Este tipo de censo es fundamental para entender la magnitud del problema de la infravivienda y para implementar soluciones efectivas que mejoren la calidad de vida de las personas que habitan en estas condiciones'.*

4º. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

II. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

III. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

IV. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de ASOCIACIÓN ALANNA (G97285308), adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad dentro del Programa marco de inserción social y laboral del Ayuntamiento de València, del importe de 27.679,99 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura n.º 2526 de fecha 30 de abril de 2026 (periodo 1 a 30 de abril de 2026) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria G/23100/22799 del Centro gestor YC1500000 (expediente contable GASTOS/2026/0000123643, documento contable 6000140629), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2025 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio."

57. (E 5)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-000040-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> <b>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'associació ÀMBIT.</b> <b>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone conceder una subvención nominativa a la asociación ÀMBIT.</b>		

"Hechos

1º. Tras examinar la solicitud de convenio de la asociación Àmbit (G96212949) — presentada el 8 de enero de 2026 con registro de entrada 00118 2026 004253 y completada con la memoria del programa 'Calíu' bajo el registro 00118 2026 033165—, se procede a la tramitación de una subvención nominativa de 30.000,00 €. Esta ayuda está consignada en el Presupuesto municipal vigente con cargo a la aplicación G/23100/48920. Asimismo, la entidad ha aportado toda la documentación exigida por las bases de ejecución presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

2º. A propuesta de la concejala delegada de Servicios Sociales, mediante moción del 9 de febrero de 2026 se plantea iniciar los trámites para conceder subvención nominativa de 30.000,00 € a la asociación Àmbit (G96212949) destinada al desarrollo del programa 'Calíu'.

3º. El 10 de marzo de 2026, la sección de Programas de Inclusión Social y Acción Comunitaria emitió informe técnico favorable para esta subvención. El informe constata que la entidad Àmbit cumple los requisitos formales y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal con el municipio. Indica además que el sistema de pagos de la misma será en dos plazos, de forma que el 75 % (22.500,00 €) se abonará por anticipado tras la concesión de la subvención, y el 25 % (7.500,00 €) restante se abonará una vez aprobada la justificación de la totalidad de los fondos públicos recibidos. La entidad tiene de plazo de justificación desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2027 para aportar la documentación justificativa, quedando siempre el pago condicionado a que la entidad siga al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



De conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el informe justifica la no formalización de la ayuda mediante convenio. En su lugar, se determina la idoneidad de la subvención nominativa, dado que la aportación económica es puntual y el Ayuntamiento se limitará a supervisar la ejecución del programa. Asimismo, se constata la competencia de la entidad para desarrollar las acciones propuestas, avalada por su trayectoria local y un objeto social centrado en mitigar las desigualdades derivadas de la inadaptación penitenciaria y social.

La asociación Àmbit centra su labor en València en la reinserción de personas procedentes de centros penitenciarios con adicciones o graves problemas de salud mental. Para ello, ofrece un acompañamiento integral (personal y sociolaboral), apoyo en la búsqueda de vivienda, asesoramiento específico y coordinación en red. Dado que los Servicios Sociales Municipales no realizan esta intervención especializada, se justifica la necesidad de otorgar esta subvención nominativa para garantizar la cobertura de dichas necesidades con el fin de que se incorporen a la vida social 'normalizada' de forma correcta.

4º. Tras el informe emitido por el Servicio de Contabilidad el 13 de febrero de 2026, se recabaron los pronunciamientos de los Servicios implicados, quienes informaron en los siguientes términos:

- Servicio de Inclusión Social y Acción Comunitaria, de 16 de febrero de 2026.
- Servicio de Acción Cultural, con fecha 17 de febrero de 2026.
- Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de 2 marzo de 2026 (con remisión del informe del 27 de mayo de 2025).
- Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, con fecha 18 de febrero de 2026 y de 11 de mayo de 2026.

Tras constatar el sentido positivo de dichos informes y examinar la documentación del expediente, se confirma que la asociación Àmbit no tiene deudas ni justificaciones pendientes por ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València. Asimismo, consta que la entidad no tiene obligaciones pendientes por resolución de reintegro con este Ayuntamiento.

5º. La subvención que nos ocupa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 28 de noviembre de 2025 y actualizado a 16 de febrero de 2026. En dicho Plan Estratégico se están realizando las diferentes modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de diversas entidades, siendo el área de gasto 'Actuaciones de protección y promoción social'; y la política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea Estratégica 4); L.4.4.45: «Programa de fomento del acompañamiento integral a las personas reclusas y exreclusas en riesgo de exclusión severa para su reinserción sociolaboral y lucha contra el sinhogarismo» en la ciudad de València.

6º. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación, a través del registro de entrada electrónico, de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



a) Memoria técnica justificativa que detalle las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), que integrará:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, identificando acreedor, documento, importe, fecha de emisión y de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan cofinanciado la actividad, con origen de su procedencia e importe.

- Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados e intereses derivados, si los hubiera.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Las nóminas aportadas se acompañarán obligatoriamente de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

7°. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

- Material de oficina u otro material no inventariable.

- Alquiler de locales.

- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y telefonía.

- Reparaciones necesarias en las viviendas que faciliten la habitabilidad y el mantenimiento como pintura, carpintería, fontanería y electricidad (en ningún caso se aceptarán las que no sean imprescindibles).

Los gastos indirectos aplicables a la actividad subvencionada no podrán superar el 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València.

#### Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias propias en materia de «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Asimismo, el artículo 26.1.c) de la citada norma establece la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



obligatoriedad de prestar estos servicios en los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

II. Por su parte, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, prevén la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

III. Finalmente, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios la competencia propia para la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con los agentes sociales.

IV. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que la ayuda esté prevista de forma nominativa en los presupuestos.

V. Asimismo, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València faculta la concesión directa de las ayudas previstas de forma nominativa en el presupuesto, bajo los términos del acuerdo de concesión. A este respecto, el artículo 22 de la misma ordenanza especifica que tienen carácter nominativo aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación económica y entidad beneficiaria figuran determinados expresamente en el anexo correspondiente del estado de gastos del presupuesto.

En cuanto al procedimiento de concesión, este se rige por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Asimismo, en virtud del artículo 16 de la citada norma, la entidad queda exonerada de la obligación de constituir garantías al tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro.

VI. Finalmente, resultan de obligada aplicación el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las propias bases de ejecución del Presupuesto municipal.

VII. El órgano competente para la concesión de subvenciones de más de 15.000,00 € es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, formalizada mediante las resoluciones núm. 5, de 18 de junio de 2023 y núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa de 30.000,00 € a la asociación Àmbit (G96212949) para la ejecución del programa 'Caliu', cuyo objeto es el acompañamiento integral y fomento de la vida independiente de personas reclusas y exreclusas en riesgo de exclusión severa, promoviendo su reinserción sociolaboral y la lucha contra el sinhogarismo en la ciudad de València. Esta ayuda será compatible con otras subvenciones de administraciones o entes públicos y privados, siempre que el total recibido no supere el coste de la actividad.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € a favor de la asociación Àmbit (G96212949) para financiar el citado programa durante su periodo de ejecución, fijado del 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



enero al 31 de diciembre de 2026. Este gasto está consignado en el Presupuesto municipal de 2026 bajo la aplicación G/23100/48920 (Centro gestor YC1500000), correspondiéndole el expediente contable GASTOS/2026/0000064264 y el documento número 3000021757.

Tercero. Este acuerdo queda condicionado a la disponibilidad de crédito autorizado en los presupuestos de cada ejercicio."

58. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2026-000155-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'OAM Fundació Esportiva Municipal en concepte de transferència de finançament per a gastos corrents. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal en concepto de transferencia de financiación para gastos corrientes.</i>		

**"Hechos**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de mayo de 2026, aprobó la 39ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Deportes, dotando con 217.000,00 € la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', del Centro gestor BJ7000000, con la finalidad de realizar la aportación de dicha cantidad al OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como transferencia de financiación para sus gastos corrientes a fin de atender diferentes gastos del OAM Fundación Deportiva Municipal.

2º. Mediante moción de la concejala de Deportes, el 2 de junio de 2026, se ordenó, al Servicio de Deportes, realizar los trámites oportunos para materializar la citada transferencia.

3º. El OAM FDM ha elaborado su plan anual de tesorería, y el informe con la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2026, solicitando que la aportación monetaria de los 217.000,00 € se realice, íntegramente, en el mes de junio del 2026.

4º. Para cumplir con lo ordenado, se ha elaborado el expediente GASTOS/2026/0000130385 (ADO), en el que se incluye el documento contable n.º 6000141082, por importe total de 217.000,00 €, con una única posición, correspondiente al mes de mayo de 2026, según lo indicado por el OAM FDM en su informe de distribución temporal de aportaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', del Centro gestor BJ7000000.

**Fundamentos de Derecho**

I. La Base 30 de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026, regula las transferencias de financiación a entidades dependientes, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus entidades dependientes para financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario receptor,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



pero sujetas a ciertas obligaciones y determinadas condiciones, teniendo carácter de ingreso para la entidad dependiente y de gasto para la Corporación, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa. Las transferencias corrientes (capítulo 4) del Presupuesto de gastos municipal, están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacer la efectiva, el centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde la autorización y disposición el gasto y el reconocimiento de la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor, elaborándose para tal fin, por el responsable de la entidad dependiente, una propuesta anual en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se acompañará para su justificación un presupuesto anual de tesorería. Ambos documentos han sido elaborados por el OAM FDM, en fecha 2 de junio de septiembre de 2026, y constan en el expediente.

Las transferencias corrientes (capítulo 4) del Presupuesto de gastos municipal, están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el Centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde la autorización y disposición el gasto y el reconocimiento de la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor, elaborándose para tal fin, por el responsable de la entidad dependiente, una propuesta anual en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se acompañará para su justificación un presupuesto anual de tesorería. Ambos documentos han sido elaborados por el OAM FDM, en fecha 2 de junio de 2026 y constan en el expediente.

II. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 27.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de todo lo anterior, y con el previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer su correspondiente obligación, por un importe total de 217.000,00 €, a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal (P9625205A), en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento de València a la citada entidad, destinada a financiar gastos corrientes del OAM FDM, según documento contable n.º 6000141082, incluido en el expediente GASTOS/2026/0000130385 (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', del Centro gestor BJ7000000, cuya aportación se realizará íntegramente en el mes de junio del presente año."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



59. (E 7)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2026-000165-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió dels Comitès de Selecció dels projectes per a la realització i muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2027. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión de los Comitès de Selección de los proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de València para el año 2027.</i>		

"En relación a las actas de los Comitès de Selección de fecha 21 de mayo 2026, constituidos para la selección de proyectos para la realización y el montaje de las Fallas Infantil y Grande del Ayuntamiento de València para el año 2027, y de conformidad con el resultado expresado en las mismas, y lo previsto en la base 2, 3ª y 7ª de las Bases reguladoras, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril 2026, se procede a la concesión del premio del proyecto de la Falla Grande y de la Falla Infantil para el año 2027.

El òrgano competente para la resoluci3n del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegaci3n conferida por medio de la Resoluci3n de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resoluci3n de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisi3n, por mayoría de seis votos y dos abstenciones, del Comitè de Selecci3n de proyectos respecto de la Falla Oficial (Grande) del Ayuntamiento para el año 2027, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elecci3n del esbozo de la Falla Grande, con el lema 'VUELVO A MI TIERRA' presentada por D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y diseño de \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\* del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las que regulan este proceso de selecci3n.

Segundo. Quedar enterada de la decisi3n, por mayoría de siete votos y una abstenci3n, del Comitè de Selecci3n de proyectos respecto de la falla Oficial (Infantil) del Ayuntamiento para el año 2027, y en consecuencia, conceder el premio consistente en la elecci3n del proyecto de la Falla Infantil, con el lema 'TEMPS DE FALLES' presentada por \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, del proyecto de esta falla de acuerdo con la Base 7ª de las que regulan este proceso de selecci3n.

Tercero. Iniciar expediente de contrataci3n para la realizaci3n y montaje de la Falla Grande para el año 2027, por un importe de 240.000,00 € IVA incluido, y de la Falla Infantil para el año 2027, por un importe de 44.000,00 € IVA incluido, de acuerdo con las bases del proceso de selecci3n de proyectos y el gasto plurianual, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril 2026, con cargo a la aplicaci3n presupuestaria BQ580-33800-22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' de los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2027 (LOTE 552: Expediente contable GASTOS/2026/0000074457, Documento contable

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2000003822, posició 1 y 2, para la Falla Grande, Expediente contable GASTOS/2026/0000074460, Documento contable 2000002892, posición 1 y 2, para la Falla Infantil)."

60. (E 8)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-002299-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions en lloc de treball de personal auxiliar administratiu per funcions d'atenció al públic.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo por funciones de atención al público.</i>		

### "HECHOS

PRIMERO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación, solicitó por Registro de Entrada, en fecha 25 de mayo de 2022, la aplicación a sus retribuciones del complemento de atención al público, con efectos desde el 1 de enero de 2022, fecha en la que empezó a prestar servicios en las pedanías del entonces Servicio de Pueblos de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe de la Jefatura del mencionado Servicio, de fecha 22 de junio de 2022, favorable a la regularización del concepto retributivo de atención al público correspondiente a \*\*\*\*\*, desde la fecha indicada.

TERCERO. En fecha 23 de junio de 2022, se decretó, con efectos de 1 de enero de 2022, la transformación del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005777 (ref. 7371), ocupado por la Sra. \*\*\*\*\*, en el sentido de resultar definido como puesto de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', y regular las retribuciones de la interesada en el sentido de que reflejaran las del puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

La transformación decretada se produjo con efectos de 1 de enero de 2023, con ocasión de la aprobación del Presupuesto de 2023 y la consiguiente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de dicho ejercicio.

CUARTO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la escala de Administración: General, subescala: Auxiliar, categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupó puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005777 (ref. 7371), entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, que se transformó en puesto de trabajo 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público' con efectos de 1 de enero de 2023.

Queda pendiente, por tanto, regularizar las retribuciones percibidas por la interesada, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, procede regularizar las retribuciones percibidas por \*\*\*\*\* entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que reflejen las tareas asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', con baremo retributivo C2-16-500-500, y no las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



del puesto de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo C2-16-361-361, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos baremos retributivos, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (documentos 'SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO E01101202200229900', '2022-DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO' y '2023-DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO'), se estima que existe crédito suficiente en el ejercicio 2026 para la regularización de las diferencias retributivas propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 1.466,70 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/889.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a \*\*\*\*\*, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones percibidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, correspondientes al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', posición 25005777 (ref. 7371), baremo retributivo C1-16-361-361, y las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a Atención al Público', baremo retributivo C2-16-500-500, que correspondía en dicho período, retribuyendo a la interesada las tareas de atención al público desempeñadas.

Segundo. Regularizar las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.466,70 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/889."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



61. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000404-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria tècnic/a d'administració general. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría técnico/a de administración general.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008368/referencia 9971, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscrito en la Oficina de Inversiones e Internacionalización.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de mayo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaria del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la corporación a través de la delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Técnico/a Administración General:

Presidente titular: \*\*\*\*\*, Jefe Área (TD) del Área de Empleo Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Presidenta suplente: \*\*\*\*\*, Jefa Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: \*\*\*\*\*, Jefatura Sección (TD) de la Sección I del Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

Vocal 1 suplente: \*\*\*\*\*, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Actividades Sujetas a Normativa Ambiental y de Comercio de del Servicio de Licencias de Actividades.

Vocal 2 titular: \*\*\*\*\*, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Proyectos Urbanos.

Vocal 2 suplente: \*\*\*\*\*, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Patrimonio Histórico Artístico del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico.

Vocal 3 titular: \*\*\*\*\*, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Jardinería del Servicio de Parques y Jardines.

Vocal 3 suplente: \*\*\*\*\*, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Asesoramiento Urbanístico.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

62. (E 10)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000952-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servic de Vivenda.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Vivienda.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Vivienda, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Completar el organigrama del Servicio de Vivienda en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa' por la denominación 'Sección Administrativa I' asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa II' nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas unidades.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25007689 – referencia 9291, existente en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), e incardinado en la nueva Sección Administrativa II del Servicio de Vivienda.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable a la Sección Administrativa II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007689 (referencia 9291)'.  
Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable a la Sección Administrativa II, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007689 (referencia 9291)'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, completar el organigrama del Servicio de Vivienda en el sentido de modificar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Vivienda' por la denominación 'Sección Administrativa I', asimismo, incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa II', nueva unidad que permita repartir la tramitación entre ambas Secciones; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25007689 (referencia 9291) y adscrito orgánicamente en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de \*\*\*\*\*, personal funcionario de carrera, categoría Técnica Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Vivienda en fecha 16 de abril de 2026, ha informado:

'El presente informe tiene por objeto proponer la designación de \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II.

\*\*\*\*\* cuenta con una trayectoria profesional consolidada en el Ayuntamiento de València, en la que ha venido desempeñando sus funciones con competencia, responsabilidad y amplio conocimiento de las materias propias del Servicio de Vivienda. Su experiencia acumulada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



y el desempeño demostrado a lo largo de los años evidencian una preparación suficiente y adecuada para asumir las funciones inherentes al puesto.

Debe destacarse, asimismo, la dedicación continuada de la candidata al Servicio, así como su disposición constante para atender las necesidades organizativas y funcionales del Servicio. Su compromiso profesional, su sentido de la responsabilidad y su implicación en el cumplimiento de los objetivos marcados desde la Delegación de Vivienda constituyen elementos que refuerzan de manera relevante la idoneidad de la propuesta.

Igualmente, resulta especialmente destacable la buena relación que mantiene con todo el personal del Servicio, basada en el respeto, la colaboración y la comunicación fluida. Su carácter conciliador facilita un buen clima de trabajo.

Por todo ello, \*\*\*\*\* reúne, a juicio de quien suscribe, la cualificación profesional y la experiencia necesaria para asumir el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II'.

QUINTO. \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004982 (referencia 6575), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa de Vivienda.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007689 (referencia 9291), en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004982 (referencia 6575), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa de Vivienda y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Vivienda en fecha 16 de abril de 2026, fundamenta la designación de la Sra. \*\*\*\*\*, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



el sistema informàtic de gestió de personal, reflectats en el document 'Documentació Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.327,96 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/928.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

**SEGUNDO.** Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

**TERCERO.** El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

**CUARTO.** Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el organigrama de esta Corporación en el sentido de cambiar la denominación de la actual unidad 'Sección Administrativa de Vivienda' del Servicio de Vivienda por la denominación 'Sección Administrativa I' e incluir una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Administrativa II', repartiendo la tramitación entre ambas unidades.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25007689 (referencia 9291), adscrito orgánicamente en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Técnica Administrativa, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25007689 (referencia 9291), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa II, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Vivienda en fecha 16 de abril de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004982 (referencia 6575), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Vivienda, Sección Administrativa I, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 5.327,96 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/928."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



63. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000911-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'Inspecció Coordinació en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de Inspección Coordinación en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 1 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Inspección Coordinación, categoría Inspector/a Obras y Servicios, posición 25003204 (referencia 3466), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Inspección Coordinación, categoría Inspector/a Obras y Servicios, posición 25003204 (referencia 3466), en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Inspector/a Obras y Servicios:

\*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\*.

\*\*\*\*\*.

Y \*\*\*\*\*.

Remitida las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, ha informado:

'...Visto el contenido de la documentación presentada por los mismos, se redacta el informe de valoración de las mismas y conclusión de la propuesta considerada más idónea al puesto.

\*\*\*\*\*, desde 2002 es Inspector de Obras en varios Servicios del Ayuntamiento de València: Servicio de Obras e Infraestructuras, Servicio de Inspección municipal, Servicio de Contaminación Acústica y actualmente en el Servicio de Limpieza y recogida de residuos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



\*\*\*\*\*, con experiencia de más de 24 años en el puesto como Inspector de Obras y Servicios en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

\*\*\*\*\*, ha realizado tareas de Inspección de Obras y Servicios en el Ayuntamiento de València desde el año 2016 y en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos desde diciembre de 2020.

\*\*\*\*\*, con 19 años como funcionaria de carrera en la Inspección de Obras y Servicios del Ayuntamiento de València, en dos Servicios, siendo el primero el servicio de Movilidad durante 11 años y 8 años en el Servicio de Limpieza y recogida de residuos.

En cuanto a la experiencia y conocimiento que muestran los proponentes en la documentación presentada, destaca la propuesta de \*\*\*\*\*', con mayor experiencia dentro del Servicio y gran conocimiento en la diversidad de trabajos realizados en el mismo que son de gran complejidad, siendo considerada la persona con el perfil más adecuado dado que dispone de una amplia experiencia en el Ayuntamiento de València relacionada con las competencias propias del puesto'.

**TERCERO.** \*\*\*\*\*', es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Inspector/a Obras y Servicios de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar y subgrupo C1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Inspección Obras y Servicio (DE), posición 25005342 (referencia 6935), baremo retributivo C1.18.403.403, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Técnica de Compras y Almacenes.

**CUARTO.** Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Inspección Coordinación, posición 25003204 (referencia 3466), baremo retributivo C1.22.415.415, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que exige para su ejercicio ostentar categoría Inspector/a Obras y Servicios, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

**QUINTO.** Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Inspección Obras y Servicio (DE), posición 25005342 (referencia 6935), baremo retributivo C1.18.403.403, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Técnica de Compras y Almacenes y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

**SEXTO.** Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo C1.22.415.415 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

**SÉPTIMO.** La jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026, fundamenta la designación del Sr. \*\*\*\*\*', correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 9 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 37.515,69 € y declarar disponible crédito por importe de 37.458,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/927.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Inspector/a Obras y Servicios de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría Escala: Auxiliar y subgrupo C1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Inspección Coordinación, posición 25003204 (referencia 3466), baremo retributivo C1.22.415.415, adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en fecha 23 de abril de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Inspección Obras y Servicio (DE), posición 25005342 (referencia 6935), baremo retributivo C1.18.403.403, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Técnica de Compras y Almacenes, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo C1.22.415.415 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 37.515,69 € y declarar disponible crédito por importe de 37.458,04 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/927."

64. (E 12)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000587-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal del programa 'Et formem 2023 activitats administratives'. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal del programa 'Et formem 2023 actividades administrativas'.</i>		

**"HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de negociación se aprobó la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se ha considerado oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se ha considerado oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que exista una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente agrupa a los programas iniciados en el 2023 y finalizados en el mismo año, a saber: ET FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Figura en el expediente las tablas salariales fijadas por el Servicio de Empleo, tanto la inicial aplicada en su momento para la aprobación de las correspondientes contrataciones como la final de dicho año una vez aplicados los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias salariales resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTOS PROGRAMAS 2023, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable n.º 2026/914.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.*

II. Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

IV. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ya que fue el órgano que aprobó las contrataciones del personal integrante de los programas señalados.

V. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho y su aplicación al personal que prestó servicios en el programa ET FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS y autorizar y disponer gasto por importe total de 880,07 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2026/914."

65. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 49	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Popular. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar un nombramiento de personal eventual para el Grupo Municipal Popular.		

### "HECHOS

**Primero.** En fecha 17 de junio de 2023, tras la celebración de elecciones municipales en fecha 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**Segundo.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, fueron aprobados entre otras cuestiones el número y criterios de reparto del personal eventual, en virtud de lo acordado en la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019 por la Junta de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y según comunicación de la Secretaría General de la Administración Municipal. Del mismo modo se acuerda el nombramiento de personal eventual adscrito a los diferentes grupos municipales y a la Alcaldía.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, y tras la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2024, en el que figura la correspondiente modificación de plantilla, incrementándose en nueve el número de plazas para personal eventual (lo que supone un total de 63 puestos de trabajo, como se ha indicado), determina el número de personal eventual que corresponde a cada grupo municipal, quedando como sigue:

	N.º CONCEJALES	COEF.	POR N.º CONCEJALES	ALCALDÍA	TOTAL
<b>GRUPO POPULAR</b>	13	1,7	26	3	29
<b>GRUPO COMPROMÍS</b>	9	1,4	14		14
<b>GRUPO SOCIALISTA</b>	7	1,4	12		12
<b>GRUPO VOX</b>	4	1,7	8		8
<b>TOTAL</b>	33		60	3	63

Efectuado el presente nombramiento y los realizados en anteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, quedarían por proveer en el Grupo Municipal Popular 3 puestos de trabajo de personal eventual.

**Cuarto.** Mediante nota interior del portavoz del Grupo Municipal Popular, se propone el nombramiento de \*\*\*\*\*, como personal eventual adscrito al citado Grupo Municipal, habiéndose comunicado posteriormente que el nombramiento se realice con efectos de fecha 5 de junio de 2026.

**Quinto.** Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del gasto a autorizar y disponer necesario para el presente nombramiento elaborado por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote contable: 2026/912; 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal Gasto P. Eventual. G. Popular \*\*\*\*\*.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Régimen Jurídico

1. El artículo 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que le corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la determinación del número y el régimen del personal eventual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



2. El artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

3. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. Los artículos 89 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. El artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. El artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7. El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone los límites y normas aplicables a las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda al personal eventual de los Ayuntamientos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar con efectos desde el día 5 de junio de 2026, como personal eventual con adscripción al puesto de trabajo señalado, para el ejercicio de las funciones de confianza o asesoramiento especial del puesto, sin que puedan ser las propias del personal funcionario de carrera o de las y los miembros de la Corporación a:

INTERESADO / NÚM. GIP	PUESTO	REF. / POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
***** / *****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8101 / 25006501	POPULAR	75.904.005

La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa, y cesará, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, todo ello, en relación con lo que establece el artículo 12.3 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con la persona propuesta en este y anteriores nombramientos, se incorporan al Grupo Municipal Popular 26 de los 29 puestos de personal eventual que tiene asignados.

Segundo. A este personal le será de aplicación además de la legislación anteriormente señalada, lo previsto en el vigente Acuerdo laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de València en lo relativo al Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V y Capítulo IX, así como lo que dispongan en estas materias los futuros acuerdos laborales para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Tercero. La persona nombrada deberá percibir anualmente las cantidades correspondientes al baremo retributivo 75.904.005, sin perjuicio de los trienios que tuvieran reconocidos como personal funcionario. Asimismo, teniendo presente la regularización de dichos importes en función de los posibles incrementos retributivos, que, en su caso, puedan aprobarse entre otras por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Cuarto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de junio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 50.124,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/912.

Quinto. La persona interesada tendrá que ser dada de alta en el régimen general de la seguridad social u organismo previsor competente."

66. (E 14)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2026-000687-00	PROP. NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b> SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de juny 2026. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de junio 2026.</i>		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat i activitat professional a abonar en la nòmina de juny de 2026, corresponent als mesos de març, abril i maig de 2026 per al personal funcionari, i abril, maig i juny de 2026 per al personal laboral, ascendeix a un import total de 1.975.854,38 €, el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en el lot núm. 922 i expedient comptable GASTOS/2026/130555.

En l'article 5º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord Laboral i Conveni Col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, l'informe del Servei Fiscal de Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de març, abril i maig de 2026 per al personal funcionari, i abril, maig i juny de 2026 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de juny de 2026 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, interès i esforç demostrats, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de juny, per un import de 1.975.854,38 €, a carrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm 922 i expedient comptable GASTOS/2026/130555."

67. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2023-000659-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte per a la prestació dels servicis de redacció del projecte bàsic i d'execució, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions, coordinació de seguretat i salut i programació i seguiment del control de qualitat per a la reforma i ampliació dels CEIP Raquel Payà, Luis Vives i Teodoro Llorente, incloses en el Pla Edificant.		
<i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de los CEIP Raquel Payà, Luis Vives y Teodoro Llorente, incluidas en el Plan Edificant.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de noviembre de 2025, se adjudica el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, incluidas en el Plan Edificant, al amparo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (dividido en 4 lotes).

SEGUNDO. En la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los plazos de ejecución de los trabajos, divididos en dos, Fase I-Redacción del Proyecto de Ejecución y Fase II- Ejecución de la obra, la Fase I de Redacción del Proyecto fija un plazo de CINCO MESES desde la formalización del contrato en el que se hará entrega tanto del Informe de Viabilidad de la Parcela, como del 'Proyecto Básico y de Ejecución', el cual deberá contar ya con, el informe favorable de supervisión, y la conformidad de los técnicos municipales y de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El Lote 1 Raquel Payà-adjudicado a la mercantil XÚQUER-ARQING, SL, se formalizó el 12 de enero de 2026, el plazo de 5 meses establecido en la cláusula 4 del PPT vence el 12 de junio de 2026.

Mediante I 00118-2026-165130 e I 00118-2026-166250, de fecha 3 de junio de 2026, solicita plazo para la redacción del citado proyecto, documento que se incorpora al expediente. El plazo inicial de ejecución de esta fase del contrato era de 5 meses, no obstante y vistas las razones expuestas por la adjudicataria, se considera adecuada su solicitud de ampliación de este plazo de ejecución en 2 meses.

El Lote 2 Luis Vives-adjudicado a la UTE LOURDES GARCÍA SOGO&ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP- LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, se formalizó el 8 de enero de 2026, el plazo de 5 meses establecido en la cláusula 4 del PPT vence el 8 de junio de 2026.

Para solicitar la delegación de competencias de la reforma del CEIP Luis Vives se presentó una memoria técnica considerando que en el patio existía un refugio de la guerra, del que no se tenían datos concretos. Por ello con el contrato de servicios para la redacción del proyecto se encargó un estudio de georadar para definir con exactitud la ubicación del refugio. Realizado el estudio, los datos no son concluyentes por lo que cuando finalice el curso realizaremos catas en el patio para poder ajustar la solución del proyecto. Esta situación va a demorar la redacción del proyecto, por lo que se autoriza una ampliación de plazo de redacción del proyecto de ejecución de 4 meses.

El Lote 4 Teodoro Llorente-adjudicado a ANA GRAU FERRER, se formalizó el 8 de enero de 2026, el plazo de 5 meses establecido en la cláusula 4 del PPT vence el 8 de junio de 2026.

Mediante I 00118-2026-163961, de fecha 2 de junio de 2026, solicita ampliación del plazo para la redacción del citado proyecto, documento que se incorpora al expediente. El plazo inicial de ejecución de esta fase del contrato era de 5 meses, no obstante y vistas las razones expuestas por la adjudicataria, se considera adecuada la solicitud de ampliación de este plazo de ejecución en 2 meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe de fecha 4 de junio de 2026, y concluye que: se considera aceptable la ampliación de plazo no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

*'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.*

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

*'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.*

A la vista de lo anterior se estiman justificadas las solicitudes de ampliación de plazo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de tres de los cuatro centros educativos de la ciudad de València:

- CEIP Raquel Payà, ampliación 2 meses, nueva fecha entrega 12 de agosto de 2026.
- CEIP Luis Vives, ampliación 4 meses, nueva fecha entrega 8 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



- CEIP Teodoro Llorente, ampliació 2 mesos, nova data entrega 8 de agost de 2026.

incluides en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

68. (E 16)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-001088-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OCCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits i modificar projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos y modificar proyecto de gasto.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024 se aprobó aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', en el marco de la convocatoria de subvenciones para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. En el mismo acuerdo se aprobó el proyecto de gasto 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', que comprende las anualidades 2025 y 2026, con un coste total de 1.619.105,95 €, de los que 971.463,50 € corresponden a financiación afectada y los restantes 647.642,45 € corresponden a financiación genérica.

Tercero. La Sección de Gestión Laboral del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, mediante notas interiores de fecha 28 de mayo de 2026, comunica que no existiendo crédito suficiente en el proyecto de gasto 2024/00152, se hace necesario habilitar crédito vinculado a dicho proyecto, para atender la contratación de una persona, en sustitución de otra que se encuentra en situación de baja laboral, así como para hacer frente a las indemnizaciones por finalización de las contrataciones realizadas en ejecución de este programa. En la nota interior con número de registro 2026039764, se informa el importe del crédito necesario para el proyecto.

Cuarto. Por moción del concejal de Empleo y Formación y la concejala de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2026, se insta el inicio de los trámites oportunos dirigidos a efectuar una transferencia de créditos para atender las necesidades mencionadas, así como modificar el correspondiente proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Quinto. A los efectos anteriores, se propone tramitar una modificación de créditos por transferencia de créditos a las siguientes aplicaciones del sector presupuestario SC1000000, vinculadas al proyecto de gasto 2024/00152, desde la aplicación presupuesta del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia suponga detrimento de los servicios prestados, conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000055, por importe total de 25.524,20 €:

Aplicación presupuestaria	PG	Sustitución	Indemniz.	Total aplicación
SC1000000 24110 13102	2024/00152	4.989,22 €	18.863,59	23.852,81
SC1000000 24110 16000	2024/00152			1.671,39
Total				25.524,20

Sexto. Consta en el expediente ficha del proyecto de gasto 2024/00152, que modifica los créditos de la anualidad de 2026 de las aplicaciones objeto de la transferencia propuesta, con un coste total del proyecto de 1.644.630,15 €, de los que 971.463,50 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 673.166,65 € corresponden a financiación genérica.

Séptimo. El Servicio Económico-Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero Permanente, Sección de Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024 que aprobó aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', así como la aprobación del proyecto de gasto correspondiente.

Segundo. Bases 10ª y 11ª y la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, relativas a las modificaciones de créditos y a los proyectos de gasto respectivamente.

Tercero. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Cuarto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Base 10ª.5 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 46ª modificación de créditos por transferencia de créditos, por importe de 25.524,20 €, para atender necesidades no previstas de las contrataciones laborales del proyecto 'Efeso València Itinerarios Formativos', conforme al expediente contable MCRED/2026/0030000055, a las siguientes aplicaciones del sector presupuestario SC1000000, vinculadas al proyecto de gasto número 2024/00152, desde la aplicación presupuestaria del Servicio de Empleo y Formación 2026 RF6500000 24120 22699, en la que existe crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

##### Altas

##### Modificación de créditos

Aplicación presupuestaria			P.G.		Importe
SC1000000	24110	13102	2024/00152	Remuneraciones laborales temporales	23.852,81 €
SC1000000	24110	16000	2024/00152	Seguridad Social	1.671,39 €
		TOTAL			25.524,20 €

##### Bajas

##### Modificación de créditos

Aplicación presupuestaria			P.G.		Importe
RF6500000	24120	22699		Otros gastos diversos	25.524,20 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto número 2024/00152 'Efeso València Itinerarios Formativos' cuya ficha informativa se adjunta al presente acuerdo, por un importe total del proyecto de 1.644.630,15 €, de los que 971.463,50 € corresponden a financiación afectada, y los restantes 673.166,65 € corresponden a financiación genérica."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Id. Document: V + Pc Xxf5 DGRa cLWc 1VMC Y1E6 Edo =  
 COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº PROY	DENOMINACION	C.C.B.		AÑO INICIO PYTO	FECHA INICIO	FECHA FIN PREVISTA	Cédulas Generativas					Total Cédulas Generativas	Cédulas Totales por aplicación	
		Programa	Económico				2025	2026	2027	2028	2029			
2024/00152	Efeso Valencià: Itineraris Formatius													
RESPONSABLE														
RF6500000	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION			2025	15/04/2025	30/12/2026								
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO DE GASTO														
Aplicaciones de Gastos							Cédulas Afectadas					Cédulas Generativas		
Orgánico	Programa	Económico	2025	2026	2027	2028	2029	2027	2028	2029	Total Cédulas Afectadas	Total Cédulas Generativas	Cédulas Totales por aplicación	
SC1000000	13200	12000	15.126,66	14.330,32							29.457,18	-	29.457,18	
SC1000000	13200	12006	3.799,61	3.483,19							7.282,80	-	7.282,80	
SC1000000	13200	12009	2.249,13	1.833,32							4.082,45	-	4.082,45	
SC1000000	13200	12104	7.288,43	6.483,08							13.769,51	-	13.769,51	
SC1000000	13200	12105	34.554,89	30.088,51							64.643,40	-	64.643,40	
SC1000000	24110	13102	195.930,83	259.843,19							455.774,01	-	455.774,01	
SC1000000	24110	16000	69.109,38	85.055,62							154.165,00	-	154.165,00	
RF6500000	24100	22104	0,00	0,00							-	17.385,00	17.385,00	
RF6500000	24100	22109	0,00	0,00							-	89.352,00	89.352,00	
RF6500000	24100	22799	17.529,65	0,00							17.529,65	-	17.529,65	
RF6500000	24100	48100	12.912,00	211.837,50							224.749,50	-	224.749,50	
Crédito Total Anual			358.498,58	612.964,92	-	-	-	-	-	-	971.463,50	457.557,18	1.644.630,15	
Financiación Afectada														
Orgánico	Económico	Fondo	2025	2026	2027	2028	2029	Total	% Financiación Total x Concepto					
05E000000	42088	4208824	354.486,58	612.964,92				971.463,50	59,07%					
									0,00%					
									0,00%					
									0,00%					
Financiación Afectada Total Anual			358.498,58	612.964,92	-	-	-	971.463,50						
Financiación Generativa Total Anual			215.603,47	457.557,18	-	-	-	673.166,65						
% Financiación Total Anual			62,4%	57,26%	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	59,07%						

DIUIGENCIA:-  
 Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



69. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001351-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de dos informàtics en el Servici de Ciutat Intel·ligent i Gestió de Dades i en el SerTIC. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de dos informáticos en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y en el SerTIC.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la petición de la Jefatura del Área de Innovación y Agenda Digital, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la experiencia demostrada por \*\*\*\*\* en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y la necesidad de mantener los efectivos existentes en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC):*

*- Propuesta de adscripción temporal en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos de \*\*\*\*\*, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25001389 (referencia 1527), adscrito orgánicamente en el SERTIC, para prestar sus funciones en la nueva unidad, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto.*

*- Propuesta de adscripción temporal en el SERTIC de \*\*\*\*\*, que ocupa mediante nombramiento interino puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25000889 (referencia 918), adscrito orgánicamente en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, para prestar sus funciones en la nueva unidad, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto.*

*Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal:

*- \*\*\*\*\*, funcionario de carrera en plaza de Informático/a, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25001389 (referencia 1527), baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el SERTIC, y ha manifestado, en fecha 2 de junio de 2026, su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos.*

*- \*\*\*\*\* ocupa, mediante nombramiento interino en plaza de Informático/a, de la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



profesional, puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25000889 (referencia 918), baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, y ha manifestado, en fecha 3 de junio de 2026, su conformidad a pasar a prestar servicios en el SERTIC.

TERCERO. No procede una permuta entre ambos funcionarios puesto que según el artículo 94, apartado 4, del Acuerdo Laboral para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de València, que la regula, está reservada para el personal funcionario de carrera de la Corporación, condición que no se cumple en el presente caso.

CUARTO. El presente traslado, se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica de los mencionados puestos de trabajo en los Servicios de origen y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica de los puestos de trabajo que ocupan \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

Dicha adscripción temporal finalizará mediante la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino en el Capítulo 1 de gastos de Personal del Presupuesto y la Relación de Puestos de Trabajo del siguiente ejercicio económico y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE' que ocupa \*\*\*\*\* en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, y del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE' que ocupa \*\*\*\*\* en el SERTIC, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE' que ejerce \*\*\*\*\* en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, y de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE' que ejerce \*\*\*\*\* en el SERTIC, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, a \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25001389 (referencia 1527), baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el SERTIC, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), a \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', posición 25000889 (referencia 918), baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la elaboración y aprobación del próximo Presupuesto.

Tercero. Mantener las actuales retribuciones mensuales de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* conforme al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AE', baremo retributivo A1-20-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

70. (E 18)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001791-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació de dos llocs de treball de personal tècnic mitjà (JP1) en el Servici d'Educació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación de dos puestos de trabajo de personal técnico medio (JP1) en el Servicio de Educación.</i>		

**"HECHOS**

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de mayo de 2026, se ha dispuesto:

*'Vista la nota interior de la Jefatura del Servicio de Educación, iníciense las actuaciones necesarias con el fin de transformar los puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posiciones 25005819 (referencia 7415) y 25005961 (referencia 7558), que ocupan*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*respectivament \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dado que dicha transformación puede implicar el reintegro de retribuciones percibidas indebidamente, en el sentido de resultar definidos como puestos de trabajo de ' Personal Técnico Medio', para ajustarlos al horario asignado al nuevo puesto, y regularizar las retribuciones mensuales de las interesadas. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del acuerdo que se adopte'.*

**SEGUNDO.** Según consta en el programa informático de Gestión de Personal:

- \*\*\*\*\* , funcionaria de carrera de esta Corporación, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005819 (referencia 7415), perteneciente a la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestro/a Educación Musical y subgrupo A2 de clasificación profesional.

- \*\*\*\*\* , funcionaria de carrera de esta Corporación, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005961 (referencia 7558), perteneciente a la escala de Administración: Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestro/a Lengua Extranjera (Inglés) y subgrupo A2 de clasificación profesional.

Ambos puestos de trabajo se encuentran adscritos orgánicamente a la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación.

**TERCERO.** La Asesoría Jurídica emitió informe en expediente 01101-2020-000940-00 (que se adjunta a las actuaciones), con motivo de un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el cual, en ejecución de un acuerdo de traslado mediante adscripción temporal a una nueva unidad, se transformaba, posteriormente y con los efectos de la adscripción temporal, el puesto de trabajo que ocupaba la recurrente, con el fin de ajustarlo a sus tareas en la nueva unidad y, consecuentemente, con los mismos efectos se regularizaban sus retribuciones conforme a un nuevo baremo retributivo de menor cuantía, de tal forma que implicaba el reintegro, con efectos retroactivos, de un pago percibido indebidamente mediante descuento en su nómina por la regularización de las diferencias retributivas entre el anterior y el nuevo baremo retributivo.

En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal se significaba que procedía la estimación del recurso de reposición interpuesto, y así se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, porque no era procedente dar eficacia retroactiva al acto de transformación, por no producir efectos favorables, dado que la fecha concreta a partir de la que se tenía que llevar a cabo la regulación de haberes no consta ni en el artículo 79.3 del vigente Acuerdo laboral del personal funcionario del Ayuntamiento de València que regula la adscripción temporal ni en el acuerdo que aprobó la adscripción temporal.

El objeto del expediente es análogo al informado por la Asesoría Jurídica, al no existir acuerdo que ampare los efectos retroactivos del reintegro. Consecuentemente, la regularización retributiva debe tener efectos al menos a partir de la transformación del puesto de trabajo.

**CUARTO.** Por todo lo expuesto y en atención a lo decretado, con efectos desde el día laborable siguiente al acuerdo que se adopte, se estima procedente modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



a) Transformar el puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005819 (referencia 7415), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa \*\*\*\*\*, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', asignándole el baremo retributivo A2-22-177-177.

b) Transformar el puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005961 (referencia 7558), baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupa \*\*\*\*\*, en el sentido de resultar definido como puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', asignándole el baremo retributivo A2-22-177-177.

QUINTO. Las transformaciones señaladas comportan la regularización, con los efectos indicados, de las retribuciones mensuales de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por las diferencias retributivas entre las correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', baremo retributivo A2-22-176-176, y las del puesto de 'Personal Técnico Medio', baremo retributivo A2-22-177-177, sin perjuicio de las cotizaciones y retenciones que correspondan.

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP ('DOCUMENTO JUSTIFICATIVO GASTO E01101202600179100'), se estima que existe crédito suficiente para la transformación y regularización propuestas para el ejercicio 2026, dado que supone un baremo retributivo de menor cuantía que el que venían percibiendo las interesadas, por lo que se estima procedente declarar disponible crédito a partir del 15 de junio de 2026, fecha estimada para las transformaciones señaladas, por importe de 2.043,48 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/871.

Así mismo, el contenido económico de la mencionada transformación, en cuanto a la diferencia de baremos retributivos, a partir del 15 de junio de 2026 y hasta que se produzca en nómina la regularización de sus retribuciones, se limita al reintegro de cantidades cobradas indebidamente, sin producirse ningún gasto, dado que las diferencias retributivas resultantes ascienden a cuantías negativas y, por lo tanto, se estima que procede, si es el caso, efectuar su reintegro al Presupuesto, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

V. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la aprobación del presente acuerdo, en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, transformar los puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posiciones 25005819 (referencia 7415) y 25005961 (referencia 7558), con baremo retributivo A2-22-176-176, que ocupan respectivamente \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , adscritos orgánicamente en la Sección Centros Educativos del Servicio de Educación, en el sentido de resultar definidos como puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', asignándoles el baremo retributivo A2-22-177-177, a fin de ajustarlos al horario genérico asignado, y, consecuentemente, modificar en este sentido la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones mensuales de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así como las cotizaciones y retenciones que procedan, conforme al baremo retributivo A2-22-177-177 del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con descuento en nómina si procede, reintegrándose las cuantías correspondientes en el Presupuesto, si es el caso.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 2.043,48 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto detallados en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/871."

71. (E 19)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000012-00	PROP. NÚM.: 2	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa acceptar un desistiment i modificar la programació artística de l'esdeveniment 'Concerts de Vivers 2026'.		
SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aceptar un desistimiento y modificar la programación artística del evento 'Conciertos de Viveros 2026'.		

**"HECHOS**

Primero. En fecha 6 de febrero de 2026 por acuerdo n.º 95 de la Junta de Gobierno Local se aprobó la programación artística del evento 'Conciertos de Viveros 2026'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



En dicha programación se incluía la actuación del grupo Septeto Acarey el 4 de julio, con quien se había iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento de contrato.

Segundo. En fecha 18 de mayo la promotora Yaiza Dance Studio, en calidad de representante, remite un correo electrónico desistiendo de la actuación del grupo Septeto Acarey el día 4 de julio en 'Conciertos de Viveros 2026'.

Tercero. En sustitución se propone, en la misma fecha, la actuación del grupo 'Generación 80-90'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 94 'Desistimiento y renuncia por los interesados' de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento presentado por la promotora Yaiza Dance Studio del contrato artístico para la actuación del grupo Septeto Acarey el 4 de julio de 2026 en el evento 'Conciertos de Viveros 2026' y declarar concluido el procedimiento.

Segundo. Modificar la programación artística del evento 'Conciertos de Viveros 2026' aprobado por acuerdo núm. 95 de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

**4 de julio 2026**

**Generación 80-90."**

72. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-00212-2025-000001-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto autoritzat per al contracte de prestació dels servicis d'assistència tècnica integral. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto autorizado para el contrato de prestación de los servicios de asistencia técnica integral.</i>		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



**I.** La Junta de Gobierno Local en fecha 27/06/2025 acuerda contratar los servicios de asistencia técnica integral, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos y el gasto correspondiente.

**II.** El gasto plurianual aprobado por el citado acuerdo por importe total de 677.108,54 euros, se halla reservado en la aplicación presupuestaria AI1000000 92021 22706 contenido en el expediente contable inicial GASTOS/2024/0000329858 reajustado posteriormente en el expediente GASTOS/2025/0000010374:

001 Anualidad 2025 por importe de 169.277,13 euros.

002 Anualidad 2026 por importe de 338.554,27 euros.

003 Anualidad 2027 por importe de 169.277,14 euros.

TOTAL 677.108,54 euros.

**III.** El 16/04/2026 el Servicio de Contratación solicita al Servicio de Proyectos Europeos documento contable D. Debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del documento contable en fase A GASTOS/2025/0000010374 que contempla posiciones en el 2025, 2026 y 2027 y requiriéndose en el momento actual un documento contable en fase A con posiciones:

001 Anualidad 2026 por importe de 125.356 euros.

002 Anualidad 2027 por importe de 214.896 euros.

003 Anualidad 2028 por importe de 336.856,54 euros.

Total 677.108,54 €

Es necesario proceder a modificar el documento contable en fase A como paso previo a la elaboración del documento contable en fase D.

**IV.** La modificación de reajuste de anualidades del documento contable en fase A GASTOS/2025/0000010374 se realiza en el documento contable complementario A COM GASTOS/2026/0000093821:

002 2026 AI1000000 92021 22706 -213.198,27

003 2027 AI1000000 92021 22706 45.618,86

004 2028 AI1000000 92021 22706 336.856,54

TOTAL 169.277,13 €

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. En cuanto a las fases de ejecución del Presupuesto será de aplicación el RDL 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; así como el RD 500/1990, 20 de abril.

Segundo. El gasto plurianual para contratar la prestación de los servicios corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tercero. El informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reajustar el crédito presupuestario del contrato para la prestación de los servicios ASISTENCIA TÈCNICA ROL CENTRO DE EXCELENCIA y aprobar el expediente contable A COM GASTOS/2026/0000093821:

002	2026	AI1000000	92021	22706	-213.198,27
003	2027	AI1000000	92021	22706	45.618,86
004	2028	AI1000000	92021	22706	336.856,54

Como paso previo a la elaboración del documento contable D necesario para la adjudicación del citado contrato.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Comunicar la aprobación al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

73. (E 21)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2025-000029-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ de la Presidència de l'OAM Universitat Popular. Proposa el cessament del director de l'organisme autònom municipal Universitat Popular. <i>MOCIÓN de la Presidencia del OAM Universidad Popular. Propone el cese del director del organismo autónomo municipal Universidad Popular.</i>	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2025, se nombró como director del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular al Sr. Alfonso Benaches Riera.

Mediante nota interior de la concejala delegada de Educación, Sra. Rocío Gil Uncio, de fecha 1 de junio de 2026, se comunica la renuncia efectuada por el Sr. Benaches el pasado 11 de mayo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



La secció 3<sup>a</sup>, capítol I, títol V, del Reglament de Govern y Administració Municipal del Ayuntamiento de València así como el artículo 100 regula, entre otras cuestiones referidas a su personal directivo, su nombramiento y cese.

El artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción de la Presidencia del OAM Universidad Popular, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Cesar al Sr. Alfonso Benaches Riera como director del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, con efectos del día de la fecha del presente acuerdo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Sr. Alfonso Benaches Riera."

*"Per acord de la Junta de Govern Local, de data 12 de desembre de 2025, es va nomenar com a director de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular el Sr. Alfonso Benaches Riera.*

*Mitjançant nota interior de la regidora delegada d'Educació, Sra. Rocío Gil Uncio, de data 1 de juny de 2026, es comunica la renúncia efectuada pel Sr. Benaches el passat 11 de maig.*

*La secció 3a, capítol I, títol V, del Reglament de govern i administració municipal de l'Ajuntament de València així com l'article 100 regula, entre altres qüestions referides al seu personal directiu, el seu nomenament i cessament.*

*L'article 127.1.i) de la LRBRL atribuïx a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'Administració municipal.*

*Per tot el que s'ha exposat, de conformitat amb la moció de la Presidència de l'OAM Universitat Popular, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:*

*Primer. Cessar el Sr. Alfonso Benaches Riera com a director de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular, amb efectes del dia de la data d'este acord.*

*Segon. Notificar este acord al Sr. Alfonso Benaches Riera."*

74. (E 22)	<b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2025-000029-00	PROP. NÚM.: 5	
<b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b>		
MOCIÓ de la Presidència de l'OAM Universitat Popular. Proposa el nomenament de directora de l'organisme autònom municipal Universitat Popular.		
MOCIÓN de la Presidencia del OAM Universidad Popular. Propone el nombramiento de directora del organismo autónomo municipal Universidad Popular.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



"La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular propone el nombramiento de la Sra. Dolores Romero Gregori como directora del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, fundamentado en sus habilidades y trayectoria profesional en el ámbito de la gestión pública como empleada pública laboral, que le convierten en la candidata idónea para este puesto, según su *curriculum vitae*.

Las retribuciones a percibir serán las mismas que las del anterior director, que cesa mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2026 (con efectos de la misma fecha) ya que la plantilla presupuestaria del OAM Universidad Popular contempla dotación económica para el titular del órgano directivo.

El régimen jurídico del organismo autónomo municipal está previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) como una de las formas de gestionar los servicios públicos locales. En su artículo 85.bis, punto 1.b) dispone que el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos deberá ser funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o bien profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Asimismo dispone el citado artículo de la LRBRL que, en los municipios de gran población, el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos locales tendrá la consideración de órgano directivo, tal y como expresa también en su artículo 130.2, por lo que, de conformidad con la disposiciones adicionales decimocuarta y decimoquinta de la LRBRL, quedará sujeto al régimen retribuciones, incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes en ellas establecidas. En el mismo sentido se expresa el Informe n.º 6/2017, de 22 de noviembre, del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, asimilándolos a altos cargos.

La normativa propia del Ayuntamiento de València y en concreto su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración regula los organismos autónomos municipales, refiriéndose en su artículo 100 a la dirección de los mismos, que tendrá la consideración de órgano directivo y ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan sus estatutos.

Los Estatutos del OAM Universidad Popular regulan la Dirección del organismo en los artículos 12 y 13.

En cuanto al órgano competente para realizar el nombramiento, el artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la administración municipal, añadiendo el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que se propondrá por la Presidencia.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción de la Presidencia del OAM Universidad Popular, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



Primero. Nombrar a la Sra. Dolores Romero Gregori como directora gerente del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, con efectos del día siguiente al presente acuerdo, por reunir los requisitos que exige el artículo 85.bis de la LRBRL, tal como acredita el currículum y documentación que se adjunta al expediente.

Segundo. Las retribuciones de la directora serán las mismas que las del anterior director, que cesa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2026, con efectos de la misma fecha.

A partir del ejercicio económico siguiente al del presente acuerdo, las cuantías anuales en concepto de retribuciones fijadas en el punto anterior estarán sujetas a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario.

Tercero. Dado que el puesto de director ha estado cubierto y con dotación presupuestaria, no se requiere de informes previos en materia económica.

Cuarto. Por su condición de cargo directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resultan de aplicación, siendo también aplicables las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la LRBRL.

En consecuencia, deberá presentar en los registros de intereses de miembros de la Corporación y personas titulares de otros cargos directivos, dependiente de la Secretaría General y del Pleno, las correspondientes declaraciones sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y sobre sus bienes y derechos patrimoniales y participación en sociedades de todo tipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la LRBRL

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sra. Dolores Romero Gregori, comunicarlo a las unidades que corresponda y publicarlo en el *BOP*."

*"La Presidència de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular proposa el nomenament de la Sra. Dolores Romero Gregori com a directora de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular, fonamentat en les seues habilitats i trajectòria professional en l'àmbit de la gestió pública com a empleada pública laboral, que li convertixen en la candidata idònia per a este lloc, segons el seu curriculum vitae.*

*Les retribucions a percebre seran les mateixes que les de l'anterior director, que cessa mitjançant acord de la Junta de Govern Local de 5 de juny de 2026 (amb efectes de la mateixa data) ja que la plantilla pressupostària de l'OAM Universitat Popular contempla dotació econòmica per al titular de l'òrgan directiu.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*El règim jurídic de l'organisme autònom municipal està previst en l'article 85 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL) com una de les maneres de gestionar els servicis públics locals. Al seu article 85.bis, punt 1.b) disposa que el titular del màxim òrgan de direcció dels organismes autònoms haurà de ser funcionari de carrera o laboral de les administracions públiques o bé professional del sector privat, titulats superiors en els dos casos i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.*

*Així mateix disposa el citat article de la LRBRL que, en els municipis de gran població, el titular del màxim òrgan de direcció dels organismes autònoms locals tindrà la consideració d'òrgan directiu, tal com expressa també al seu article 130.2, per la qual cosa, de conformitat amb la disposicions addicionals catorzena i quinzena de la LRBRL, quedarà subjecte al règim retribucions, incompatibilitats i declaracions d'activitats i béns en elles establides. En el mateix sentit s'expressa l'Informe núm. 6/2017, de 22 de novembre, del Consell de Transparència, Accés a la Informació Pública i Bon Govern de la Comunitat Valenciana, assimilant-los a alts càrrecs.*

*La normativa pròpia de l'Ajuntament de València i en concret el seu Reglament orgànic de Govern i Administració regula els organismes autònoms municipals, referint-se al seu article 100 a la direcció d'estos, que tindrà la consideració d'òrgan directiu i exercirà, sota l'autoritat de la Presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que establisquen els seus estatuts.*

*Els Estatuts de l'OAM Universitat Popular regulen la Direcció de l'organisme als articles 12 i 13.*

*Quant a l'òrgan competent per a realitzar el nomenament, l'article 127.1.i) de la LRBRL atribueix a la Junta de Govern Local el nomenament i cessament dels titulars dels òrgans directius de l'administració municipal, afegint l'article 100 del Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València que es proposarà per la Presidència.*

*Per tot el que s'ha exposat, de conformitat amb la moció de la Presidència de l'OAM Universitat Popular, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:*

*Primer. Nomenar la Sra. Dolores Romero Gregori com a directora gerent de l'Organisme Autònom Municipal Universitat Popular, amb efectes de l'endemà d'este acord, per reunir els requisits que exigix l'article 85.bis de la LRBRL, tal com acredita el currículum i documentació que s'adjunta a l'expedient.*

*Segon. Les retribucions de la directora seran les mateixes que les de l'anterior director, que cessa per acord de la Junta de Govern Local de 5 de juny de 2026, amb efectes de la mateixa data.*

*A partir de l'exercici econòmic següent al d'este acord, les quanties anuals en concepte de retribucions fixades al punt anterior estaran subjectes als increments retributius que s'establisquen per les lleis corresponents de pressupostos generals de l'Estat o norma equivalent per al personal funcionari.*

*Tercer. Atés que el lloc de director ha estat cobert i amb dotació pressupostària, no es requerix d'informes previs en matèria econòmica.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855



*Quart. Per la seua condició de càrrec directiu queda sotmés al règim d'incompatibilitats establert a la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en altres normes estatals o autonòmiques que resulten d'aplicació, sent també aplicables les limitacions a l'exercici d'activitats privades establides en l'article 15 de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració General de l'Estat, en els termes en què estableix l'article 75.8 de la LRBRL.*

*En conseqüència, haurà de presentar en els registres d'interessos de membres de la Corporació i persones titulars d'altres càrrecs directius, dependent de la Secretaria General i del Ple, les declaracions corresponents sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que li proporcione o pugua proporcionar ingressos econòmics i sobre els seus béns i drets patrimonials i participació en societats de tota mena, en compliment del que es disposa en l'article 75.7 de la LRBRL*

*Quint. Notificar este acord a la Sra. Dolores Romero Gregori, comunicar-lo a les unitats que correspondrà i publicar-lo en el BOP."*

---

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI DE L'ÀREA III, EN FUNCIONS DE VICESECRETARIA GENERAL	JONATAN BAENA LUNDGREN	17/06/2026	ACCVCA-120	2049748004519139866882298 5393903263855